



# Boletín Oficial

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

ANO CLXXVIII

Edición y gestión: Excma. Diputación Provincial

(Se publica los martes, jueves y sábados)

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2010 - NÚMERO 134

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino _____	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración _____	15

### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Conselleria de Sanidad _____	18
Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda _____	18
Conselleria de Turismo _____	19
Conselleria de Industria, Comercio e Innovación _____	19
Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación _____	19

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

<b>Ayuntamientos</b> _____	20
L'Alcora, Alfondeguilla, Algimia de Almonacid, Benicàssim, Burriana, Castellón de la Plana, Culla, Fuentes de Ayódar, Moncofa, Oropesa del Mar, Soneja, Vinaròs, Viver	
<b>Diputación Provincial</b> _____	40
Cultura, Medio Ambiente	

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA \_\_\_\_\_ 41

T.S.J.C.V., Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (Castellón de la Plana, Vila-real, Vinaròs), Juzgados de lo Social (Castellón de la Plana)
--

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y AGRICULTURA

Visto el expediente administrativo sancionador nº 34/2010 instruido en la Subdelegación del Gobierno en Castellón, al patrón del pesquero "AGUIMARTERCERO" CP-1-1-01, D. RAMON QUINTERO ROMAN, se dicta esta resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Que en diferentes fechas se formalizaron Actas de inspección, por Inspectores de Pesca de la Secretaría General del Mar, al responsable del citado pesquero por:

- Acta de Inspección nº 134217, de fecha 10 de abril de 2010, por: "Realizar actividad pesquera en la zona de veda para el cerco denominada <zona alevinaje boquerón>, durante las mareas del 17 al 18 y del 23 al 24 de marzo de 2010."

- Acta de Inspección nº 123644, de fecha 12 de abril de 2010, por: "No lleva a bordo licencia en vigor. Caducada desde el 10/04/2010."

Lo que determinó el inicio del citado expediente por acuerdo del Subdelegado del Gobierno en Castellón de fecha 18 de mayo de 2010.

**SEGUNDO.** La instructora del procedimiento del procedimiento en base a los hechos probados durante la instrucción, consideró la existencia de dos infracciones administrativas graves en materia de pesca marítima, correspondientes a las siguientes tipificaciones de los correspondientes preceptos, todos ellos de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado:

- Respecto de los hechos constatados en el Acta de Inspección nº 134217, considera la existencia de una infracción grave y continuada en el tiempo, tipificada en el artículo 96, apartado 1, letra f), de la Ley 3/2001, proponiendo un sanción de multa de 6.600€, en base a: "A la gravedad del daño causado, ya que el ejercicio de la pesca en una zona de veda, causa un enorme perjuicio a los recursos pesqueros, con lo que ello supone de deterioro del ecosistema y de la propia regeneración de las especies, bien jurídico protegido por la normativa pesquera, en tanto en cuanto afecta a su propio habitat alimenticio y reproductor. Asimismo se han tenido en cuenta las notas de venta de esos días, y por lo tanto la existencia de lucro derivado del ejercicio de la pesca, al objeto de conseguir que las sanciones a imponer en los procedimientos tramitados en materia de pesca consigan desposeer realmente a los responsables de los beneficios económicos procedentes de la infracción."

- Respecto de los hechos constatados en el Acta de Inspección nº 123644, considera la existencia de una infracción grave, tipificada en el artículo 96, apartado 1, letra a), de la Ley 3/2001, proponiendo un sanción de multa de 600€, en base a: "que el infractor es un profesional de la pesca y conoce o debe conocer la legislación que le obliga a llevar a bordo dicha documentación, en tanto en cuanto dicha documentación es la que entre otras, pero principalmente, le autoriza a realizar faenas de pesca y refleja los datos del pesquero en cuestión; datos necesarios para realizar las labores de inspección con total garantía."

**TERCERO.** Con fecha 16 de julio de 2010, el representante legal del patrón y del armador del buque, presenta escrito de alegaciones a la propuesta de resolución, alegando en síntesis, que no ha quedado demostrado a lo largo del procedimiento la comisión de la infracción tipificada en el artículo 96.1.f) de la Ley 3/2001.

**CUARTO.** Que el ahora imputado de la presente infracción ha sido sancionado en anteriores ocasiones por infracción en materia de pesca marítima mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de agosto de 2006, finalizadora del procedimiento sancionador nº 39/09, y confirmada en parte por Orden Ministerial de fecha 16 de enero de 2007, y en la que se le impuso una sanción consistente en multa de 301€, por la comisión de una infracción administrativa en materia de pesca marítima de carácter grave, consistente en el ejercicio de actividades de pesca, sin disponer de la correspondiente autorización.

#### HECHOS PROBADOS

Que de lo actuado durante el desarrollo de la instrucción ha quedado acreditado y probado documentalmenente en el expediente y así se contiene en la propuesta de resolución, lo siguiente:

I. Que el pesquero "AGUIMAR TERCERO", al mando del citado patrón, ejerció la pesca en la modalidad de cerco en la zona de veda para el cerco denominada "zona veda alevinaje boquerón", durante las mareas de los días 17 al 18 y del 23 al 24 de marzo de 2010.

II. Que el patrón del citado pesquero, se encontraba realizando actividades de pesca el día 12/04/2010, con una licencia de pesca caducada desde el día 10/04/2010.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I. DE CARÁCTER PROCEDIMENTAL

##### 1.1. Tramitación.

Sin ulteriores trámites ha de resolverse este expediente, ya que para ello no han de tenerse en cuenta nuevos hechos ni

documentos que no se hallen incorporados a las actuaciones, dado que se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Reglamento del Régimen Sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores, aprobado por el Real Decreto 747/2008, de 9 de mayo; en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; y en las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

##### 1.2. Competencia.

Esta Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura es competente para entender del presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107-b) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

#### II. DE CARÁCTER JURIDICO-MATERIAL

##### II.1. Preceptos Infringidos.

- Los hechos probados descritos en el apartado I, vulneran lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden APA/254/2008, de 31 enero, por la que se establece un Plan integral de gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo; y que establece lo siguiente: "Queda prohibida la pesca de cerco en el caladero del Mediterráneo entre el 1 de octubre y el 31 de marzo, ambos inclusive, en las aguas exteriores del área marítima limitada por las líneas siguientes:

a) La línea de costa.

b) La isóbata de 45 m".

c) El meridiano de la Punta del Miracle (longitud 001° 16' Este).

d) El paralelo de Almenara (latitud 39° 45' Norte)".

- Los hechos probados descritos en el apartado II, vulneran lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento 2005/1281/CE, de 3 agosto, sobre gestión de licencias de pesca e información mínima que deben contener, en el que se dispone lo siguiente: "Sólo podrán utilizarse para la explotación comercial de los recursos acuáticos vivos los buques pesqueros comunitarios que lleven a bordo una licencia de pesca válida"; todo ello en relación con el artículo 23, apartado 2º de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, que establece: "La licencia de pesca, de carácter intransferible, es un documento inherente al buque pesquero y que recogerá al menos los datos relativos a su titular, sus características técnicas, la zona de pesca o caladero, la modalidad de pesca y el período de vigencia de la misma."

##### II.2. Tipificación.

- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96, apartado 1, letra f), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, los hechos declarados como probados en el apartado I, constituyen una infracción administrativa en materia de pesca marítima de carácter grave y continuada en el tiempo, por el ejercicio de la pesca en una zona de veda.

- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96, apartado 1, letra a), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, los hechos declarados como probados en el apartado II, constituyen una infracción administrativa en materia de pesca marítima de carácter grave, por el ejercicio de actividades de pesca, sin disponer de la correspondiente autorización.

##### II.3. Alegaciones.

En cuanto la alegación del recurrente referida a la falta de acreditación en el expediente de que se haya estado faenando en una zona de veda para el cerco, la cuestión se reduce a determinar si existe prueba bastante en el expediente que permita el pronunciamiento a que ha llegado la Propuesta recurrida, debiendo significar, por otra parte, que al igual que sucede en el campo del derecho penal, puede operar en el ámbito administrativo sancionador las pruebas indirectas siempre que reúnan determinadas características, a saber: que concurren en numero plural, que los hechos básicos estén acreditados suficientemente y que entre ellos y aquellos otros que se tratan de averiguar exista una conexión respaldada por las reglas deductivas propios del criterio humano, expresándose en el mismo sentido, de admisión de pruebas indirectas el artículo 1.253 del Código Civil, siempre que exista un enlace preciso y directo entre el hecho demostrado y el hecho que se pretende deducir.

Pues bien en el caso que nos ocupa, de las actuaciones obrantes en el expediente y de los hechos recogidos en el Acta de Inspección nº 134217, formulada por el Inspector del Centro de Seguimiento de Pesca y amparada por el informe elaborado al respecto y gráficos adjuntos, donde figuran tanto los desplazamientos como las velocidades que empleó para realizarlos el pesquero denunciado, emitido por el Centro de Seguimiento de Pesqueros Vía Satélite de la Subdirección General de Inspección Pesquera, se desprende que la embarcación "AGUIMAR TERCERO" se encontraba realizando actividades de pesca de cerco en una zona de veda establecida por la normativa estatal.

En la propuesta recurrida, se determina con claridad el enlace preciso y directo entre los hechos demostrados y aquel que se deduce, es decir, dada la situación del buque y su actividad, detectados ambos, a partir de las posiciones recibidas de la Caja Azul del buque en cuestión, se deduce que dicha embarcación se encontraba faenando al cerco una de zona de veda para

esa modalidad de pesca, por lo que ha existido prueba suficiente para destruir el principio constitucional de presunción de inocencia, sin que la parte interesada haya acreditado ni fáctica ni jurídicamente, la inexistencia de las pruebas obtenidas, que se consideran perfectamente válidas.

#### II.4. Justificación de las sanciones.

1º) El artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de proporcionalidad, con arreglo al cual se han de establecer las multas y a guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción a imponer. La gravedad de los presentes hechos constitutivos de infracción viene determinada en función de los siguientes criterios:

- La comisión de la infracción tipificada en el artículo 96.1.f) de la Ley 3/2001, resulta contraria a las medidas de la política de pesca marítima en aguas exteriores, establecidas en el artículo 5 de la citada Ley 3/2001, relativas a la conservación, protección y regeneración de los recursos pesqueros, desarrollándose las mismas mediante el establecimiento de zonas protegidas y de medidas preventivas para actividades susceptibles de perjudicar los recursos pesqueros; figurando en el artículo 12 de la citada Ley 3/2001 la posibilidad del establecimiento de una zona de veda. La fijación de esta veda temporal se determina pues sobre la base de estudios científicos y responde a la necesidad de proteger el recurso pesquero y específicamente su hábitat y el de las especies marinas en general.

- Además de la anterior consideración de carácter general ha de tenerse en cuenta con carácter particular en el presente caso y ciñéndonos concretamente a los hechos acaecidos en el expediente, la naturaleza del perjuicio causado, materializando dicho perjuicio en el hecho de que faenar en la modalidad de cerco dentro de estas zonas, produce un daño en las praderas de posidonia oceánica o en los fondos del coralígeno, lo que supone con frecuencia una pérdida irreversible de estas especies marinas en las zonas afectadas, dada su lentísima o nula recuperación.

- En consecuencia se produce una destrucción de zonas de cría o alevinaje de especies de interés pesquero, que tiene lugar en estas zonas, lo que a su vez produce consecuencias negativas sobre el reclutamiento de dichas especies.

- Por tanto, el daño causado con la práctica de estas actividades pesqueras, en esta zona de veda, supone un perjuicio con amplias repercusiones: pesqueras, ambientales, biológicas y económicas; independientemente de la obtención o no de capturas.

2º) Que se tiene en cuenta una intencionalidad manifiesta y probada por parte del imputado en la comisión de los hechos, por el hecho de practicar la pesca en la modalidad de cerco, en una zona de veda con el ánimo de aprovecharse de una mejor captura de especies en ese tipo de zonas, haciéndolo además en dos mareas distintas.

3º) Que teniendo en cuenta los motivos anteriormente expuestos y la existencia de antecedentes referidos al patrón imputado y expresados en el 4º de los Antecedentes de Hecho de la presente resolución, ha de considerarse la existencia en el presente procedimiento de intencionalidad, reiteración de infracciones y persistencia en las conductas ilícitas por parte del patrón imputado, dándose los supuestos previstos como circunstancias agravadas en las letras a), b) y d) del apartado 2º, del artículo 13 del vigente Reglamento de régimen sancionador en materia de pesca marítima.

4º) Que la cuantía de la multa que se establece como sanción por la instructora en su propuesta, para la infracción tipificada en el artículo 96.1.f) de la Ley 3/2001, no resulta proporcional a la gravedad de los hechos, por lo que esta Dirección General, estima que debe imponerse en una cuantía inferior, en atención al número de capturas que se obtuvieron en dichas mareas y el beneficio económico que se obtuvo como consecuencia de la venta de las mismas.

5º) Que la cuantía de la multa que se establece como sanción para la infracción tipificada en el artículo 96.1.a) de la Ley 3/2001, se fija en los mismos términos que los formulados por la instructora en su propuesta, haciendo significar, que dicha cuantía se corresponde con el grado mínimo del tramo establecido en el artículo 102.2 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, y en el artículo 13.4.b), del Reglamento del Régimen Sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores, para los supuestos de infracciones graves; y que para la determinación de la misma se ha tenido en cuenta que le imputado ha sido sancionado en anteriores ocasiones por la comisión de hechos de idéntica naturaleza.

6º) Que es criterio de los tribunales suficientemente reiterado en diferentes sentencias de la jurisdicción contenciosa administrativa, el que la variación, y en el presente caso la minoración de la sanción respecto de la propuesta por la instructora, no implica que se haya de dar nueva audiencia al particular, por cuanto la propuesta no es vinculante y en el presente caso no ha existido variación de los hechos imputados ni de la calificación de la infracción y disminución de la cuantía de la sanción se encuentra dentro de los límites legalmente establecidos. (STS Sala de lo contencioso administrativo Sección 3ª de fecha 23/04/1998).

7º) Que como complemento de lo anteriormente expresado la doctrina jurisprudencial es coincidente respecto de la plena

validez de lo dispuesto por el órgano competente para sancionar, sin necesidad de abrir una nueva fase de alegaciones, en el caso de imponer una sanción distinta a la recogida en la propuesta de resolución, siempre que la relación de hechos se mantenga inalterada (la calificación de la infracción no se modifique) y la sanción sea una de las específicamente previstas en la Ley para ese concreto y determinado tipo de infracción (TS Sala 3ª 07/06/1997).

Por todo ello esta Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura,  
RESUELVE

Imponer a D. RAMON QUINTERO ROMAN, como autor responsable de las infracciones, y ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del armador del buque D. VICENTE AGUIMAR MARCO, las siguientes sanciones:

- Una sanción consistente en multa de 4.500€, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 96.1.f) de la Ley 3/2001.

- Una sanción consistente en multa de 600€, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 96.1.a) de la Ley 3/2001.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992. Madrid, 02 de Noviembre de 2010. EL DIRECTOR GENERAL.-Alejandro Polanco Mata.  
C-11821-U

\* \* \*

Visto el expediente administrativo sancionador nº 30/2010 instruido en la Subdelegación del Gobierno en Castellón, al patrón del pesquero "MARY CRISTINA" CP-3-603, D. MANUEL ALCALA IBÁÑEZ, se dicta esta resolución en base a los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 9 de abril de 2010, se formalizó Actas de inspección nº 134224, por Inspector del Centro de Seguimiento de Pesca, al responsable del citado pesquero por: "Realizar actividad pesquera en la zona de veda para el cerco denominada <zona alevinaje boquerón>, durante las mareas del 22 al 23, del 25 al 26 de febrero, y del 17 al 18 y 22 al 23 de marzo de 2010."

Lo que determinó el inicio del citado expediente por acuerdo del Subdelegado del Gobierno en Castellón de fecha 17 de mayo de 2010.

SEGUNDO. La instructora del procedimiento del procedimiento en base a los hechos probados durante la instrucción, consideró la existencia de una infracción administrativa grave y continuada en el tiempo en materia de pesca marítima, tipificada en el artículo 96.1.f) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, proponiendo una sanción consistente en multa de 13.500 €, en base a:

- "A la gravedad del daño causado, ya que el ejercicio de la pesca en una zona de veda, causa un enorme perjuicio a los recursos pesqueros, con lo que ello supone de deterioro del ecosistema y de la propia regeneración de las especies, bien jurídico protegido por la normativa pesquera, en tanto en cuanto afecta a su propio habitat alimenticio y reproductor.

- Asimismo se han tenido en cuenta las notas de venta de esos días, y por lo tanto la existencia de lucro derivado del ejercicio de la pesca, al objeto de conseguir que las sanciones a imponer en los procedimientos tramitados en materia de pesca consigan desposeer realmente a los responsables de los beneficios económicos procedentes de la infracción."

TERCERO. Con fecha 19 de julio de 2010, el representante legal del patrón del buque y de la empresa armadora, presenta escrito de alegaciones a la propuesta de resolución, alegando en síntesis, vulneración del derecho a la presunción de inocencia, así como falta de motivación de la sanción propuesta como sanción.

#### HECHOS PROBADOS

Que de lo actuado durante el desarrollo de la instrucción ha quedado acreditado y probado documentalmente en el expediente y así se contiene en la propuesta de resolución, que el pesquero "MARY CRISTINA", al mando del citado patrón, ejerció la pesca en la modalidad de cerco en la zona de veda para el cerco denominada "zona veda alevinaje boquerón", durante las mareas de los días 22 al 23 y 25 al 26 de febrero de 2010, y del 17 al 18 y 22 al 23 de marzo de 2010.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I. DE CARÁCTER PROCEDIMENTAL

##### I.1. Tramitación.

Sin ulteriores trámites ha de resolverse este expediente, ya que para ello no han de tenerse en cuenta nuevos hechos ni documentos que no se hallen incorporados a las actuaciones, dado que se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Reglamento del Régimen Sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores, aprobado por el Real Decreto 747/2008, de 9 de mayo; en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; y en las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

## 1.2. Competencia.

Esta Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura es competente para entender del presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107-b) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

## II. DE CARÁCTER JURIDICO-MATERIAL

### II.1. Preceptos Infringidos.

Los hechos probados, vulneran lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden APA/254/2008, de 31 enero, por la que se establece un Plan integral de gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo.

### II.2. Tipificación.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96, apartado 1, letra f), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, los hechos declarados como probados en la presente resolución, constituyen una infracción administrativa en materia de pesca marítima de carácter grave y continuada en el tiempo, por el ejercicio de la pesca en una zona de veda.

### II.3. Alegaciones.

En cuanto la presunta violación del principio de presunción de inocencia alegada por los responsables del buque, ha de desatarse, que, como tiene declarado el Tribunal Supremo (S. 30-5-1986, 6-2-1987, 15-3-1988 y 17-4-1991, entre otras), la presunción de inocencia es una verdad interina que puede quedar destruida con la aportación de actividad probatoria, que resulte mínima, suficiente e idónea para formar la convicción del juzgador, que a de basarse en "una apreciación lógica de la prueba no exenta de pautas o directrices de rango objetivo, fiel a los principios de conocimiento y de la conciencia, a las máximas de experiencia y a las reglas de la sana crítica" (T.S. 4-4-1989).

Partiendo de lo anteriormente señalado, la cuestión se reduce a determinar si existe prueba bastante en el expediente que permita el pronunciamiento a que ha llegado la Propuesta recurrida, debiendo significar, por otra parte, que al igual que sucede en el campo del derecho penal, puede operar en el ámbito administrativo sancionador las pruebas indirectas siempre que reúnan determinadas características, a saber: que concurren en número plural, que los hechos básicos estén acreditados suficientemente y que entre ellos y aquellos otros que se tratan de averiguar exista una conexión respaldada por las reglas deductivas propios del criterio humano, expresándose en el mismo sentido, de admisión de pruebas indirectas el artículo 1.253 del Código Civil, siempre que exista un enlace preciso y directo entre el hecho demostrado y el hecho que se pretende deducir.

Pues bien en el caso que nos ocupa, de las actuaciones obrantes en el expediente y de los hechos recogidos en el Acta de Inspección nº 134224, formulada por el Inspector del Centro de Seguimiento de Pesca y amparada por el informe elaborado al respecto y gráficos adjuntos, donde figuran tanto los desplazamientos como las velocidades que empleó para realizarlos el pesquero denunciado, emitido por el Centro de Seguimiento de Pesqueros Vía Satélite de la Subdirección General de Inspección Pesquera, se desprende que la embarcación "MARY CRISTINA" se encontraba realizando actividades de pesca de cerco en una zona de veda establecida por la normativa estatal.

En la propuesta recurrida, se determina con claridad el enlace preciso y directo entre los hechos demostrados y aquel que se deduce, es decir, dada la situación del buque y su actividad, detectados ambos, a partir de las posiciones recibidas de la Caja Azul del buque en cuestión, se deduce que dicha embarcación se encontraba faenando al cerco una de zona de veda para esa modalidad de pesca, por lo que ha existido prueba suficiente para destruir el principio constitucional de presunción de inocencia, sin que la parte interesada haya acreditado ni fáctica ni jurídicamente, la inexistencia de las pruebas obtenidas, que se consideran perfectamente válidas.

### II.4. Justificación de la sanción.

1º) El artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de proporcionalidad, con arreglo al cual se han de establecer las multas y a guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción a imponer. La gravedad de los presentes hechos constitutivos de infracción viene determinada en función de los siguientes criterios:

- La comisión de la infracción resulta contraria a las medidas de la política de pesca marítima en aguas exteriores, establecidas en el artículo 5 de la citada Ley 3/2001, relativas a la conservación, protección y regeneración de los recursos pesqueros, desarrollándose las mismas mediante el establecimiento de zonas protegidas y de medidas preventivas para actividades susceptibles de perjudicar los recursos pesqueros; figurando en el artículo 12 de la citada Ley 3/2001 la posibilidad del establecimiento de una zona de veda. La fijación de esta veda temporal se determina pues sobre la base de estudios científicos y responde a la necesidad de proteger el recurso pesquero y específicamente su hábitat y el de las especies marinas en general.

- Además de la anterior consideración de carácter general ha de tenerse en cuenta con carácter particular en el presente caso y cinéndonos concretamente a los hechos acaecidos en el expediente, la naturaleza del perjuicio causado, materializando dicho perjuicio en el hecho de que faenar en la modalidad de cerco dentro de estas zonas, produce un daño en las praderas de posidonia oceánica o en los fondos del coralígeno, lo que

supone con frecuencia una pérdida irreversible de estas especies marinas en las zonas afectadas, dada su lentísima o nula recuperación.

- En consecuencia se produce una destrucción de zonas de cría o alevinaje de especies de interés pesquero, que tiene lugar en estas zonas, lo que a su vez produce consecuencias negativas sobre el reclutamiento de dichas especies.

- Por tanto, el daño causado con la práctica de estas actividades pesqueras, en esta zona de veda, supone un perjuicio con amplias repercusiones: pesqueras, ambientales, biológicas y económicas; independientemente de la obtención o no de capturas.

2º) Que se tiene en cuenta una intencionalidad manifiesta y probada por parte del imputado en la comisión de los hechos, por el hecho de practicar la pesca en la modalidad de cerco, en una zona de veda con el ánimo de aprovecharse de una mejor captura de especies en ese tipo de zonas, haciéndolo además en cuatro mareas distintas.

3º) Que teniendo en cuenta los motivos anteriormente expuestos, ha de considerarse la existencia en el presente procedimiento de intencionalidad y persistencia en la conducta ilícita por parte del patrón imputado, dándose los supuestos previstos como circunstancias agravantes en las letras a) y d) del apartado 2º, del artículo 13 del vigente Reglamento de régimen sancionador en materia de pesca marítima.

4º) Que la cuantía de la multa que propuesta como sanción por la instructora del presente procedimiento sancionador, no resulta proporcional a la gravedad de los hechos, por lo que esta Dirección General, estima que debe imponerse en una cuantía inferior, en atención al número de capturas que se obtuvieron en dichas mareas y el beneficio económico que se obtuvo como consecuencia de la venta de las mismas, así como la ausencia de antecedentes referidos al patrón imputado.

5º) Que es criterio de los tribunales suficientemente reiterado en diferentes sentencias de la jurisdicción contenciosa administrativa, el que la variación, y en el presente caso la minoración de la sanción respecto de la propuesta por la instructora, no implica que se haya de dar nueva audiencia al particular, por cuanto la propuesta no es vinculante y en el presente caso no ha existido variación de los hechos imputados ni de la calificación de la infracción y disminución de la cuantía de la sanción se encuentra dentro de los límites legalmente establecidos. (STS Sala de lo contencioso administrativo Sección 3ª de fecha 23/04/1998).

6º) Que como complemento de lo anteriormente expresado la doctrina jurisprudencial es coincidente respecto de la plena validez de lo dispuesto por el órgano competente para sancionar, sin necesidad de abrir una nueva fase de alegaciones, en el caso de imponer una sanción distinta a la recogida en la propuesta de resolución, siempre que la relación de hechos se mantenga inalterada (la calificación de la infracción no se modifique) y la sanción sea una de las específicamente previstas en la Ley para ese concreto y determinado tipo de infracción (TS Sala 3ª 07/06/1997).

Por todo ello esta Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura,

### RESUELVE

Imponer a D. MANUEL ALCALA IBAÑEZ, como autor responsable de la infracción, y ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la empresa armadora del buque PESQUERO MARY CRISTINA, S.L., una sanción consistente en multa de 8.000€.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992. Madrid, 02 de Noviembre de 2010. EL DIRECTOR GENERAL Alejandro Polanco Mata. C-11820-U

\* \* \*

Visto el expediente administrativo sancionador nº 43/2010 instruido en la Subdelegación del Gobierno en Castellón, al patrón del pesquero "DAFRA PRIMERO" CP-2-2-06, D. JOSE RAMON GENOVILLA FABREGAT, se dicta esta resolución en base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 6 de abril de 2010, se formalizó Acta de inspección nº 134219, por Inspector del Centro de Seguimiento de Pesca, al responsable del citado pesquero por: "Realizar actividad pesquera en la zona de veda para el cerco denominada <zona alevinaje boquerón>, durante las mareas del 22 al 23 y del 25 al 26 de febrero de 2010."

Lo que determinó el inicio del citado expediente por acuerdo del Subdelegado del Gobierno en Castellón de fecha 18 de mayo de 2010.

SEGUNDO. La instructora del procedimiento del procedimiento en base a los hechos probados durante la instrucción, consideró la existencia de una infracción administrativa grave y continuada en el tiempo en materia de pesca marítima, tipificada en el artículo 96.1.f) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, proponiendo una sanción consistente en multa de 8.000 €, en base a:

- "A la gravedad del daño causado, ya que el ejercicio de la pesca en una zona de veda, causa un enorme perjuicio a los recursos pesqueros, con lo que ello supone de deterioro del ecosistema y de la propia regeneración de las especies, bien jurídico protegido por la normativa pesquera, en tanto en cuanto afecta a su propio habitat alimenticio y reproductor.

- Asimismo se han tenido en cuenta las notas de venta de esos días, y por lo tanto la existencia de lucro derivado del ejercicio de la pesca, al objeto de conseguir que las sanciones a imponer en los procedimientos tramitados en materia de pesca consigan desposeer realmente a los responsables de los beneficios económicos procedentes de la infracción."

TERCERO. Con fecha 3 de agosto de 2010, el representante legal del patrón del buque y de la empresa armadora, presenta escrito de alegaciones a la propuesta de resolución, alegando en síntesis, vulneración del derecho a la presunción de inocencia, así como falta de motivación de la sanción propuesta como sanción.

#### HECHOS PROBADOS

Que de lo actuado durante el desarrollo de la instrucción ha quedado acreditado y probado documentalmente en el expediente y así se contiene en la propuesta de resolución, que el pesquero "DAFRA PRIMERO"; al mando del citado patrón, ejerció la pesca en la modalidad de cerco en la zona de veda para el cerco denominada "zona veda alevinaje boquerón", durante las mareas de los días 22 al 23 y del 25 al 26 de febrero de 2010.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I. DE CARÁCTER PROCEDIMENTAL

###### I.1. Tramitación.

Sin ulteriores trámites ha de resolverse este expediente, ya que para ello no han de tenerse en cuenta nuevos hechos ni documentos que no se hallen incorporados a las actuaciones, dado que se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Reglamento del Régimen Sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores, aprobado por el Real Decreto 747/2008, de 9 de mayo; en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; y en las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

###### I.2. Competencia.

Esta Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura es competente para entender del presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107-b) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

##### II. DE CARÁCTER JURIDICO-MATERIAL

###### II.1. Preceptos Infringidos.

Los hechos probados, vulneran lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden APA/254/2008, de 31 enero, por la que se establece un Plan integral de gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo.

###### II.2. Tipificación.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96, apartado 1, letra f), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, los hechos declarados como probados en la presente resolución, constituyen una infracción administrativa en materia de pesca marítima de carácter grave y continuada en el tiempo, por el ejercicio de la pesca en una zona de veda.

###### II.3. Alegaciones.

En cuanto la presunta violación del principio de presunción de inocencia alegada por los responsables del buque, ha de destacarse, que, como tiene declarado el Tribunal Supremo (S. 30-5-1986, 6-2-1987, 15-3-1988 y 17-4-1991, entre otras), la presunción de inocencia es una verdad interina que puede quedar destruida con la aportación de actividad probatoria, que resulte mínima, suficiente e idónea para formar la convicción del juzgador, que a de basarse en "una apreciación lógica de la prueba no exenta de pautas o directrices de rango objetivo, fiel a los principios de conocimiento y de la conciencia, a las máximas de experiencia y a las reglas de la sana crítica" (T.S. 4-4-1989).

Partiendo de lo anteriormente señalado, la cuestión se reduce a determinar si existe prueba bastante en el expediente que permita el pronunciamiento a que ha llegado la Propuesta recurrida, debiendo significar, por otra parte, que al igual que sucede en el campo del derecho penal, puede operar en el ámbito administrativo sancionador las pruebas indirectas siempre que reúnan determinadas características, a saber: que concurren en número plural, que los hechos básicos estén acreditados suficientemente y que entre ellos y aquellos otros que se tratan de averiguar exista una conexión respaldada por las reglas deductivas propios del criterio humano, expresándose en el mismo sentido, de admisión de pruebas indirectas el artículo 1.253 del Código Civil, siempre que exista un enlace preciso y directo entre el hecho demostrado y el hecho que se pretende deducir.

Pues bien en el caso que nos ocupa, de las actuaciones obrantes en el expediente y de los hechos recogidos en el Acta de Inspección nº 134224, formulada por el Inspector del Centro de Seguimiento de Pesca y amparada por el informe elaborado al respecto y gráficos adjuntos, donde figuran tanto los desplazamientos como las velocidades que empleó para realizarlos el pesquero denunciado, emitido por el Centro de Seguimiento de Recursos Pesqueros Vía Satélite de la Subdirección General de Inspección Pesquera, se desprende que la embarcación "DAFRA PRIMERO"

se encontraba realizó actividades de pesca de cerco en una zona de veda establecida por la normativa estatal.

En la propuesta recurrida, se determina con claridad el enlace preciso y directo entre los hechos demostrados y aquel que se deduce, es decir, dada la situación del buque y su actividad, detectados ambos, a partir de las posiciones recibidas de la Caja Azul del buque en cuestión, se deduce que dicha embarcación se encontraba faenando al cerco una de zona de veda para esa modalidad de pesca, por lo que ha existido prueba suficiente para destruir el principio constitucional de presunción de inocencia, sin que la parte interesada haya acreditado ni fáctica ni jurídicamente, la inexistencia de las pruebas obtenidas, que se consideran perfectamente válidas.

###### II.4. Justificación de la sanción.

1º) El artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de proporcionalidad, con arreglo al cual se han de establecer las multas y a guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción a imponer. La gravedad de los presentes hechos constitutivos de infracción viene determinada en función de los siguientes criterios:

- La comisión de la infracción resulta contraria a las medidas de la política de pesca marítima en aguas exteriores, establecidas en el artículo 5 de la citada Ley 3/2001, relativas a la conservación, protección y regeneración de los recursos pesqueros, desarrollándose las mismas mediante el establecimiento de zonas protegidas y de medidas preventivas para actividades susceptibles de perjudicar los recursos pesqueros; figurando en el artículo 12 de la citada Ley 3/2001 la posibilidad del establecimiento de una zona de veda. La fijación de esta veda temporal se determina pues sobre la base de estudios científicos y responde a la necesidad de proteger el recurso pesquero y específicamente su hábitat y el de las especies marinas en general.

- Además de la anterior consideración de carácter general ha de tenerse en cuenta con carácter particular en el presente caso y ciñéndonos concretamente a los hechos acaecidos en el expediente, la naturaleza del perjuicio causado, materializando dicho perjuicio en el hecho de que faenar en la modalidad de cerco dentro de estas zonas, produce un daño en las praderas de posidonia oceánica o en los fondos del coralígeno, lo que supone con frecuencia una pérdida irreversible de estas especies marinas en las zonas afectadas, dada su lentísima o nula recuperación.

- En consecuencia se produce una destrucción de zonas de cría o alevinaje de especies de interés pesquero, que tiene lugar en estas zonas, lo que a su vez produce consecuencias negativas sobre el reclutamiento de dichas especies.

- Por tanto, el daño causado con la práctica de estas actividades pesqueras, en esta zona de veda, supone un perjuicio con amplias repercusiones: pesqueras, ambientales, biológicas y económicas; independientemente de la obtención o no de capturas.

2º) Que se tiene en cuenta una intencionalidad manifiesta y probada por parte del imputado en la comisión de los hechos, por el hecho de practicar la pesca en la modalidad de cerco, en una zona de veda con el ánimo de aprovecharse de una mejor captura de especies en ese tipo de zonas, haciéndolo además en dos mareas distintas.

3º) Que teniendo en cuenta los motivos anteriormente expuestos, ha de considerarse la existencia en el presente procedimiento intencionalidad y persistencia en la conducta ilícita por parte del patrón imputado, dándose los supuestos previstos como circunstancias agravantes en las letras a) y d) del apartado 2º, del artículo 13 del vigente Reglamento de régimen sancionador en materia de pesca marítima.

4º) Que la cuantía de la multa que se establece como sanción, se fija en los mismos términos que los formulados por la instructora en su propuesta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.3.b) de la citada Ley 30/1992, y en el artículo 13.1.d) del vigente Reglamento de régimen sancionador en materia de pesca marítima, en atención al perjuicio causado en los recursos pesqueros como consecuencia de la comisión de la presente infracción, a la cantidad de capturas obtenidas en dichas mareas y el beneficio económico que se obtuvo como consecuencia de la venta de las mismas, concretamente 3.000€.

Por todo ello esta Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura,

#### RESUELVE

Imponer a D. JOSE RAMON GENOVILLA FABREGAT, como autor responsable de la infracción, y ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la empresa armadora del buque EMBARCACIÓN DAFRA, SL., una sanción consistente en multa de 8.000€.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992.

Madrid, 02 de Noviembre de 2010.— EL DIRECTOR GENERAL, Alejandro Polanco Mata.

C-11802-U

Visto el expediente administrativo sancionador nº 42/2010 instruido en la Subdelegación del Gobierno en Castellón, al patrón del pesquero "HERMANOS PLOMER ANGLES" CP-3-6-05, D. MIGUEL PLOMER ANGLES, se dicta esta resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 7 de abril de 2010, se formalizó Acta de inspección nº 134222, por Inspector del Centro de Seguimiento de Pesca, al responsable del citado pesquero por: "Realizar actividad pesquera en la zona de veda para el cerco denominada <zona alevinaje boquerón>, durante las mareas del 23 al 24, del 24 al 25 y del 25 al 26 de febrero de 2010." Lo que determinó el inicio del citado expediente por acuerdo del Subdelegado del Gobierno en Castellón de fecha 18 de mayo de 2010.

SEGUNDO. La instructora del procedimiento del procedimiento en base a los hechos probados durante la instrucción, consideró la existencia de una infracción administrativa grave y continuada en el tiempo en materia de pesca marítima, tipificada en el artículo 96.1.f) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, proponiendo una sanción consistente en multa de 9.900 €, en base a:

- "A la gravedad del daño causado, ya que el ejercicio de la pesca en una zona de veda, causa un enorme perjuicio a los recursos pesqueros, con lo que ello supone de deterioro del ecosistema y de la propia regeneración de las especies, bien jurídico protegido por la normativa pesquera, en tanto en cuanto afecta a su propio habitat alimenticio y reproductor.

- Asimismo se han tenido en cuenta las notas de venta de esos días, y por lo tanto la existencia de lucro derivado del ejercicio de la pesca, al objeto de conseguir que las sanciones a imponer en los procedimientos tramitados en materia de pesca consigan desposeer realmente a los responsables de los beneficios económicos procedentes de la infracción."

TERCERO. No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de resolución.

#### HECHOS PROBADOS

Que de lo actuado durante el desarrollo de la instrucción ha quedado acreditado y probado documentalmente en el expediente y así se contiene en la propuesta de resolución, que el pesquero "HERMANOS PLOMER ANGLES", al mando del citado patrón, ejerció la pesca en la modalidad de cerco en la zona de veda para el cerco denominada "zona veda alevinaje boquerón", durante las mareas de los días 23 al 24, del 24 al 25 y del 25 al 26 de febrero de 2010.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I. DE CARÁCTER PROCEDIMENTAL

###### 1.1. Tramitación.

Sin ulteriores trámites ha de resolverse este expediente, ya que para ello no han de tenerse en cuenta nuevos hechos ni documentos que no se hallen incorporados a las actuaciones, dado que se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Reglamento del Régimen Sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores, aprobado por el Real Decreto 747/2008, de 9 de mayo; en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; y en las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

###### 1.2. Competencia.

Esta Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura es competente para entender del presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107-b) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

##### II. DE CARÁCTER JURIDICO-MATERIAL

###### II.1. Preceptos Infringidos.

Los hechos probados, vulneran lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden APA/254/2008, de 31 enero, por la que se establece un Plan integral de gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo.

###### II.2. Tipificación.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96, apartado 1, letra f), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, los hechos declarados como probados en la presente resolución, constituyen una infracción administrativa en materia de pesca marítima de carácter grave y continuada en el tiempo, por el ejercicio de la pesca en una zona de veda.

###### II.3. Justificación de la sanción.

1º) El artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de proporcionalidad, con arreglo al cual se han de establecer las multas y a guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción a imponer. La gravedad de los presentes hechos constitutivos de infracción viene determinada en función de los siguientes criterios:

- La comisión de la infracción resulta contraria a las medidas de la política de pesca marítima en aguas exteriores, establecidas en el artículo 5 de la citada Ley 3/2001, relativas a la conservación, protección y regeneración de los recursos pesqueros, desarrollándose las mismas mediante el establecimiento de zonas protegidas y de medidas preventivas para actividades susceptibles de perjudicar los recursos pesqueros; figurando en

el artículo 12 de la citada Ley 3/2001 la posibilidad del establecimiento de una zona de veda. La fijación de esta veda temporal se determina pues sobre la base de estudios científicos y responde a la necesidad de proteger el recurso pesquero y específicamente su hábitat y el de las especies marinas en general.

- Además de la anterior consideración de carácter general ha de tenerse en cuenta con carácter particular en el presente caso y ciñéndonos concretamente a los hechos acaecidos en el expediente, la naturaleza del perjuicio causado, materializando dicho perjuicio en el hecho de que faenar en la modalidad de cerco dentro de estas zonas, produce un daño en las praderas de posidonia oceánica o en los fondos del coralígeno, lo que supone con frecuencia una pérdida irreversible de estas especies marinas en las zonas afectadas, dada su lentísima o nula recuperación.

- En consecuencia se produce una destrucción de zonas de cría o alevinaje de especies de interés pesquero, que tiene lugar en estas zonas, lo que a su vez produce consecuencias negativas sobre el reclutamiento de dichas especies.

- Por tanto, el daño causado con la práctica de estas actividades pesqueras, en esta zona de veda, supone un perjuicio con amplias repercusiones: pesqueras, ambientales, biológicas y económicas; independientemente de la obtención o no de capturas.

2º) Que se tiene en cuenta una intencionalidad manifiesta y probada por parte del imputado en la comisión de los hechos, por el hecho de practicar la pesca en la modalidad de cerco, en una zona de veda con el ánimo de aprovecharse de una mejor captura de especies en ese tipo de zonas, haciéndolo además en tres mareas distintas.

3º) Que teniendo en cuenta los motivos anteriormente expuestos, ha de considerarse la existencia en el presente procedimiento de intencionalidad y persistencia en la conducta ilícita por parte del patrón imputado, dándose los supuestos previstos como circunstancias agravantes en las letras a) y d) del apartado 2º, del artículo 13 del vigente Reglamento de régimen sancionador en materia de pesca marítima.

4º) Que la cuantía de la multa que propuesta como sanción por la instructora del presente procedimiento sancionador, no resulta proporcional a la gravedad de los hechos, por lo que esta Dirección General, estima que debe imponerse en una cuantía inferior, en atención al número de capturas que se obtuvieron en dichas mareas y el beneficio económico que se obtuvo como consecuencia de la venta de las mismas, así como la ausencia de antecedentes referidos al patrón imputado.

5º) Que es criterio de los tribunales suficientemente reiterado en diferentes sentencias de la jurisdicción contenciosa administrativa, el que la variación, y en el presente caso la minoración de la sanción respecto de la propuesta por la instructora, no implica que se haya de dar nueva audiencia al particular, por cuanto la propuesta no es vinculante y en el presente caso no ha existido variación de los hechos imputados ni de la calificación de la infracción y disminución de la cuantía de la sanción se encuentra dentro de los límites legalmente establecidos. (STS Sala de lo contencioso administrativo Sección 3ª de fecha 23/04/1998).

6º) Que como complemento de lo anteriormente expresado la doctrina jurisprudencial es coincidente respecto de la plena validez de lo dispuesto por el órgano competente para sancionar, sin necesidad de abrir una nueva fase de alegaciones, en el caso de imponer una sanción distinta a la recogida en la propuesta de resolución, siempre que la relación de hechos se mantenga inalterada (la calificación de la infracción no se modifique) y la sanción sea una de las específicamente previstas en la Ley para ese concreto y determinado tipo de infracción (TS Sala 3ª 07/06/1997).

Por todo ello esta Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura,

#### RESUELVE

Imponer a D. MIGUEL PLOMER ANGLES, como autor responsable de la infracción, y ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la empresa armadora del buque HERMANOS PLOMER ANGLES, S.L., una sanción consistente en multa de 5.000€.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992.

Madrid, 02 de Noviembre de 2010.— EL DIRECTOR GENERAL, Alejandro Polanco Mata. C-11803-U

\* \* \*

Visto el expediente administrativo sancionador nº 44/2010 instruido en la Subdelegación del Gobierno en Castellón, al patrón del pesquero "SAN NICOLAS" CP-2-1172, D. JOSE MARIA FORURIA EGUIGUREN, se dicta esta resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 6 de abril de 2010, se formalizó Actas de inspección nº 134221, por Inspector del Centro de Seguimiento de Pesca, al responsable del citado pesquero por: "Realizar

actividad pesquera en la zona de veda para el cerco denominada <zona alevinaje boquerón>, durante las mareas del 22 al 23, del 23 al 24 y del 25 al 26 de febrero de 2010." Lo que determinó el inicio del citado expediente por acuerdo del Subdelegado del Gobierno en Castellón de fecha 18 de mayo de 2010.

SEGUNDO. La instructora del procedimiento del procedimiento en base a los hechos probados durante la instrucción, consideró la existencia de una infracción administrativa grave y continuada en el tiempo en materia de pesca marítima, tipificada en el artículo 96.1.f) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, proponiendo una sanción consistente en multa de 12.000 €, en base a:

- "A la gravedad del daño causado, ya que el ejercicio de la pesca en una zona de veda, causa un enorme perjuicio a los recursos pesqueros, con lo que ello supone de deterioro del ecosistema y de la propia regeneración de las especies, bien jurídico protegido por la normativa pesquera, en tanto en cuanto afecta a su propio habitat alimenticio y reproductor.

- Asimismo se han tenido en cuenta las notas de venta de esos días, y por lo tanto la existencia de lucro derivado del ejercicio de la pesca, al objeto de conseguir que las sanciones a imponer en los procedimientos tramitados en materia de pesca consigan desposeer realmente a los responsables de los beneficios económicos procedentes de la infracción."

TERCERO. No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de resolución.

#### HECHOS PROBADOS

Que de lo actuado durante el desarrollo de la instrucción ha quedado acreditado y probado documentalmente en el expediente y así se contiene en la propuesta de resolución, que el pesquero "SAN NICOLAS", al mando del citado patrón, ejerció la pesca en la modalidad de cerco en la zona de veda para el cerco denominada "zona veda alevinaje boquerón", durante las mareas de los días 22 al 23, del 23 al 24 y del 25 al 26 de febrero de 2010.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I. DE CARÁCTER PROCEDIMENTAL

###### I.1. Tramitación.

Sin ulteriores trámites ha de resolverse este expediente, ya que para ello no han de tenerse en cuenta nuevos hechos ni documentos que no se hallen incorporados a las actuaciones, dado que se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Reglamento del Régimen Sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores, aprobado por el Real Decreto 747/2008, de 9 de mayo; en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; y en las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

###### I.2. Competencia.

Esta Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura es competente para entender del presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107-b) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

##### II. DE CARÁCTER JURIDICO-MATERIAL

###### II.1. Preceptos Infringidos.

Los hechos probados, vulneran lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden APA/254/2008, de 31 enero, por la que se establece un Plan integral de gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo.

###### II.2. Tipificación.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96, apartado 1, letra f), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, los hechos declarados como probados en la presente resolución, constituyen una infracción administrativa en materia de pesca marítima de carácter grave y continuada en el tiempo, por el ejercicio de la pesca en una zona de veda.

###### II.3. Justificación de la sanción.

1ª) El artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de proporcionalidad, con arreglo al cual se han de establecer las multas y a guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción a imponer. La gravedad de los presentes hechos constitutivos de infracción viene determinada en función de los siguientes criterios:

- La comisión de la infracción resulta contraria a las medidas de la política de pesca marítima en aguas exteriores, establecidas en el artículo 5 de la citada Ley 3/2001, relativas a la conservación, protección y regeneración de los recursos pesqueros, desarrollándose las mismas mediante el establecimiento de zonas protegidas y de medidas preventivas para actividades susceptibles de perjudicar los recursos pesqueros; figurando en el artículo 12 de la citada Ley 3/2001 la posibilidad del establecimiento de una zona de veda. La fijación de esta veda temporal se determina pues sobre la base de estudios científicos y responde a la necesidad de proteger el recurso pesquero y específicamente su hábitat y el de las especies marinas en general.

- Además de la anterior consideración de carácter general ha de tenerse en cuenta con carácter particular en el presente caso y ciñéndonos concretamente a los hechos acaecidos en el expediente, la naturaleza del perjuicio causado, materializando dicho perjuicio en el hecho de que faenar en la modalidad de cerco dentro de estas zonas, produce un daño en las praderas

de posidonia oceánica o en los fondos del coralígeno, lo que supone con frecuencia una pérdida irreversible de estas especies marinas en las zonas afectadas, dada su lentísima o nula recuperación.

- En consecuencia se produce una destrucción de zonas de cría o alevinaje de especies de interés pesquero, que tiene lugar en estas zonas, lo que a su vez produce consecuencias negativas sobre el reclutamiento de dichas especies.

- Por tanto, el daño causado con la práctica de estas actividades pesqueras, en esta zona de veda, supone un perjuicio con amplias repercusiones: pesqueras, ambientales, biológicas y económicas.

2ª) Que esta Dirección General ha valorado a la hora de cuantificar el importe de la multa que se establece como sanción, el importe de la venta de las capturas obtenidas en dichas mareas, ya que la totalidad de la actividad pesquera la realizó por dentro de la zona de veda para el cerco, y que asciende a 3.053€, cumpliendo de este modo con lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 31 del Reglamento 1993/2847/CEE, de 12 octubre, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.

Todo ello a los efectos de perseguir que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa que el cumplimiento de la norma y producir unos resultados proporcionales a la gravedad de la misma, como un efecto disuasorio real para cualquier nueva infracción del mismo tipo.

3ª) Que se tiene en cuenta una intencionalidad manifiesta y probada por parte del imputado en la comisión de los hechos, por el hecho de practicar la pesca en la modalidad de cerco, en una zona de veda con el ánimo de aprovecharse de una mejor captura de especies en ese tipo de zonas, haciéndolo además en tres mareas distintas.

4ª) Que teniendo en cuenta los motivos anteriormente expuestos, ha de considerarse la existencia en el presente procedimiento de intencionalidad y persistencia en la conducta ilícita por parte del patrón imputado, dándose los supuestos previstos como circunstancias agravantes en las letras a) y d) del apartado 2º, del artículo 13 del vigente Reglamento de régimen sancionador en materia de pesca marítima.

5ª) Que la cuantía de la multa que propuesta como sanción por la instructora del presente procedimiento sancionador, no resulta proporcional a la gravedad de los hechos, por lo que esta Dirección General, estima que debe imponerse en una cuantía inferior, en atención al número de capturas que se obtuvieron en dichas mareas y el beneficio económico que se obtuvo como consecuencia de la venta de las mismas.

6ª) Que es criterio de los tribunales suficientemente reiterado en diferentes sentencias de la jurisdicción contenciosa administrativa, el que la variación, y en el presente caso la minoración de la sanción respecto de la propuesta por la instructora, no implica que se haya de dar nueva audiencia al particular, por cuanto la propuesta no es vinculante y en el presente caso no ha existido variación de los hechos imputados ni de la calificación de la infracción y disminución de la cuantía de la sanción se encuentra dentro de los límites legalmente establecidos. (STS Sala de lo contencioso administrativo Sección 3ª de fecha 23/04/1998).

7ª) Que como complemento de lo anteriormente expresado la doctrina jurisprudencial es coincidente respecto de la plena validez de lo dispuesto por el órgano competente para sancionar, sin necesidad de abrir una nueva fase de alegaciones, en el caso de imponer una sanción distinta a la recogida en la propuesta de resolución, siempre que la relación de hechos se mantenga inalterada (la calificación de la infracción no se modifique) y la sanción sea una de las específicamente previstas en la Ley para ese concreto y determinado tipo de infracción (TS Sala 3ª 07/06/1997).

Por todo ello esta Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura,

#### RESUELVE

Imponer a D. JOSE MARIA FORURIA EGUIGUREN, como autor responsable de la infracción, y ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la empresa armadora del buque FORURIA-EIGUREN, SL., una sanción consistente en multa de 7.500€.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992.

Madrid, 02 de Noviembre de 2010.— EL DIRECTOR GENERAL, Alejandro Polanco Mata. C-11805-U

\* \* \*

Visto el expediente administrativo sancionador nº 45/2010 instruido en la Subdelegación del Gobierno en Castellón, al patrón del pesquero "LASAL UNO" CP-2-1-97, D. DIEGO MARIA FORURIA MONTERO, se dicta esta resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 7 de abril de 2010, se formalizó Actas de inspección nº 134218, por Inspector del Centro de Seguimien-

to de Pesca, al responsable del citado pesquero por: "Realizar actividad pesquera en la zona de veda para el cerco denominada <zona alevinaje boquerón>, durante las mareas del 11 al 12 y del 17 al 18 de marzo de 2010." Lo que determinó el inicio del citado expediente por acuerdo del Subdelegado del Gobierno en Castellón de fecha 18 de mayo de 2010.

SEGUNDO. La instructora del procedimiento del procedimiento en base a los hechos probados durante la instrucción, consideró la existencia de una infracción administrativa grave y continuada en el tiempo en materia de pesca marítima, tipificada en el artículo 96.1.f) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, proponiendo una sanción consistente en multa de 6.600 €, en base a:

- "A la gravedad del daño causado, ya que el ejercicio de la pesca en una zona de veda, causa un enorme perjuicio a los recursos pesqueros, con lo que ello supone de deterioro del ecosistema y de la propia regeneración de las especies, bien jurídico protegido por la normativa pesquera, en tanto en cuanto afecta a su propio habitat alimenticio y reproductor.

- Asimismo se han tenido en cuenta las notas de venta de esos días, y por lo tanto la existencia de lucro derivado del ejercicio de la pesca, al objeto de conseguir que las sanciones a imponer en los procedimientos tramitados en materia de pesca consigan desposeer realmente a los responsables de los beneficios económicos procedentes de la infracción."

TERCERO. Con fecha 19 de julio de 2010, el representante legal del patrón del buque y de la empresa armadora, presenta escrito de alegaciones a la propuesta de resolución, alegando en síntesis, vulneración del derecho a la presunción de inocencia, así como falta de motivación de la sanción propuesta como sanción.

#### HECHOS PROBADOS

Que de lo actuado durante el desarrollo de la instrucción ha quedado acreditado y probado documentalmente en el expediente y así se contiene en la propuesta de resolución, que el pesquero "LASAL UNO", al mando del citado patrón, ejerció la pesca en la modalidad de cerco en la zona de veda para el cerco denominada "zona veda alevinaje boquerón", durante las mareas de los días 11 al 12 y del 17 al 18 de marzo de 2010.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I. DE CARÁCTER PROCEDIMENTAL

###### 1.1. Tramitación.

Sin ulteriores trámites ha de resolverse este expediente, ya que para ello no han de tenerse en cuenta nuevos hechos ni documentos que no se hallen incorporados a las actuaciones, dado que se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Reglamento del Régimen Sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores, aprobado por el Real Decreto 747/2008, de 9 de mayo; en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; y en las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

###### 1.2. Competencia.

Esta Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura es competente para entender del presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107-b) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

##### II. DE CARÁCTER JURIDICO-MATERIAL

###### II.1. Preceptos Infringidos.

Los hechos probados, vulneran lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden APA/254/2008, de 31 enero, por la que se establece un Plan integral de gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo.

###### II.2. Tipificación.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96, apartado 1, letra f), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, los hechos declarados como probados en la presente resolución, constituyen una infracción administrativa en materia de pesca marítima de carácter grave y continuada en el tiempo, por el ejercicio de la pesca en una zona de veda.

###### II.3. Alegaciones.

En cuanto la presunta violación del principio de presunción de inocencia alegada por los responsables del buque, ha de destacarse, que, como tiene declarado el Tribunal Supremo (S. 30-5-1986, 6-2-1987, 15-3-1988 y 17-4-1991, entre otras), la presunción de inocencia es una verdad interina que puede quedar destruida con la aportación de actividad probatoria, que resulte mínima, suficiente e idónea para formar la convicción del juzgador, que a de basarse en "una apreciación lógica de la prueba no exenta de pautas o directrices de rango objetivo, fiel a los principios de conocimiento y de la conciencia, a las máximas de experiencia y a las reglas de la sana crítica" (T.S. 4-4-1989).

Partiendo de lo anteriormente señalado, la cuestión se reduce a determinar si existe prueba bastante en el expediente que permita el pronunciamiento a que ha llegado la Propuesta recurrida, debiendo significar, por otra parte, que al igual que sucede en el campo del derecho penal, puede operar en el ámbito administrativo sancionador las pruebas indirectas siempre que reúnan determinadas características, a saber: que concurren en numero plural, que los hechos básicos estén acreditados suficientemente y que entre ellos y aquellos otros que se tratan de averiguar exista una conexión respaldada por las reglas deduc-

tivas propios del criterio humano, expresándose en el mismo sentido, de admisión de pruebas indirectas el artículo 1.253 del Código Civil, siempre que exista un enlace preciso y directo entre el hecho demostrado y el hecho que se pretende deducir.

Pues bien en el caso que nos ocupa, de las actuaciones obrantes en el expediente y de los hechos recogidos en el Acta de Inspección nº 134224, formulada por el Inspector del Centro de Seguimiento de Pesca y amparada por el informe elaborado al respecto y gráficos adjuntos, donde figuran tanto los desplazamientos como las velocidades que fueron para realizarlos el pesquero denunciado, emitido por el Centro de Seguimiento de Pesqueros Vía Satélite de la Subdirección General de Inspección Pesquera, se desprende que la embarcación "LASAL UNO" se encontraba realizando actividades de pesca de cerco en una zona de veda establecida por la normativa estatal.

En la propuesta recurrida, se determina con claridad el enlace preciso y directo entre los hechos demostrados y aquel que se deduce, es decir, dada la situación del buque y su actividad, detectados ambos, a partir de las posiciones recibidas de la Caja Azul del buque en cuestión, se deduce que dicha embarcación se encontraba faenando al cerco una zona de veda para esa modalidad de pesca, por lo que ha existido prueba suficiente para destruir el principio constitucional de presunción de inocencia, sin que la parte interesada haya acreditado ni fáctica ni jurídicamente, la inexistencia de las pruebas obtenidas, que se consideran perfectamente válidas.

#### II.4. Justificación de la sanción.

1º) El artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de proporcionalidad, con arreglo al cual se han de establecer las multas y a guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción a imponer. La gravedad de los presentes hechos constitutivos de infracción viene determinada en función de los siguientes criterios:

- La comisión de la infracción resulta contraria a las medidas de la política de pesca marítima en aguas exteriores, establecidas en el artículo 5 de la citada Ley 3/2001, relativas a la conservación, protección y regeneración de los recursos pesqueros, desarrollándose las mismas mediante el establecimiento de zonas protegidas y de medidas preventivas para actividades susceptibles de perjudicar los recursos pesqueros; figurando en el artículo 12 de la citada Ley 3/2001 la posibilidad del establecimiento de una zona de veda. La fijación de esta veda temporal se determina pues sobre la base de estudios científicos y responde a la necesidad de proteger el recurso pesquero y específicamente su hábitat y el de las especies marinas en general.

- Además de la anterior consideración de carácter general ha de tenerse en cuenta con carácter particular en el presente caso y ciñéndonos concretamente a los hechos acaecidos en el expediente, la naturaleza del perjuicio causado, materializando dicho perjuicio en el hecho de que faenar en la modalidad de cerco dentro de estas zonas, produce un daño en las praderas de posidonia oceánica o en los fondos del coralígeno, lo que supone con frecuencia una pérdida irreversible de estas especies marinas en las zonas afectadas, dada su lentísima o nula recuperación.

- En consecuencia se produce una destrucción de zonas de cría o alevinaje de especies de interés pesquero, que tiene lugar en estas zonas, lo que a su vez produce consecuencias negativas sobre el reclutamiento de dichas especies.

- Por tanto, el daño causado con la práctica de estas actividades pesqueras, en esta zona de veda, supone un perjuicio con amplias repercusiones: pesqueras, ambientales, biológicas y económicas; independientemente de la obtención o no de capturas.

2º) Que se tiene en cuenta una intencionalidad manifiesta y probada por parte del imputado en la comisión de los hechos, por el hecho de practicar la pesca en la modalidad de cerco, en una zona de veda con el ánimo de aprovecharse de una mejor captura de especies en ese tipo de zonas, haciéndolo además en dos mareas distintas.

3º) Que teniendo en cuenta los motivos anteriormente expuestos, ha de considerarse la existencia en el presente procedimiento de intencionalidad y persistencia en la conducta ilícita por parte del patrón imputado, dándose los supuestos previstos como circunstancias agravantes en las letras a) y d) del apartado 2º, del artículo 13 del vigente Reglamento de régimen sancionador en materia de pesca marítima.

4º) Que la cuantía de la multa que se establece como sanción, se fija en los mismos términos que los formulados por la instructora en su propuesta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.3.b) de la citada Ley 30/1992, y en el artículo 13.1.d) del vigente Reglamento de régimen sancionador en materia de pesca marítima, en atención al perjuicio causado en los recursos pesqueros como consecuencia de la comisión de la presente infracción, a la cantidad de capturas obtenidas en dichas mareas y el beneficio económico que se obtuvo como consecuencia de la venta de las mismas, concretamente 1.300€.

Por todo ello esta Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura,

#### RESUELVE

Imponer a D. DIEGO MARIA FORURIA MONTERO, como autor responsable de la infracción, y ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la empresa armadora del buque



ALTEACERCO, S.L., una sanción consistente en multa de 6.600€.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992.

Madrid, 02 de Noviembre de 2010.— EL DIRECTOR GENERAL, Alejandro Polanco Mata. C-11806-U

\* \* \*

Visto el expediente administrativo sancionador nº 38/2010 instruido en la Subdelegación del Gobierno en Castellón, al patrón del pesquero "JUSTO" 3ª CP-3-1962, D. FRANCISCO ABELLA PASCUAL, se dicta esta resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 25 de marzo de 2010, se formalizo Acta de Inspección nº F-25-3-2010/1, por Inspector de la Conserjería de Agricultura y Pesca de la Generalidad Valenciana, al citado patrón, por: "Faenar al arrastre a menos de 3 millas de las costa". Lo que determinó el inicio del citado expediente por acuerdo del Subdelegado del Gobierno en Castellón de fecha 18 de mayo de 2010.

SEGUNDO. La instructora del procedimiento considera la existencia de una infracción grave tipificada en el artículo 96, apartado 1, letra f), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, que regula la Pesca Marítima del Estado, proponiendo un sanción de multa de 6.000€, fundamentada dicha sanción en:

1. "La gravedad del daño causado, ya que el ejercicio de la pesca de arrastre en fondos inferiores a los permitidos o próximos a la costa, causan un enorme perjuicio a los recursos pesqueros, con lo que ello supone de deterioro del ecosistema y de la propia regeneración de las especies, bien jurídico protegido por la normativa pesquera.

2. Los antecedentes de reiteración y repetición por los mismos o similares hechos con los que cuenta la citada embarcación."

TERCERO. No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones a las actuaciones del procedimiento.

CUARTO. Que el ahora imputado ha sido sancionado en anteriores ocasiones por infracciones en materia de pesca marítima según la relación siguiente:

- Procedimiento 6/2010, con Resolución sancionadora de fecha 21/07/2010, recurrida en alzada el 2/09/2010, en el que se le impuso una sanción principal de multa de 18.000€ y el establecimiento de una sanción accesoria consistente en la inhabilitación para el ejercicio o desarrollo de actividades pesqueras durante un periodo de un año, por el ejercicio de la pesca en fondos prohibidos.

- Procedimiento 29/2009, con Resolución sancionadora de fecha 31/03/2010, recurrida en alzada el 15/06/2010, en el que se le impuso una sanción de multa de 12.000€, por el ejercicio de la pesca en fondos prohibidos.

- Procedimiento 22/2009, con Resolución sancionadora de fecha 27/10/09 en el que se le impuso una sanción de multa de 700€, por no cumplimentar el Diario de Pesca o la declaración de desembarque, o hacerlo alterando los datos relativos a las capturas, al esfuerzo de pesca o infringiendo la normativa en vigor, así como no llevar a bordo el citado Diario.

- Procedimiento 16/2008, con Resolución sancionadora de fecha 10/09/08, confirmada por la Orden Ministerial de fecha 2/02/09, en el que se le impuso una sanción de multa de 5.500€, por el ejercicio de la pesca en fondos prohibidos.

- Procedimiento 109/2007, con Resolución sancionadora de fecha 8/05/08, confirmada por la Orden Ministerial de fecha 19/01/09, en el que se le impuso una sanción de multa de 5.000€, por el ejercicio de la pesca en fondos prohibidos.

#### HECHOS PROBADOS

Que de lo actuado durante el desarrollo de la instrucción ha quedado acreditado y probado documentalmete en el expediente y así se contiene en la propuesta de resolución, que el pesquero "JUSTO", al mando del citado patrón, ejerció la pesca de arrastre en fondos prohibidos, el día 25/03/2010, en una posición geográfica que corresponde al interior de las 3 millas de distancia de la costa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I. DE CARÁCTER PROCEDIMENTAL

###### I.1. Tramitación.

Sin ulteriores trámites ha de resolverse este expediente, ya que para ello no han de tenerse en cuenta nuevos hechos ni documentos que no se hallen incorporados a las actuaciones, dado que se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Reglamento del Régimen Sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores, aprobado por el Real Decreto 747/2008, de 9 de mayo; en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; y en las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

##### I.2. Competencia.

Esta Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura es competente para entender del presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107-b) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

##### II. DE CARÁCTER JURIDICO-MATERIAL

###### II.1. Preceptos Infringidos.

Los hechos probados, vulneran lo dispuesto en la normativa reguladora del ejercicio de la pesca a la modalidad de arrastre en el Caladero Mediterráneo:

- El artículo 10 del Real Decreto 1440/1999 de 10 de septiembre, que regula el ejercicio de la pesca con artes de arrastre de fondo en el caldero nacional del Mediterráneo, que dice: "La pesca de arrastre de fondo sólo podrá ejercerse en fondos superiores a 50 metros."

- Y el artículo 1.1 de la Orden de 22 de febrero de 2000, modificada por la Orden APA/1074/2007, de 19 de abril, por la que se establecen los fondos mínimos para el arrastre en el litoral de la Comunidad Autónoma de Cataluña y en parte del litoral de la Comunidad Valenciana; que establece la siguiente prohibición: "Se prohíbe la utilización de redes de arrastre dentro del límite de las tres millas náuticas costeras o de la isóbata de 50 metros cuando esta profundidad se alcance a menor distancia."

- Así como el artículo 13 del Reglamento CE 1967/2006 del Consejo, por el que se establecen las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo; en el que se señala: "Queda prohibido el uso de artes remolcados a menos de 3 millas náuticas de la costa o antes de la isóbata de 50 metros cuando esta profundidad se alcance a una distancia menor de la costa."

###### II.2. Tipificación.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96, apartado 1, letra f), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, los hechos declarados como probados en la presente resolución, constituyen una infracción administrativa en materia de pesca marítima de carácter grave, por el ejercicio de la pesca en fondos prohibidos.

###### II.3. Justificación de la sanción.

1ª) El artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de proporcionalidad, con arreglo al cual se han de establecer las multas y a guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción a imponer. La gravedad de los presentes hechos constitutivos de infracción viene determinada en función de los siguientes criterios:

- La comisión de la infracción resulta contraria a las medidas de la política de pesca marítima en aguas exteriores, establecidas en el artículo 5 de la citada Ley 3/2001, relativas a la conservación, protección y regeneración de los recursos pesqueros, desarrollándose las mismas mediante el establecimiento de zonas protegidas y de medidas preventivas para actividades susceptibles de perjudicar los recursos pesqueros; figurando en el artículo 12 de la citada Ley 3/2001 la posibilidad del establecimiento de una área de fondos mínimos. La fijación de estos fondos mínimos se determina pues sobre la base de estudios científicos y responde a la necesidad de proteger el recurso pesquero y específicamente su hábitat y el de las especies marinas en general.

- Además de la anterior consideración de carácter general ha de tenerse en cuenta con carácter particular en el presente caso y teniéndonos concretamente a los hechos acaecidos en el expediente, la naturaleza del perjuicio causado, materializando dicho perjuicio en el hecho de que faenar al arrastre dentro de estas zonas, produce un daño en las praderas de posidonia oceánica o en los fondos del coralígeno, lo que supone con frecuencia una pérdida irreversible de estas especies marinas en las zonas afectadas, dada su lentísima o nula recuperación.

- En consecuencia se produce una destrucción de zonas de cría o alevinaje de especies de interés pesquero, que tiene lugar en estas zonas, lo que a su vez produce consecuencias negativas sobre el reclutamiento de dichas especies.

- Por tanto, el daño causado con la práctica de estas actividades pesqueras de arrastre, más allá de los fondos mínimos permitidos, supone un perjuicio con amplias repercusiones: pesqueras, ambientales, biológicas y económicas.

2ª) Que se tiene en cuenta una intencionalidad manifiesta y probada por parte del imputado en la comisión de los hechos, por el hecho de practicar la pesca de arrastre en fondos prohibidos con el ánimo de aprovecharse de una mejor captura de especies en ese tipo de fondos, haciéndolo además en dos mareas diferentes.

3ª) Que teniendo en cuenta los motivos anteriormente citados y la existencia de antecedentes referidos al patrón imputado y expresados en el 4º de los Antecedentes de Hecho de la presente resolución, y en atención al principio de proporcionalidad, ha de considerarse la existencia en el presente procedimiento de intencionalidad, reincidencia y persistencia en la conducta ilícita, dándose los supuestos previstos como circunstancias agravantes en las letra a), c) y d) del apartado 2º del artículo 13 del vigente Reglamento de régimen sancionador en materia de pesca marítima.

4ª) Que la cuantía de la multa que se establece como sanción, se fija en los mismos términos que los formulados por la instructora en su propuesta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.3.b) de la citada Ley 30/1992, y en el artículo 13.1.d)

del vigente Reglamento de régimen sancionador en materia de pesca marítima, en atención al perjuicio causado en los recursos pesqueros como consecuencia de la comisión de la presente infracción, la cantidad de capturas obtenidas en dichas mareas y la persistencia en la conducta ilícita por parte del patrón imputado, ya que ha sido sancionado en anteriores ocasiones por el ejercicio de la pesca en fondos prohibidos.

Por todo ello esta Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura,

#### RESUELVE

Imponer a D. FRANCISCO ABELLA PASCUAL, como autor responsable de la infracción, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la empresa armadora SANCHEZ LUPIANEZ, SCP, una sanción consistente en multa de 6.000€.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992.

Madrid, 02 de Noviembre de 2010.— EL DIRECTOR GENERAL, Alejandro Polanco Mata. C-11807-U

\* \* \*

Visto el expediente administrativo sancionador nº 41/2010 instruido en la Subdelegación del Gobierno en Castellón, al patrón del pesquero "AGUIMAR CUARTO" CP-2-1-97, D. SEBASTIAN MELENDEZ BARRERA, se dicta esta resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 7 de abril de 2010, se formalizó Acta de inspección nº 134220, por Inspector del Centro de Seguimiento de Pesca, al responsable del citado pesquero por: "Realizar actividad pesquera en la zona de veda para el cerco denominada <zona alevinaje boquerón>, durante las mareas del 17 al 18 y del 21 al 22 de marzo de 2010." Lo que determinó el inicio del citado expediente por acuerdo del Subdelegado del Gobierno en Castellón de fecha 18 de mayo de 2010.

SEGUNDO. La instructora del procedimiento del procedimiento en base a los hechos probados durante la instrucción, consideró la existencia de una infracción administrativa grave y continuada en el tiempo en materia de pesca marítima, tipificada en el artículo 96.1.f) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, proponiendo una sanción consistente en multa de 7.600€, en base a:

- "A la gravedad del daño causado, ya que el ejercicio de la pesca en una zona de veda, causa un enorme perjuicio a los recursos pesqueros, con lo que ello supone de deterioro del ecosistema y de la propia regeneración de las especies, bien jurídico protegido por la normativa pesquera, en tanto en cuanto afecta a su propio hábitat alimenticio y reproductor.

- Asimismo se han tenido en cuenta las notas de venta de esos días, y por lo tanto la existencia de lucro derivado del ejercicio de la pesca, al objeto de conseguir que las sanciones a imponer en los procedimientos tramitados en materia de pesca consigan desposeer realmente a los responsables de los beneficios económicos procedentes de la infracción."

TERCERO. Con fecha 4 de agosto de 2010, el representante legal del patrón del buque y de la empresa armadora, presenta escrito de alegaciones a la propuesta de resolución, alegando en síntesis, vulneración del derecho a la presunción de inocencia, así como falta de motivación de la sanción propuesta como sanción.

#### HECHOS PROBADOS

Que de lo actuado durante el desarrollo de la instrucción ha quedado acreditado y probado documental y verbalmente en el expediente y así se contiene en la propuesta de resolución, que el pesquero "AGUIMAR CUARTO", al mando del citado patrón, ejerció la pesca de la modalidad de cerco en la zona de veda para el cerco denominada "zona veda alevinaje boquerón", durante las mareas de los días 17 al 18 y del 21 al 22 de marzo de 2010.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I. DE CARÁCTER PROCEDIMENTAL

###### 1.1. Tramitación.

Sin ulteriores trámites ha de resolverse este expediente, ya que para ello no han de tenerse en cuenta nuevos hechos ni documentos que no se hallen incorporados a las actuaciones, dado que se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Reglamento del Régimen Sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores, aprobado por el Real Decreto 747/2008, de 9 de mayo; en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; y en las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

###### 1.2. Competencia.

Esta Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura es competente para entender del presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107-b) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

#### II. DE CARÁCTER JURIDICO-MATERIAL

##### II.1. Preceptos Infringidos.

Los hechos probados, vulneran lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden APA/254/2008, de 31 enero, por la que se establece un Plan integral de gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo.

##### II.2. Tipificación.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96, apartado 1, letra f), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, los hechos declarados como probados en la presente resolución, constituyen una infracción administrativa en materia de pesca marítima de carácter grave y continuada en el tiempo, por el ejercicio de la pesca en una zona de veda.

##### II.3. Alegaciones.

En cuanto la presunta violación del principio de presunción de inocencia alegada por los responsables del buque, ha de destacarse, que, como tiene declarado el Tribunal Supremo (S. 30-5-1986, 6-2-1987, 15-3-1988 y 17-4-1991, entre otras), la presunción de inocencia es una verdad interina que puede quedar destruida con la aportación de actividad probatoria, que resulte mínima, suficiente e idónea para formar la convicción del juzgador, que a de basarse en "una apreciación lógica de la prueba no exenta de pautas o directrices de rango objetivo, fiel a los principios de conocimiento y de la conciencia, a las máximas de experiencia y a las reglas de la sana crítica" (T.S. 4-4-1989).

Partiendo de lo anteriormente señalado, la cuestión se reduce a determinar si existe prueba bastante en el expediente que permita el pronunciamiento a que ha llegado la Propuesta recurrida, debiendo significar, por otra parte, que al igual que sucede en el campo del derecho penal, puede operar en el ámbito administrativo sancionador las pruebas indirectas siempre que reúnan determinadas características, a saber: que concurren en numero plural, que los hechos básicos estén acreditados suficientemente y que entre ellos y aquellos otros que se tratan de averiguar exista una conexión respaldada por las reglas deductivas propios del criterio humano, expresándose en el mismo sentido, de admisión de pruebas indirectas el artículo 1.253 del Código Civil, siempre que exista un enlace preciso y directo entre el hecho demostrado y el hecho que se pretende deducir.

Pues bien en el caso que nos ocupa, de las actuaciones obrantes en el expediente y de los hechos recogidos en el Acta de Inspección nº 134224, formulada por el Inspector del Centro de Seguimiento de Pesca y amparada por el informe elaborado al respecto y gráficos adjuntos, donde figuran tanto los desplazamientos como las velocidades que empleó para realizarlos el pesquero denunciado, emitido por el Centro de Seguimiento de Pesqueros Vía Satélite de la Subdirección General de Inspección Pesquera, se desprende que la embarcación "AGUIMAR CUARTO" se encontraba realizando actividades de pesca de cerco en una zona de veda establecida por la normativa estatal.

En la propuesta recurrida, se determina con claridad el enlace preciso y directo entre los hechos demostrados y aquel que se deduce, es decir, dada la situación del buque y su actividad, detectados ambos, a partir de las posiciones recibidas de la Caja Azul del buque en cuestión, se deduce que dicha embarcación se encontraba faenando al cerco una de zona de veda para esa modalidad de pesca, por lo que ha existido prueba suficiente para destruir el principio constitucional de presunción de inocencia, sin que la parte interesada haya acreditado ni fáctica ni jurídicamente, la inexistencia de las pruebas obtenidas, que se consideran perfectamente válidas.

##### II.4. Justificación de la sanción.

1º) El artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de proporcionalidad, con arreglo al cual se han de establecer las multas y a guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción a imponer. La gravedad de los presentes hechos constitutivos de infracción viene determinada en función de los siguientes criterios:

- La comisión de la infracción resulta contraria a las medidas de la política de pesca marítima en aguas exteriores, establecidas en el artículo 5 de la citada Ley 3/2001, relativas a la conservación, protección y regeneración de los recursos pesqueros, desarrollándose las mismas mediante el establecimiento de zonas protegidas y de medidas preventivas para actividades susceptibles de perjudicar los recursos pesqueros; figurando en el artículo 12 de la citada Ley 3/2001 la posibilidad del establecimiento de una zona de veda. La fijación de esta veda temporal se determina pues sobre la base de estudios científicos y responde a la necesidad de proteger el recurso pesquero y específicamente su hábitat y el de las especies marinas en general.

- Además de la anterior consideración de carácter general ha de tenerse en cuenta con carácter particular en el presente caso y cinéndonos concretamente a los hechos acaecidos en el expediente, la naturaleza del perjuicio causado, materializando dicho perjuicio en el hecho de que faenar en la modalidad de cerco dentro de estas zonas, produce un daño en las praderas de posidonia oceánica o en los fondos del coralígeno, lo que supone con frecuencia una pérdida irreversible de estas especies marinas en las zonas afectadas, dada su lentísima o nula recuperación.

- En consecuencia se produce una destrucción de zonas de cría o alevinaje de especies de interés pesquero, que tiene lugar en estas zonas, lo que a su vez produce consecuencias negativas sobre el reclutamiento de dichas especies.

- Por tanto, el daño causado con la práctica de estas actividades pesqueras, en esta zona de veda, supone un perjuicio con amplias repercusiones: pesqueras, ambientales, biológicas y económicas; independientemente de la obtención o no de capturas.

2º) Que se tiene en cuenta una intencionalidad manifiesta y probada por parte del imputado en la comisión de los hechos, por el hecho de practicar la pesca en la modalidad de cerco, en una zona de veda con el ánimo de aprovecharse de una mejor captura de especies en ese tipo de zonas, haciéndolo además en dos mareas distintas.

3º) Que teniendo en cuenta los motivos anteriormente expuestos, ha de considerarse la existencia en el presente procedimiento de intencionalidad y persistencia en la conducta ilícita por parte del patrón imputado, dándose los supuestos previstos como circunstancias agravantes en las letras a) y d) del apartado 2º, del artículo 13 del vigente Reglamento de régimen sancionador en materia de pesca marítima.

4º) Que la cuantía de la multa que propuesta como sanción por la instructora del presente procedimiento sancionador, no resulta proporcional a la gravedad de los hechos, por lo que esta Dirección General, estima que debe imponerse en una cuantía inferior, en atención al número de capturas que se obtuvieron en dichas mareas y el beneficio económico que se obtuvo como consecuencia de la venta de las mismas, así como la ausencia de antecedentes referidos al patrón imputado.

5º) Que es criterio de los tribunales suficientemente reiterado en diferentes sentencias de la jurisdicción contenciosa administrativa, el que la variación, y en el presente caso la minoración de la sanción respecto de la propuesta por la instructora, no implica que se haya de dar nueva audiencia al particular, por cuanto la propuesta no es vinculante y en el presente caso no ha existido variación de los hechos imputados ni de la calificación de la infracción y disminución de la cuantía de la sanción se encuentra dentro de los límites legalmente establecidos. (STS Sala de lo contencioso administrativo Sección 3ª de fecha 23/04/1998).

6º) Que como complemento de lo anteriormente expresado la doctrina jurisprudencial es coincidente respecto de la plena validez de lo dispuesto por el órgano competente para sancionar, sin necesidad de abrir una nueva fase de alegaciones, en el caso de imponer una sanción distinta a la recogida en la propuesta de resolución, siempre que la relación de hechos se mantenga inalterada (la calificación de la infracción no se modifique) y la sanción sea una de las específicamente previstas en la Ley para ese concreto y determinado tipo de infracción (TS Sala 3ª 07/06/1997).

Por todo ello esta Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura,

#### RESUELVE

Imponer a D. SEBASTIAN MELENDEZ BARRERA, como autor responsable de la infracción, y ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del armador del buque D. VICENTE AGUILAR MARCO, una sanción consistente en multa de 6.600€.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992.

Madrid, 02 de Noviembre de 2010.— EL DIRECTOR GENERAL, Alejandro Polanco Mata. C-11808-U

\* \* \*

Visto el expediente administrativo sancionador nº 36/2010 instruido en la Subdelegación del Gobierno en Castellón, al patrón del pesquero "VICENTE GIL" CP-3-1-01, D. FRANCISCO SEGURA LLOPIS, se dicta esta resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 30 de marzo de 2010, se formalizó Actas de inspección nº 132819, por Inspector del Centro de Seguimiento de Pesca, al responsable del citado pesquero por: "Realizar actividad pesquera en la zona de veda para el cerco denominada <zona alevinaje boquerón>, durante las mareas del 22 al 23 y del 23 al 24 de marzo de 2010." Lo que determinó el inicio del citado expediente por acuerdo del Subdelegado del Gobierno en Castellón de fecha 18 de mayo de 2010.

SEGUNDO. La instructora del procedimiento del procedimiento en base a los hechos probados durante la instrucción, consideró la existencia de una infracción administrativa grave y continuada en el tiempo en materia de pesca marítima, tipificada en el artículo 96.1.f) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, proponiendo una sanción consistente en multa de 10.000 €, en base a:

- "A la gravedad del daño causado, ya que el ejercicio de la pesca en una zona de veda, causa un enorme perjuicio a los recursos pesqueros, con lo que ello supone de deterioro del ecosistema y de la propia regeneración de las especies, bien jurídico protegido por la normativa pesquera, en tanto en cuanto afecta a su propio hábitat alimenticio y reproductor.

- Asimismo se han tenido en cuenta las notas de venta de esos días, y por lo tanto la existencia de lucro derivado del ejercicio de la pesca, al objeto de conseguir que las sanciones a

imponer en los procedimientos tramitados en materia de pesca consigan desposeer realmente a los responsables de los beneficios económicos procedentes de la infracción."

TERCERO. No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de resolución.

CUARTO. Que el ahora imputado ha sido sancionado en anteriores ocasiones por hechos de idéntica naturaleza, medianamente Resolución de fecha 6 de julio de 2010, finalizadora del procedimiento 10/2010, en el que se le impuso una sanción consistente en multa de 9.000€.

#### HECHOS PROBADOS

Que de lo actuado durante el desarrollo de la instrucción ha quedado acreditado y probado documentalmente en el expediente y así se contiene en la propuesta de resolución, que el pesquero "VICENTE GIL" al mando del citado patrón, ejerció la pesca en la modalidad de cerco en la zona de veda para el cerco denominada "zona veda alevinaje boquerón" durante las mareas de los días 22 al 23 y del 23 al 24 de marzo de 2010.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I. DE CARÁCTER PROCEDIMENTAL

###### I.1. Tramitación.

Sin ulteriores trámites ha de resolverse este expediente, ya que para ello no han de tenerse en cuenta nuevos hechos ni documentos que no se hallen incorporados a las actuaciones, dado que se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Reglamento del Régimen Sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores, aprobado por el Real Decreto 747/2008, de 9 de mayo; en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; y en las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

###### I.2. Competencia.

Esta Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura es competente para entender del presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107-b) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

##### II. DE CARÁCTER JURIDICO-MATERIAL

###### II.1. Preceptos Infringidos.

Los hechos probados, vulneran lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden APA/254/2008, de 31 enero, por la que se establece un Plan integral de gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo.

###### II.2. Tipificación.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96, apartado 1, letra f), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, los hechos declarados como probados en la presente resolución, constituyen una infracción administrativa en materia de pesca marítima de carácter grave y continuada en el tiempo, por el ejercicio de la pesca en una zona de veda.

###### II.3. Justificación de la sanción.

1º) El artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de proporcionalidad, con arreglo al cual se han de establecer las multas y a guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción a imponer. La gravedad de los presentes hechos constitutivos de infracción viene determinada en función de los siguientes criterios:

- La comisión de la infracción resulta contraria a las medidas de la política de pesca marítima en aguas exteriores, establecidas en el artículo 5 de la citada Ley 3/2001, relativas a la conservación, protección y regeneración de los recursos pesqueros, desarrollándose las mismas mediante el establecimiento de zonas protegidas y de medidas preventivas para actividades susceptibles de perjudicar los recursos pesqueros; figurando en el artículo 12 de la citada Ley 3/2001 la posibilidad del establecimiento de una zona de veda. La fijación de esta veda temporal se determina pues sobre la base de estudios científicos y responde a la necesidad de proteger el recurso pesquero y específicamente su hábitat y el de las especies marinas en general.

- Además de la anterior consideración de carácter general ha de tenerse en cuenta con carácter particular en el presente caso y ciñendonos concretamente a los hechos acaecidos en el expediente, la naturaleza del perjuicio causado, materializando dicho perjuicio en el hecho de que faenar en la modalidad de cerco dentro de estas zonas, produce un daño en las praderas de posidonia oceánica o en los fondos del coralígeno, lo que supone con frecuencia una pérdida irreversible de estas especies marinas en las zonas afectadas, dada su lentísima o nula recuperación.

- En consecuencia se produce una destrucción de zonas de cría o alevinaje de especies de interés pesquero, que tiene lugar en estas zonas, lo que a su vez produce consecuencias negativas sobre el reclutamiento de dichas especies.

- Por tanto, el daño causado con la práctica de estas actividades pesqueras, en esta zona de veda, supone un perjuicio con amplias repercusiones: pesqueras, ambientales, biológicas y económicas; independientemente de la obtención o no de capturas.

2º) Que esta Dirección General ha valorado a la hora de cuantificar el importe de la multa que se establece como sanción, el importe de la venta de las capturas obtenidas en

dichas mareas, ya que la totalidad de la actividad pesquera la realizó por dentro de la zona de veda para el cerco, y que asciende a 5.575€, cumpliendo de este modo con lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 31 del Reglamento 1993/2847/CEE, de 12 octubre, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.

Todo ello a los efectos de perseguir que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa que el cumplimiento de la norma y producir unos resultados proporcionales a la gravedad de la misma, como un efecto disuasorio real para cualquier nueva infracción del mismo tipo.

3º) Que se tiene en cuenta una intencionalidad manifiesta y probada por parte del imputado en la comisión de los hechos, por el hecho de practicar la pesca en la modalidad de cerco, en una zona de veda con el ánimo de aprovecharse de una mejor captura de especies en ese tipo de zonas, haciéndolo además en dos mareas distintas.

4º) Que teniendo en cuenta los motivos anteriormente expuestos y la existencia de antecedentes referidos al patrón imputado y expresados en el 4º de los Antecedentes de Hecho de la presente resolución, y en atención al principio de proporcionalidad, ha de considerarse la existencia en el presente procedimiento de intencionalidad, reincidencia y persistencia en la conducta ilícita por parte del patrón imputado, dándose los supuestos previstos como circunstancias agravantes en las letras a) c) y d) del apartado 2º, del artículo 13 del vigente Reglamento de régimen sancionador en materia de pesca marítima.

5º) Que la cuantía de la multa que se establece como sanción, se fija en los mismos términos que los formulados por la instructora en su propuesta y en base a las consideraciones y motivaciones ya referidas, haciendo significar, que dicha cuantía se corresponde con el grado mínimo del tramo establecido en el artículo 102.2 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, y en el artículo 13.4.b), del Reglamento del Régimen Sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores, para los supuestos de infracciones graves; y que para la determinación de la misma se ha tenido en cuenta el daño producido en los recursos marinos como consecuencia de la comisión de la infracción, el beneficio económico obtenido como consecuencia de la comisión de la misma y la persistencia en la conducta ilícita por parte del patrón imputado, ya que ha sido sancionado en el último año por hechos de idéntica naturaleza.

Por todo ello esta Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura,

#### RESUELVE

Imponer a D. FRANCISCO SEGURA LLOPIS, como autor responsable de la infracción, y ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la empresa armadora del buque PESQUERA GIL COMES, S.L., una sanción consistente en multa de 10.000€.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992.

Madrid, 02 de Noviembre de 2010.— EL DIRECTOR GENERAL, Alejandro Polanco Mata. C-11818-U

\* \* \*

Visto el expediente administrativo sancionador nº 37/2010 instruido en la Subdelegación del Gobierno en Castellón, al patrón del pesquero "JUAN BAUTISTA" CP-3-1984, D. FRANCISCO JAVIER SISAMON RODRIGUEZ, se dicta esta resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 25 de marzo de 2010, se formalizó Actas de inspección nº 131877, por Inspector del Centro de Seguimiento de Pesca, al responsable del citado pesquero por: "Realizar actividad pesquera en la zona de veda para el cerco denominada <zona alevinaje boquerón>, durante las mareas del 21 al 22, del 22 al 23, y del 24 al 25 de febrero de 2010." Lo que determinó el inicio del citado expediente por acuerdo del Subdelegado del Gobierno en Castellón de fecha 18 de mayo de 2010.

SEGUNDO. La instructora del procedimiento del procedimiento en base a los hechos probados durante la instrucción, consideró la existencia de una infracción administrativa grave y continuada en el tiempo en materia de pesca marítima, tipificada en el artículo 96.1.f) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, proponiendo una sanción consistente en multa de 24.000 €, en base a:

- "A la gravedad del daño causado, ya que el ejercicio de la pesca en una zona de veda, causa un enorme perjuicio a los recursos pesqueros, con lo que ello supone de deterioro del ecosistema y de la propia regeneración de las especies, bien jurídico protegido por la normativa pesquera, en tanto en cuanto afecta a su propio hábitat alimenticio y reproductor.

- Asimismo se han tenido en cuenta las notas de venta de esos días, y por lo tanto la existencia de lucro derivado del ejercicio de la pesca, al objeto de conseguir que las sanciones a

imponer en los procedimientos tramitados en materia de pesca consigan desposeer realmente a los responsables de los beneficios económicos procedentes de la infracción."

TERCERO. No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones a las actuaciones del procedimiento.

#### HECHOS PROBADOS

Que de lo actuado durante el desarrollo de la instrucción ha quedado acreditado y probado documentalmente en el expediente y así se contiene en la propuesta de resolución, que el pesquero "JUAN BAUTISTA"; al mando del citado patrón, ejerció la pesca en la modalidad de cerco en la zona de veda para el cerco denominada "zona veda alevinaje boquerón"; durante las mareas de los días 21 al 22, del 22 al 23 y del 24 al 25 de febrero de 2010.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I. DE CARÁCTER PROCEDIMENTAL

###### I.1. Tramitación.

Sin ulteriores trámites ha de resolverse este expediente, ya que para ello no han de tenerse en cuenta nuevos hechos ni documentos que no se hallen incorporados a las actuaciones, dado que se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Reglamento del Régimen Sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores, aprobado por el Real Decreto 747/2008, de 9 de mayo; en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; y en las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

###### I.2. Competencia.

Esta Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura es competente para entender del presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107-b) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

##### II. DE CARÁCTER JURIDICO-MATERIAL

###### II.1. Preceptos Infringidos.

Los hechos probados, vulneran lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden APA/254/2008, de 31 enero, por la que se establece un Plan integral de gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo.

###### II.2. Tipificación.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96, apartado 1, letra f), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, los hechos declarados como probados en la presente resolución, constituyen una infracción administrativa en materia de pesca marítima de carácter grave y continuada en el tiempo, por el ejercicio de la pesca en una zona de veda.

###### II.3. Justificación de la sanción.

1º) El artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de proporcionalidad, con arreglo al cual se han de establecer las multas y a guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción a imponer. La gravedad de los presentes hechos constitutivos de infracción viene determinada en función de los siguientes criterios:

- La comisión de la infracción resulta contraria a las medidas de la política de pesca marítima en aguas exteriores, establecidas en el artículo 5 de la citada Ley 3/2001, relativas a la conservación, protección y regeneración de los recursos pesqueros, desarrollándose las mismas mediante el establecimiento de zonas protegidas y de medidas preventivas para actividades susceptibles de perjudicar los recursos pesqueros; figurando en el artículo 12 de la citada Ley 3/2001 la posibilidad del establecimiento de una zona de veda. La fijación de esta veda temporal se determina pues sobre la base de estudios científicos y responde a la necesidad de proteger el recurso pesquero y específicamente su hábitat y el de las especies marinas en general.

- Además de la anterior consideración de carácter general ha de tenerse en cuenta con carácter particular en el presente caso y ciñendonos concretamente a los hechos acaecidos en el expediente, la naturaleza del perjuicio causado, materializando dicho perjuicio en el hecho de que faenar en la modalidad de cerco dentro de estas zonas, produce un daño en las praderas de posidonia oceánica o en los fondos del coralígeno, lo que supone con frecuencia una pérdida irreversible de estas especies marinas en las zonas afectadas, dada su lentísima o nula recuperación.

- En consecuencia se produce una destrucción de zonas de cría o alevinaje de especies de interés pesquero, que tiene lugar en estas zonas, lo que a su vez produce consecuencias negativas sobre el reclutamiento de dichas especies.

- Por tanto, el daño causado con la práctica de estas actividades pesqueras, en esta zona de veda, supone un perjuicio con amplias repercusiones: pesqueras, ambientales, biológicas y económicas; independientemente de la obtención o no de capturas.

2º) Que esta Dirección General ha valorado a la hora de cuantificar el importe de la multa que se establece como sanción, el importe de la venta de las capturas obtenidas en dichas mareas, ya que la totalidad de la actividad pesquera la realizó por dentro de la zona de veda para el cerco, y que asciende a 14.077€, cumpliendo de este modo con lo estable-

cido en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 31 del Reglamento 1993/2847/CEE, de 12 octubre, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.

Todo ello a los efectos de perseguir que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa que el cumplimiento de la norma y producir unos resultados proporcionales a la gravedad de la misma, como un efecto disuasorio real para cualquier nueva infracción del mismo tipo.

3º) Que se tiene en cuenta una intencionalidad manifiesta y probada por parte del imputado en la comisión de los hechos, por el hecho de practicar la pesca en la modalidad de cerco, en una zona de veda con el ánimo de aprovecharse de una mejor captura de especies en ese tipo de zonas, haciéndolo además en tres mareas distintas.

4º) Que teniendo en cuenta los motivos anteriormente expuestos, ha de considerarse la existencia en el presente procedimiento intencionalidad y persistencia en la conducta ilícita por parte del patrón imputado, dándose los supuestos previstos como circunstancias agravantes en las letras a) y d) del apartado 2º, del artículo 13 del vigente Reglamento de régimen sancionador en materia de pesca marítima.

5º) Que la cuantía de la multa que propuesta como sanción por la instructora del presente procedimiento sancionador, no resulta proporcional a la gravedad de los hechos, por lo que esta Dirección General, estima que debe imponerse en una cuantía inferior, en atención al número de capturas que se obtuvieron en dichas mareas y el beneficio económico que se obtuvo como consecuencia de la venta de las mismas, así como la ausencia de antecedentes referidos al patrón imputado.

6º) Que es criterio de los tribunales suficientemente reiterado en diferentes sentencias de la jurisdicción contenciosa administrativa, el que la variación, y en el presente caso la minoración de la sanción respecto de la propuesta por la instructora, no implica que se haya de dar nueva audiencia al particular, por cuanto la propuesta no es vinculante y en el presente caso no ha existido variación de los hechos imputados ni de la calificación de la infracción y disminución de la cuantía de la sanción se encuentra dentro de los límites legalmente establecidos. (STS Sala de lo contencioso administrativo Sección 3ª de fecha 23/04/1998).

7º) Que como complemento de lo anteriormente expresado la doctrina jurisprudencial es coincidente respecto de la plena validez de lo dispuesto por el órgano competente para sancionar, sin necesidad de abrir una nueva fase de alegaciones, en el caso de imponer una sanción distinta a la recogida en la propuesta de resolución, siempre que la relación de hechos se mantenga inalterada (la calificación de la infracción no se modifique) y la sanción sea una de las específicamente previstas en la Ley para ese concreto y determinado tipo de infracción (TS Sala 3ª 07/06/1997).

Por todo ello esta Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura,

**RESUELVE**

Imponer a D. FRANCISCO JAVIER SISAMON RODRIGUEZ, como autor responsable de la infracción, y ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la empresa armadora del buque HERMANOS MOYA MIRALLES, S.L., una sanción consistente en multa de 18.500€.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992.

Madrid, 02 de Noviembre de 2010.— EL DIRECTOR GENERAL, Alejandro Polanco Mata. C-11819-U

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR**

**Anuncio de información pública de concesión aguas subterráneas**

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2009CP0263

TITULAR FRANCISCO GIL COMESY OTRO, C.B.

T.M. DONDE RADICAN LAS OBRAS: Vinaròs  
UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 08.09\_PLANA DE CENIA  
CLASE DE APROVECHAMIENTO: Subterráneas  
DESTINO DEL AGUA: Riego

Captación	Tipo Uso	Sist. Riego	Tipo Cultivo	Superficie
1	Riego	Localizado	Cítricos	22.05 Has

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:  
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 133.853 m3/año  
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 12,5 l/s

**CARACTERÍSTICAS:**

Nº	Finca	Pol	Par	Término	Provincia	Prof. Pozo (m)	Diam. Pozo (mm)	X (U.T.M.)	Y (U.T.M.)	Pot. Bomba (CV)	Prof. Bomba (m)
1	SUTERRAÑES	45	12	Vinaròs	Castellón	170	350	279.570	4.488.001	35	80

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artº. 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, 11 de octubre de 2010.— EL SECRETARIO GENERAL FDO: Carlos Fernández Gonzalo. C-11259

\* \* \*

**Anuncio de información pública de concesión aguas subterráneas**

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2009CP0279

TITULAR JOSE BENJAMIN RAMOS ESCRIG JUAN ANGEL RAMOS ESCRIG

T.M. DONDE RADICAN LAS OBRAS: Sant Joan de Moró  
UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 08.07\_MAESTRAZGO  
CLASE DE APROVECHAMIENTO: Subterráneas  
DESTINO DEL AGUA: Riego

Captación	Tipo Uso	Sist. Riego	Tipo Cultivo	Superficie
1	Riego		Hortalizas y Jardín	0.70 Has

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:  
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 2.450 m3/año  
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 0,7 l/s

**CARACTERÍSTICAS:**

Nº	Finca	Pol	Par	Término	Provincia	Prof. Pozo (m)	Diam. Pozo (mm)	X (U.T.M.)	Y (U.T.M.)	Pot. Bomba (CV)	Prof. Bomba (m)
1	ERMITA	6	182	Sant Joan de Moró	Castellón	30		744129	4438184	2	20

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 11 de octubre de 2010.— EL SECRETARIO GENERAL Fdo: Carlos Fernández Gonzalo. C-11263

\* \* \*

**Anuncio de información pública de concesión aguas subterráneas**

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2009CP0181

TITULAR  
FRANCISCO JOSE CERVERA LORAS  
MARIATERESA MIRALLES GARCIAT.M. DONDE RADICAN LAS OBRAS: San Jorge  
UNIDAD HIDROGEOLOGICA: 08.07\_MAESTRAZGO  
CLASE DE APROVECHAMIENTO: Subterráneas  
DESTINO DEL AGUA: Riego

Captación	Tipo Uso	Sist. Riego	Tipo Cultivo	Superficie
1	Riego	Localizado	Cítricos	721 Has

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:  
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 33.947 m<sup>3</sup>/año  
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 3,63 l/s

## CARACTERÍSTICAS:

Nº	Finca	Pol	Par	Término	Provincia	Prof. Pozo (m)	Diam. Pozo (mm)	X (U.T.M.)	Y (U.T.M.)	Pot. Bomba (CV)	Prof. Bomba (m)
1	AMBORCHETS	17	166	San Jorge	Castellón	320	180	275.264	4.490.174	40	250

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 18 de octubre de 2010.— EL SECRETARIO GENERAL, FDO: Carlos Fernández Gonzalo. C-11378

\* \* \*

### Anuncio de información pública de concesión aguas subterráneas

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2008CP0237

TITULAR  
JOSE IGNACIO PUIG FERRANDO  
LUIS MIGUEL PUIG FERRANDOT.M. DONDE RADICAN LAS OBRAS: Benasal  
UNIDAD HIDROGEOLOGICA: 08.06\_MOSQUERUELA  
CLASE DE APROVECHAMIENTO: Subterráneas  
DESTINO DEL AGUA: Riego

Captación	Tipo Uso	Sist. Riego	Tipo Cultivo	Superficie
1	Riego	Localizado	Frutales	1 Ha

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:  
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 6.900 m<sup>3</sup>/año  
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 1,5 l/s

## CARACTERÍSTICAS:

Nº	Finca	Pol	Par	Término	Provincia	Prof. Pozo (m)	Diam. Pozo (mm)	X (U.T.M.)	Y (U.T.M.)	Pot. Bomba (CV)	Prof. Bomba (m)
1	LA MIRETA	31	10	Benasal	Castellón	70	739.525	4.474.304	1,5	40	

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 19 de octubre de 2010.— EL SECRETARIO GENERAL, FDO: Carlos Fernández Gonzalo. C-11380

\* \* \*

### Anuncio de información pública de concesión aguas subterráneas

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2003CP0080

TITULAR  
AYUNTAMIENTO DE ARTANAT.M. DONDE RADICAN LAS OBRAS: Artana (Castellón)  
UNIDAD HIDROGEOLOGICA: 08.13\_ONDA  
CLASE DE APROVECHAMIENTO: Subterráneas  
DESTINO DEL AGUA: Abastecimiento  
NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:  
Volumen Máximo Anual: 236.702 m<sup>3</sup>/año.  
Caudal Máximo Instantáneo: 37,28 litros/seg.

## CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante 3 sondeos de las siguientes características:

Nº	Finca	Pol	Par	Término	Provincia	Prof. Pozo (m)	Diam. Pozo (mm)	X (U.T.M.)	Y (U.T.M.)	Pot. Bomba (CV)	Prof. Bomba (m)
1	ARTIGA	6	388	Artana	Castellón	142	250	733675	4420331	125	140
2	BARRANCO DEL CASTRO	13	459	Artana	Castellón	200	800	735398	4417612	20	75
3	GALERIA DE LA MINA	13	487	Artana	Castellón	-	-	735310	4417665	-	-

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 25 de octubre de 2010.— EL SECRETARIO GENERAL, FDO: Carlos Fernández Gonzalo. C-11660

\* \* \*

### Anuncio de información pública de concesión aguas subterráneas

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTES: 2002CP0131; 2002CP0132  
Exped. 2002CP0131 AYUNTAMIENTO DE NULES P1208200D  
Exped. 2002CP0132 AYUNTAMIENTO DE NULES P1208200D  
FACSA A12000022T.M. DONDE RADICAN LAS OBRAS: Nules (Castellón)  
UNIDAD HIDROGEOLOGICA: 08.12\_PLANA DE CASTELLÓN  
CLASE DE APROVECHAMIENTO: Subterráneo  
DESTINO DEL AGUA: Abastecimiento y uso industrial  
NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

Volumen Máximo Anual (2002CP0131): 1.015.037,65 m<sup>3</sup>/año (Dicho volumen se complementará con los 723.895 m<sup>3</sup>/año procedentes del CONSORCIO CONCESIONARIO DE AGUAS RED DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANA BAIXA)

Caudal Máximo Instantáneo: 84 litros/seg.  
Volumen Máximo Anual (2002CP0132): 320.919,35 m<sup>3</sup>/año  
Caudal Máximo Instantáneo: 112 litros/seg.

## CARACTERÍSTICAS:

Exped. Ref.: 2002CP0131

Nº	Finca	Pol	Par	Término	Provincia	Prof. Pozo (m)	Diam. Pozo (mm)	X (U.T.M.)	Y (U.T.M.)	Pot. Bomba (CV)	Prof. Bomba (m)
1	NULES 1	10	31	Nules	Castellón	48	450	744600	4.416.923	100	31
2	NULES 2	10	31	Nules	Castellón	48	450	744.567	4.416.922	100	31

Exped. Ref.: 2002CP0132

1	RAMBLETA 1	29	544	Nules	Castellón	300	250	741.895	4.413.271	60	184
2	RAMBLETA 2	29	544	Nules	Castellón	75	-	741.897	4.4413.233	150	55

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 25 de octubre de 2010.— EL SECRETARIO GENERAL, FDO: Carlos Fernández Gonzalo. C-11665

\* \* \*

En el expediente instado por la mercantil EUROTOMIZADO, S.A. sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la Partida COLADOR en el Término Municipal de Onda (Castellón), con un Volumen Máximo Anual de 299.157 m3/año y un caudal máximo instantáneo de 16.66 l/s, con destino a Uso Industrial, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 1999CP0262.

Lo que por orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, 10 de septiembre de 2010.— JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL D.P.H., JOSE ANTONIO SORIA VIDAL. C-10983

\* \* \*

En el expediente instado por la mercantil PAMESA CERÁMICA, S.L. sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la Partida "MIRALCAMP" en el Término Municipal de Onda (Castellón), con un Volumen Máximo Anual de 30.000 m3/año y un caudal máximo instantáneo de 15 l/s, con destino a Uso Industrial, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2007CP0087.

Lo que por orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, 10 de septiembre de 2010.— JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL D.P.H., JOSE ANTONIO SORIA VIDAL. C-10985

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dª ROSA MARIA GUTIERREZ ROIG, Jefa de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación detallada y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, en ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las revisiones de oficio de las providencias de apremio emitidas contra ellos, resuelve en el sentido reflejado en la relación que se adjunta.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES, Rosa María Gutiérrez Roig

DIRECCION PROVINCIAL : 12 CASTELLON  
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOP/BOCA  
REVISIONES DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

REGIMEN	C.C.C.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	POBLACION	NUMERO PROVID.	PERIODO	IMPORTE
0111	12103115988	A.C.PY JOSE PARRA, S.L.	AV HERMANOS BOU, 27 4 D	CASTELLO	12 10 14573848	01/2010	640,45
0111	12107383079	OFI-NOVATENDA, S.L.	CL CARCAGENTE, 30	CASTELLO	12 09 22281026	03/2009	379,12
0111	12107383079	OFI-NOVATENDA, S.L.	CL CARCAGENTE, 30	CASTELLO	12 09 22281127	04/2009	421,24
0111	12107383079	OFI-NOVATENDA, S.L.	CL CARCAGENTE, 30	CASTELLO	12 09 22281228	05/2009	421,24
0111	12107383079	OFI-NOVATENDA, S.L.	CL CARCAGENTE, 30	CASTELLO	12 09 23239811	09/2009	421,24
0111	12107383079	OFI-NOVATENDA, S.L.	CL CARCAGENTE, 30	CASTELLO	12 10 10244820	10/2009	421,24
0111	12107383079	OFI-NOVATENDA, S.L.	CL CARCAGENTE, 30	CASTELLO	12 10 11402958	11/2009	421,24
0111	12107383079	OFI-NOVATENDA, S.L.	CL CARCAGENTE, 30	CASTELLO	12 10 13479364	12/2009	421,24
0111	12107383079	OFI-NOVATENDA, S.L.	CL CARCAGENTE, 30	CASTELLO	12 10 14693379	01/2010	426,20
0111	12107383079	OFI-NOVATENDA, S.L.	CL CARCAGENTE, 30	CASTELLO	12 10 15814236	02/2010	426,20

\* \* \*

C-11626

Dª TERESA AMPARO FELIP ARRUFAT, Jefa de Sección de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación detallada que se adjunta y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, en ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las revisiones de las reclamaciones de deuda emitidas contra ellos, se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

Contra la presente resolución y, dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92).

LA JEFA DE SECCION DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES, Teresa Amparo Felip Arrufat

DIRECCION PROVINCIAL : 12 CASTELLON  
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOP/BOCA  
REVISIONES DE RECLAMACIONES DE DEUDA

REGIMEN	C.C.C.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	POBLACION	NUMERO RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	12103115988	A.C.PY JOSE PARRA, S.L.	AV HERMANOS BOU, 27, 4, D	CASTELLO	12 10 18170225	05/10	569,29
0111	12103115988	A.C.PY JOSE PARRA, S.L.	AV HERMANOS BOU, 27, 4, D	CASTELLO	12 10 17102417	04/10	554,48
0111	12103115988	A.C.PY JOSE PARRA, S.L.	AV HERMANOS BOU, 27, 4, D	CASTELLO	12 10 16803939	03/10	569,29
0111	12103115988	A.C.PY JOSE PARRA, S.L.	AV HERMANOS BOU, 27, 4, D	CASTELLO	12 10 15707031	02/10	524,89
0111	12107383079	OFI-NOVATENDA, S.L.	CL CARCAGENTE, 30	CASTELLO	12 09 19313028	06/09	374,44
0111	12107383079	OFI-NOVATENDA, S.L.	CL CARCAGENTE, 30	CASTELLO	12 09 21128645	07/09	374,44
0111	12107383079	OFI-NOVATENDA, S.L.	CL CARCAGENTE, 30	CASTELLO	12 10 16909023	03/10	378,84

\* \* \*

C-11627

**SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA**

**Notificación de la RESOLUCIÓN de los expedientes de devolución de ingresos indebidos abajo relacionados.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "Boletín Oficial del Estado" 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero "B.O.E." del 14 y Ley 24/2001, de 27 de diciembre "B.O.E." del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones de devolución de ingre-

sos indebidos cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de Castellón, sita en la Pl. Juez Borrull, 14 de Castellón (C.P. 12003), en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DNI/NIF/CIF/NIE 0B12091344 LOCALIDAD CASTELLON D LA PLANA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL CENTROCASIM,S.L. EXPEDIENTE 1497/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 018912831T LOCALIDAD ONDA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL AGUILLELLA BADENES ELENA EXPEDIENTE 1441/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 018998792X LOCALIDAD CASTELLON DE LA PLAN	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL YOLANDA GARCIA SORRIBES EXPEDIENTE 1468/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 0X2151839M LOCALIDAD ONDA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL HANIG JOHANNES EXPEDIENTE 1192/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 004582458F LOCALIDAD CASTELLON	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL MESAS AGUILAR JULIAN FCO. EXPEDIENTE 1534/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 0X4345031D LOCALIDAD ONDA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL STAN ALEXANDRU EXPEDIENTE 1377/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 004582458F LOCALIDAD CASTELLON	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL MESAS AGUILAR JULIAN FCO. EXPEDIENTE 1535/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 0X9099307R LOCALIDAD CANET LO ROIG	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL TRUTA---GHEORGHE EXPEDIENTE 1431/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 019005918Y LOCALIDAD CASTELLON D LA PLANA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL OMAR SEBASTIA PASCUAL EXPEDIENTE 1337/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 018969563Z LOCALIDAD VINAROS	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL ANGELES ANTOLI RODRIGUEZ EXPEDIENTE 1465/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 019005918Y LOCALIDAD CASTELLON D LA PLANA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL OMAR SEBASTIA PASCUAL EXPEDIENTE 1338/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 018891534R LOCALIDAD VINAROS	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL CARRILLO DOLZ MERCEDES EXPEDIENTE 1430/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 0X8609171H LOCALIDAD CASTELLON	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL POPA --- NICOLAE EXPEDIENTE 1542/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 020903290Q LOCALIDAD VINAROS	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL LLARENA CRUZ RUBEN EXPEDIENTE 1419/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 018989359F LOCALIDAD CASTELLON	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL ARIAS GONZALEZ OSCAR EXPEDIENTE 1539/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 0X4409394H LOCALIDAD VINAROS	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PAPLASHVILI---MAKA EXPEDIENTE 1424/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 0J12717781 LOCALIDAD CASTELLON D LA PLANA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL CONSTRUCCIONES SANCH EZ,SC EXPEDIENTE 1640/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 005688005J LOCALIDAD LA VILAVELLA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL IGLESIAS VICENTE JONATHAN EXPEDIENTE 1572/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 018869587L LOCALIDAD CASTELLON	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PEDRO GORRIZ FUERTES EXPEDIENTE 1344/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 0X4119505K LOCALIDAD BURRIANA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL BENHADRIA LHACHMI EXPEDIENTE 1507/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 018829778T LOCALIDAD CASTELLON	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL BOERA GIMENO M DOLORES EXPEDIENTE 1401/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 0X4119505K LOCALIDAD BURRIANA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL BENHADRIA LHACHMI EXPEDIENTE 1508/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 018901804J LOCALIDAD CASTELLON	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL ENRIQUE FORCADA VALLS EXPEDIENTE 1605/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 0X8478616B LOCALIDAD BURRIANA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL BOUHARRAT ABDESLAM EXPEDIENTE 1454/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 020480830C LOCALIDAD CASTELLON	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL ESTEVE BARCOS ISAAC EXPEDIENTE 1389/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 05322275E LOCALIDAD BURRIANA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL CESAR FERRANDIS BOIX EXPEDIENTE 1356/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 018948804R LOCALIDAD CASTELLON D LA PLANA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL NICOLAS JIMENEZ RAMIREZ EXPEDIENTE 1463/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 0X9113377H LOCALIDAD BURRIANA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL IVANOVICI ROBERT CONSTANT EXPEDIENTE 1584/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 0X3334387P LOCALIDAD CASTELLON	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL SUVEI --- LIVIU EXPEDIENTE 1394/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 0X2824769R LOCALIDAD BURRIANA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL NAGHMOUCH MUSTAPHA EXPEDIENTE 1448/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 0B12727897 LOCALIDAD CASTELLON D LA PLANA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL TRANS 1916, S.L. EXPEDIENTE 1638/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 053224298K LOCALIDAD VILA-REAL	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL ANTONI CASTELLO CANOS EXPEDIENTE 1325/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 070570180Q LOCALIDAD GRAO CASTELLON	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL GLEZ MOHINO MARTIN CONS J LU EXPEDIENTE 1404/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 019006718R LOCALIDAD VILA-REAL	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL VALLE GUERRERO SERGIO EXPEDIENTE 1452/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 052710404Q LOCALIDAD GRAO CASTELLON	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL GUEROLA MOSCARDO ANGEL LUIS EXPEDIENTE 1400/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 018899924L LOCALIDAD VILA-REAL	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL FIGUEREDO FUENTES JOSE A EXPEDIENTE 1582/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 018950282F LOCALIDAD POBLATORNESA, LA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL JOSE MUÑOZ GONZALEZ EXPEDIENTE 1464/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 0X6413825E LOCALIDAD VILA-REAL	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL GOMEZ FLOR ANA MILENA EXPEDIENTE 1453/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA



DNI/NIF/CIF/NIE 0X3626826W LOCALIDAD VILA-REAL	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL IULIAN RADU --- EXPEDIENTE 1319/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 025132090J LOCALIDAD BENICARLO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL SUAREZ LAMARCA MARIA ASUNCIO EXPEDIENTE 1422/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 0X3626826W LOCALIDAD VILA-REAL	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL IULIAN RADU --- EXPEDIENTE 1320/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 0X4342666J LOCALIDAD BENICARLO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL TORNIK---KAIDI EXPEDIENTE 1558/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 018932593M LOCALIDAD VILA-REAL	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL JOSE MARIA PALMER VICIEDO EXPEDIENTE 1461/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 073376424F LOCALIDAD CHILCHES	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL GONZALEZ PITARCH JOSE DANIEL EXPEDIENTE 1573/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 018948147B LOCALIDAD VILA-REAL	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL JOSE MIGUEL ADSUARA CAPDEVIL EXPEDIENTE 1300/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 0X6525318B LOCALIDAD ORPESA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL BRATAN --- CRISTIAN EXPEDIENTE 1402/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 018915696J LOCALIDAD VILA-REAL	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL JUAN MANUEL MENDEZ BELTRAN EXPEDIENTE 1368/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 0X7589358W LOCALIDAD ORPESA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL EDIT JUHASZNE DOBJAN EXPEDIENTE 1652/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 0X3305988Z LOCALIDAD VILA-REAL	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PAUNE RADUCAN --- EXPEDIENTE 1501/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 073371153A LOCALIDAD TORREBLANCA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL BORT BARBERA EMILIO EXPEDIENTE 1552/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 018944088T LOCALIDAD ALMAZORA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL JUAN ANTONIO CHIVA MARTINEZ EXPEDIENTE 1340/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 0X6761620B LOCALIDAD TORREBLANCA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOBOS---ROMEO EXPEDIENTE 1565/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 0X3251134S LOCALIDAD ALMAZORA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL KISSOVA ZUZANA EXPEDIENTE 1587/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 0Y0399891G LOCALIDAD TORREBLANCA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DUTOIU---CARMEN ELENA EXPEDIENTE 1428/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 018961771L LOCALIDAD ALMAZORA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL VICENTE BERMUDEZ PALAZON EXPEDIENTE 1505/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 0X9223196N LOCALIDAD TORREBLANCA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL FOCARU---GEORGE EXPEDIENTE 1414/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 0X6583460D LOCALIDAD BENICASSIM	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL MARIA NADIA NEGREA --- EXPEDIENTE 1502/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 020920935C LOCALIDAD PEVISCOLA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL ACHARKI NADI BADREDDINE EXPEDIENTE 1417/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 073347532A LOCALIDAD ALCALA DE XIVERT	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL VICENTE HERRERA FOLCH EXPEDIENTE 1526/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	DNI/NIF/CIF/NIE 073375183P LOCALIDAD LA VALL D UIXO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL MELIA RUIZ ANTONIO EXPEDIENTE 1246/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
DNI/NIF/CIF/NIE 0X8964299A LOCALIDAD ALCOSSEBRE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL ROMAN KUZ MENKO EXPEDIENTE 1559/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	Castellón, 04/11/2010.— EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL, Fdo: Luis Villanueva Herrera. C-11617		
DNI/NIF/CIF/NIE 0X8460273E LOCALIDAD BENICARLO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL ASSAM---FATIMA EXPEDIENTE 1567/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	* * *		
DNI/NIF/CIF/NIE 018983820B LOCALIDAD BENICARLO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL CARBO CAPAFONS ARCADIO EXPEDIENTE 1569/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	UNIDAD DE IMPUGNACIONES		
DNI/NIF/CIF/NIE 0X6488488G LOCALIDAD BENICARLO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL HICHAM LAHGUI EXPEDIENTE 1346/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	D <sup>a</sup> Teresa Amparo Felip Arrufat, Jefa de Sección de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Segu- ridad Social de Castellón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi- men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi- miento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuen- tran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las Resoluciones de las actas de liquidación-infracción por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas.		
DNI/NIF/CIF/NIE 0X2536723F LOCALIDAD BENICARLO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL MBORK OUAZIKI EXPEDIENTE 1370/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA	El importe de la deuda que figura en el acta de liquida- ción-infracción, que se eleva a definitiva, deberá ser hecho efectivo hasta el último día de mes siguiente al de la notifi- cación de esta Resolución, salvo que se garantice el importe de la deuda con aval bancario suficiente, o se consigne el importe en los términos establecidos en el Reglamento de Recaudación incidiéndose automáticamente en otro caso en la situación de apremio, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su redacción dada por la disposición adicional 5 <sup>a</sup> .3 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre (B.O.E. 15-11-97), y el n <sup>o</sup>		
DNI/NIF/CIF/NIE 0X3584486M LOCALIDAD BENICARLO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL MEZZOURH---SAID EXPEDIENTE 1566/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA			
DNI/NIF/CIF/NIE 0X4093396V LOCALIDAD BENICARLO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL SAID IZMAR --- EXPEDIENTE 1643/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA			
DNI/NIF/CIF/NIE 0X8080644P LOCALIDAD BENICARLO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL SALLAY---ABDELILAH EXPEDIENTE 1557/10	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA			

3 del Art. 33 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. 03-06-98).

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada que podrá presentarse en el registro de la Dirección Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social de Castellón, sita en la plaza Juez Borrull, 14, para su resolución por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

LA JEFA DE SECCION DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES, Teresa Amparo Felip Arrufat

#### RELACION DE ACTAS DE LIQUIDACION E INFRACCION

Nº ACTA	C.C.C.	SUJETO RESPONSABLE	REGIMEN	POBLACION
10 80040 19	12104767316	BURRIANA INMOHOGAR, S.L.	GENERAL	BURRIANA
10 00209 19	"	"	GENERAL	BURRIANA
10 80058 37	121020969862	ANGEL ALBER IBAÑEZ	AUTONOMOS	BURRIANA
10 80043 22	12107836050	MIGUEL GONZALEZ CARRIQUE	GENERAL	CASTELLON
10 80078 57	12106995988	CAIFU 2008, S.L.	GENERAL	CASTELLON
10 00353 66	"	"	GENERAL	CASTELLON
10 81043 52	12107836151	NELSON VARGAS SANABRIA	GENERAL	CASTELLON
10 50175 30	12032630637	MARIA CABEZA PELAEZ	AUTONOMOS	GRAO CS
10 80056 35	121008725735	JUAN BTA. HDEZ. DEMETRIO	AUTONOMOS	ALMAZORA C-11629

\* \* \*

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID - ADMINISTRACIÓN 47/01

#### Alta, bajas y variaciones en los regímenes general, agrario, autonomos, empleadas de hogar y convenios especiales

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se procede a publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar a los interesados la resolución pertinente, cuyo texto íntegro se encuentra a su disposición en los correspondientes expedientes que obran en esta Administración.

NOMBRE: JUAN JOSE CEBRIAN ROVIRA

NAF: 120042046812

LOCALIDAD: CASTELLON

ACTO: BAJA RETA

FECHA: 20-05-10

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27 de noviembre).

LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN, Fdo.: Adelaida Vicente Téllez. C-11628

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### CONSELLERIA DE SANIDAD

#### DIRECCIÓN TERRITORIAL

##### Anulación por acta

VISTO el expediente CS.-819/2010 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

#### HECHOS

Primero: El 09/09/1998 se concede a COMAN, GHEORGENE ALEXANDRU autorización sanitaria de funcionamiento 090998/04/CS para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en CERAMISTA MUNDINA, 11- BAJO IZQUEDA. ONDA

Segundo: En acta de inspección nº 025492 de fecha 09/08/2010 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Tercero: Con fecha se informa al interesado que se va a elevar a La Directora Territorial de Sanidad propuesta de anulación de la autorización sanitaria por haber cesado la actividad, y se concede un trámite de audiencia de 10 días de acuerdo con el Art. 84 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Transcurrido el mencionado plazo no se han presentado alegaciones. Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

#### RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos nº 090998/04/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLON, 21 de Octubre de 2010.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Fdo.: Elvira Bosch Reig. 11535

\* \* \*

##### Anulación por acta

VISTO el expediente BE-309/2010 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

#### HECHOS

Primero: El 13/05/1991 se concede a AMETZADEL, S.L. autorización sanitaria de funcionamiento 130591/01/CS para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en AVDA PAPA LUNA Num. 144 PENISCOLA (CASTELLON).

Segundo: En acta de inspección nº 08759 de fecha 14/09/2010 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes, FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

#### RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos nº 130591/01/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLON, 21 de Octubre de 2010.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Fdo.: Elvira Bosch Reig. 11536

### CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA

#### SERVICIO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y PROYECTOS URBANOS DE CASTELLÓN.

##### Publicación anuncio de promoción de viviendas

En relación con la solicitud de Calificación Provisional presentado en este Servicio Territorial con fecha 12 de abril de 2010, por el presente anuncio se notifica a: "CONSUELO MONLEÓN PEIRÓ", en nombre y representación de Jesús Monleón Peiró, expediente 12/1E/0006/2010/071, que, con fecha 24 de septiembre de 2010, la Jefa del Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos de Castellón, HA RESUELTO:

"Denegar la Calificación Provisional para la promoción de viviendas de nueva construcción de protección pública, por no subsanar el requerimiento notificado con fecha 30 de abril de

2010, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 17. Solicitud de calificación provisional del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública.”

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda y Proyectos Urbanos en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, conforme lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No habiéndose podido notificar al interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero se le notifica la presente.

Castellón, a 25 de octubre de 2010.— LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y PROYECTOS URBANOS, Fdo.: Lidón Bordils Bernat. C-11542

\* \* \*

**Publicación anuncio de promoción de viviendas**

En relación con las solicitudes de Calificaciones Individuales presentadas en este Servicio Territorial con fecha 2 de agosto de 2010, por el presente anuncio se notifica a: "SALOME GUIRAL TOMAS", en nombre y representación de Mare Nostrum, 2005, S.L.U., expedientes 12/1G/2034/2010/040, 12/1G/2035/2010/040, 12/1G/2036/2010/040, que, con fecha 30 de septiembre de 2010, la Jefa del Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos de Castellón, HA RESUELTO:

“Denegar las Calificaciones Individuales de viviendas para arrendamiento por no ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1961/2009, de 18 de diciembre, por estar ocupadas las viviendas correspondientes a dichos expedientes, según consta en los contratos de alquiler presentados.”

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda y Proyectos Urbanos en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, conforme lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No habiéndose podido notificar al interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero se le notifica la presente.

Castellón, a 25 de octubre de 2010.— LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y PROYECTOS URBANOS, Fdo.: Lidón Bordils Bernat. C-11541

**CONSELLERIA DE TURISMO**

**Notificación resolución sancionadora**

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación, se procede a la publicación de un extracto de la misma, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 61 del mismo texto legal.

INTERESADO: Long Ping Wu  
ESTABLECIMIENTO: Buffet Libre-Barbacoa y Coreano  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avenida Castellón, 8, local 2, Vinaròs

EXPEDIENTE: Expediente Sancionador nº 11/10-C  
FASE: Resolución Sancionadora dictada por el Jefe del Servicio Territorial de Turismo de Castellón el 4 de noviembre de 2010

SANCION: Novecientos euros

RECURSOS: Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Secretaria Autonómica y Directora de l'Agència Valenciana del Turisme dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992.

Para conocer el contenido íntegro del acto, deberá comparecer en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el Servicio Territorial de Turismo de Castellón, Plaza M<sup>a</sup> Agustina nº 5, Entlo. -Sección de Información e Inspección- en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Castellón, 4 de noviembre de 2010  
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE TURISMO, Vicente Valls Uriol. C-11861-U

**CONSELLERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

**SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

El Servicio Territorial de Industria e Innovación de Castellón hace saber mediante resolución de fecha 10 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Industria e Innovación se ha resuelto extender la declaración de agua mineral natural procedente de la captación número O-2579 (declarada mediante resolución de 11 de febrero de 2002 de la Conselleria de Innovación y Competitividad) al agua captada por el sondeo O-5018, coordenadas UTM ED50 X=729200 m, Y=4415050 m y Z= 402 m.s.m. en el término municipal de Chovar, provincia de Castellón, al Ayuntamiento de Chovar.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y en el artículo 17 del Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, modificado por el Real Decreto 1744/2003, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasada.

Castellón 18 de octubre de 2010.— EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACION, Fdo.: Ramón Debón Gómez. C-11466

\* \* \*

El Servicio Territorial de Industria e Innovación de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación de la Generalitat Valenciana en Castellón hace saber:

Que por el Ayuntamiento de Puebla de Arenoso, con domicilio en Plaza de la Iglesia, nº 1, 12428 Puebla de Arenoso, se ha iniciado con fecha 28-04-2009 expediente para la calificación de "Agua mineral natural" la procedente de la captación subterránea "Fuente San Miguel" en el término municipal de Puebla de Arenoso, polígono 7, parcela 429 con las siguientes coordenadas U.T.M.

X = 704.314 m.  
Y = 4.442.211 m.  
Z = 762 m.s.n.m.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25-8-78 (B.O.E. nº 295 del 11-12-78).

Castellón 20 de octubre de 2010.— EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACION, Fdo.: Ramón Debón Gómez. C-11467

**CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**OFICINA COMARCAL "LA PLANA ALTA"**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución dictada por el Director Territorial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación en Castellón, por las que se da de baja en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Valenciana la explotación que se relaciona, en tanto que habiéndose intentado la notificación en su domicilio, ésta no se ha podido practicar.

TITULAR	D.N.I./N.I.F.	SECCIÓN
ARCHILES MALLOL, JOAQUIN	18919843C	GALLINAS GRANJAS DE PRODUCCIÓN (CARNE)

Este acto no es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio, ante el Secretario Autonómico de Agricultura, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vila-real, 22 de octubre de 2010.— EL JEFE DE SECCIÓN DEL S.P.C., Francisco Barrachina Colom. C-11463

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### L'ALCORA

#### Formalización del contrato de obras urbanización zona entre Ctra. Ribesalbes, C/Professor Soler i Estruch y Vial de nueva creación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Ayuntamiento de l'Alcora.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
    - c) Número de expediente: 33/10
    - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contratacion.gva.es
  2. Objeto del contrato.
    - a) Tipo: Obras
    - b) Descripción: Urbanización zona entre Ctra. Ribesalbes, C/ Professor Soler i Estruch y vial de nueva creación.
    - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0
  3. Tramitación y procedimiento.
    - a) Tramitación: Ordinaria
    - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad
  4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 129.303,56 euros. IVA (18%) 23.274,64 euros. Importe total 152.578,20 euros.
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 19 de octubre de 2010
    - b) Contratista: Construcciones Hermanos Samper Claromonte, S.L.
    - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 77.237,00 euros. IVA (18%) 13.902,66 euros. Importe total 91.139,66 euros.
  6. Fecha formalización del contrato: 27 de octubre de 2010.
- l'Alcora, 28 de octubre de 2010.— EL ALCALDE, M. Javier Peris Salvador. C-11567

### ALFONDEGUILLA

Por Acuerdo de pleno de fecha 22 de octubre de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de POYS 2010 que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Ayuntamiento de Alfondeguilla
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
  2. Objeto del contrato.
    - a) Tipo: obras.
  3. Tramitación y procedimiento.
    - a) Tramitación: Urgente.
    - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  4. Presupuesto base de licitación. Importe 38135,59 euros y 18% iva 6864,41 euros.
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 22 de octubre de 2010.
    - b) Contratista: CONTRATAS HIDRAULICAS, S.L.
    - c) Importe o canon de adjudicación. Importe 38135,59 euros y 18% iva 6864,41 euros.
- En Alfondeguilla, a 27 de octubre de 2010.— El Alcalde, Fdo.: Salvador Ventura Berenguer. C-11658

### ALGIMIA DE ALMONACID

#### Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2010

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de enero de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días

desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Algimia de Almonacid, a 25 de octubre de 2010.— El Alcalde, Fdo.: Rafael E. González Molina. C-11458

### BENICÀSSIM

No habiendo sido posible realizar con éxito la notificación al interesado sra. Fe Inmaculada Sanz García y sra. M<sup>a</sup> Dolores Tárrega, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, siendo la siguiente:

“Por el Ayuntamiento de Benicàssim se ha solicitado licencia de actividad destinada a Edificio Municipal de Uso Social y Cultural, en calle Santo Tomás, número 9 de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 50.3 de la Ley 2/2006 de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación Acústica y Calidad Ambiental de la Generalitat Valenciana, a fin de que quienes se consideren afectados por las instalaciones de referencia, puedan formular por escrito ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes, durante el plazo de VEINTE DÍAS hábiles siguientes a la de recepción del presente escrito”.

Atentamente, El teniente alcalde (Por delegación decreto 2836/2009), Ramón Alvarez Fabregat. C-11578

\* \* \*

No habiendo sido posible realizar con éxito la notificación al interesado Sr. Juan Tárrega Pichastor y Sr. presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio de la calle Los Dolores núm. 29, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, siendo la siguiente:

“Por En Noor Hostelería Alcossebre, S.L. se ha solicitado licencia de actividad destinada a Cafetería en la calle Bad Salzdeufurth, número 7 bajo de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 50.3 de la Ley 2/2006 de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación Acústica y Calidad Ambiental de la Generalitat Valenciana, a fin de que quienes se consideren afectados por las instalaciones de referencia, puedan formular por escrito ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles siguientes a la recepción del presente escrito.

Atentamente, El teniente alcalde (Por delegación decreto 2836/2009), Ramón Alvarez Fabregat. C-11579

### BURRIANA

#### Adjudicación definitiva del contrato de las obras de “conservación del pavimento en caminos municipales (Ratlla y otros)

- 1.- Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Burriana.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio .
  - c) Número de expediente: PM 7/09
- 2.- Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
  - b) Descripción del objeto: “Conservación del pavimento en caminos municipales (Ratlla y otros)”
- 3.- Publicación del anuncio de licitación: BOP núm. 117, de 30 de septiembre de 2010.
- 4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Varios criterios de adjudicación
- 5.- Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 275.974'35 euros (IVA no incluido).
- 6.- Adjudicación Provisional.
  - a) Fecha: 18 de octubre de 2010
  - b) Contratista: PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA
  - c) Nacionalidad: Española
  - d) Importe adjudicación: 275.979'35 euros (IVA no incluido).





94	2B	SOS*GARCIA,FRANCISCA NATALIA	52790059	50	20100000038721
94	2B	SOTO*SERRANO,MILAGROS	16019081	50	20100000038017
94	0	STEFANOIU,ALEXANDRU	12551628	70	20100000037277
132	1	STIRBI IOAN	X5768763H	50	20100000039238
94	2B	TALEB,HICHAM	X2453053B	60	20100000038743
18	2	TALLERES CERLA SL	B1246032	200	20100000037462
94	0	TALLERES CERLA SL	B1246032	70	20100000037348
94	2B	TANASE,VIVIAN	X9210094C	50	20100000038637
94	2F	TIBARY,SOUHA	X0979393F	60	20100000039201
94	0	TOFER INSTALACIONES ELECTRICAS COOPV	F1247715	200	20100000035160
94	0	TOILIM SA	A1204369	200	20100000037301
94	2E	TORMO*CARRERAS,LUIS	19505170	60	20100000038283
94	0	TORRALBA*GARCIA,CARMEN MINERVA	19088657	70	20100000036655
94	0	TORRES*GUTIERREZ,JOSE L	18977488	70	20100000037309
94	2E	TORRIZANO,GERARDO	X1427882L	60	20100000038464
94	2C	TRILASCO,HOREL	X6543021G	60	20100000039499
132	1	TROCAN,ION	X3087336T	50	20100000039404
94	2C	TURPIN*SALES,ESTEBAN	18975688	60	20100000039400
94	0	URGELL*GIMENO,JOAQUIN	78578396	70	20100000036889
132	1	URGELLES BERGADA ENGINYERS SL	B4390196	50	20100000039605
94	2B	VALLS*CALERO,JOAQUIN	20468550	60	20100000038752
94	2B	VARELA*GARCIA,CRISTINA	34637820	50	20100000038176
94	0	VARGAS*VARGAS,AMPARO	20490321	60	20100000036699
94	2E	VASILE*ALEXANDRU,NICUSOR	X5804532E	60	20100000037310
94	0	VELASCO*CASTANEDA,NILSA NUBIA	X3150243W	70	20100000037437
91	2D	VEZ*VILELA,SANTIAGO MANUEL	32680473	200	20100000039231
91	2D	VICOVEANU,GHEORGHE	X7779564K	200	20100000039186
91	2L	VIDAL*MONTA—ES,ROMAN	18980337	200	20100000039627
65	0	VIERA*NAVALON,ALEJANDRO	20461008	200	20100000037476
94	2E	VILLAR*RODRIGUEZ,SUSANA JOSEFA	18904031	60	20100000037137
132	1	VILLEGAS*NOGUERAS,CLAUDIO	18958373	50	20100000039599
94	2E	ZAERA*TEÑA,MARIA ROSA	18946318	60	20100000037141
94	2C	ZAVOIANU,GIORGICA	X8672775G	60	20100000037343

Castellón de la Plana, a 26 de octubre de 2010.— El Alcalde, Alberto Fabra Part. C-11651

\* \* \*

**Anuncio de licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de instalación y retirada de escenarios en la vía pública y en edificios municipales del término municipal de Castellón de la Plana**

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación de Servicios Públicos, Sección de Patrimonio y Contratación.
  - c) Número de expediente: 13/2010.
2. Objeto del contrato.
 

Servicio de montaje y colocación de escenarios en la vía pública del término municipal de Castellón de la Plana y en edificios municipales, así como su posterior retirada y almacenaje.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria. Condicionar la aprobación a la existencia de crédito 2011 (art.94 LCSP).
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Conforme a los siguientes criterios de adjudicación:
 

Mejor oferta económica	Hasta 50 puntos
Forma de realizar el servicio	Hasta 20 puntos
Propuesta de mejoras referidas al servicio	Hasta 20 puntos
TOTAL:	90 puntos
4. Valor estimado y presupuesto base de licitación.
 

El valor estimado de la contratación asciende a 311.864,40 €, más 56.135,59 €, en concepto de IVA.  
El presupuesto de gasto máximo que se prevé para los dos años de duración del contrato, asciende a 155.932,20 €, más 28.067,80 €, en concepto de IVA.  
El tipo de licitación, susceptible de mejora a la baja, es de 11,86 € por m2 de escenario, más 2,14 € m2 de escenario, en concepto de IVA
5. Garantías.
 

Provisional: No se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la LCSP.  
Definitiva: Se deberá constituir una garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del presupuesto del contrato, excluido el I.V.A.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana. (Negociado de Contratación de Servicios Públicos, Sección de Patrimonio y Contratación).
  - b) Domicilio: Pza. Mayor, 1-4º.
  - c) Localidad y código postal: Castellón 12001
  - d) Teléfono: 964.35.52.15/964.35.52.98
  - e) Telefax: 964.35.53.17
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. De conformidad con los pliegos reguladores de la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Establecida en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:
 

- 1.ª Registro General del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sito en las Casas Consistoriales, Plaza Mayor, núm. 1 de esta Ciudad.

2.ª Registros de las Juntas de Distrito del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, situados en los siguientes lugares: Distrito Norte, Pza. Primer Moli s/n; Distrito Sur, C/ Ricardo Catalá esquina con Joaquín Márquez; Distrito Este, Avenida Hermanos Bou núm. 27; Distrito Oeste, Pza. España, nº 1 (antigua Estación de Renfe); Distrito Centro, Plaza Mayor núm. 1; Distrito Marítimo, Paseo Buenavista núm. 28.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Desde la apertura de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato que deberá recaer en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no procederse la adjudicación dentro de dicho plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

9. Apertura de las ofertas.
 

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.
- b) Domicilio: Pl. Mayor, núm. 1.
- c) Localidad: Castellón de la Plana.
- d) Fecha: Primer martes hábil siguiente al día en que termine el plazo de presentación de ofertas, a partir de las 10:00 horas.

10. Gastos de anuncios. A cuenta y cargo del adjudicatario, (cláusula 15ª del PCAP).

11. Página web. www.castello.es (Perfil de Contratante). Castellón de la Plana, 5 de noviembre de 2010.— La Jefa de la Sección de Patrimonio y Contratación, Pilar Simó Serra.C-11834-U

**CULLA**

Solicitada licencia ambiental expediente número 02/2010 a favor de Mas El Cuquello Coop. V. , con C.I.F. F-12834743 , y con domicilio a efectos de notificación en Avda. Rey Don Jaime, 49 Piso 4º, de12001-Castellón. Para Hotel de 3 Estrellas, situado en Masia Cuquello, polígono 8 Parcela 43 en este término municipal.

En cumplimiento con el artículo 50.3 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y con el artículo 55.2 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de treinta días desde la inserción de este Anuncio en este Boletín Oficial, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

En Culla, a 21 de octubre de 2010.— El Alcalde, José Francisco Bellés Porcar. C-11610

**FUENTES DE AYÓDAR**

Que en las dependencias de este Ayuntamiento, se ha tenido conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio. Al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación a las personas que se citan, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- Dª Emilia Ángel
- D. Carlos Gustavo Tascón González
- D. Gica Nedelcu
- D. Tomas Kalinowski
- D. Rafal Radoslan Navarot
- D. Waldemar Knapski
- D. Marcin Krzyzaniak, y
- D. Eugeniusz Krenc

Se les requiere, para que en el plazo de 10 días, comuniquen a este Ayuntamiento, si su residencia actual correcta se corresponde con los datos de la inscripción en el Padrón.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2) de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. De no recibir contestación y tras los trámites oportunos se procederá a dar de Baja por Inscripción Indebida correspondiente a esta Municipio.

En Fuentes de Ayódar, a 26 de octubre de 2010.— El Alcalde, Jordi Lucena Lucas. C-11478

## MONCOFA

### Orden de Ejecución 16/09

D. Enrique Navarro Moliner, Concejal delegado en materia de Urbanismo, en uso de las atribuciones delegadas por el Alcalde-Presidente, en virtud de Resolución de Alcaldía nº 1025/09, de 16 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, ordena la publicación del siguiente Edicto en relación con el Expediente de O.E. 16/09 incoado a BERNERAY CORPORACIÓN, S.L., todo ello a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

#### “NOTIFICACION DECRETO Nº 1517/10

Mediante Decreto nº 1517, de fecha 28 de septiembre de 2010, se ha resuelto lo siguiente:

“D. Enrique Navarro Moliner, Concejal de urbanismo y fiestas, en uso de las atribuciones Delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, concretamente de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en virtud de Resolución de Alcaldía nº 1025/09 de 16 de julio y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 21.3 y los art.43 y sg del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico, atendiendo al informe de los Servicios Técnicos Municipales, DISPONE:

#### “ANTECEDENTES:

1.-Visto el decreto de Alcaldía nº 1687 de fecha 24 de noviembre de 2009, por el cual se inicia el expediente para dictar la correspondiente Orden de Ejecución a la mercantil Berneray Corporación s.l., para devolver el edificio al estado de seguridad establecido en la normativa especificada, por lo cual se otorga tramite de vista y audiencia por un plazo de 15 días para formular alegaciones.

2.-Visto el decreto de Alcaldía nº 225 de fecha 24 de febrero de 2010, por el cual se ordena la Ejecución a la mercantil Berneray Corporación s.l., la realización de los trabajos indicados para devolver el edificio al estado de seguridad establecido en la normativa especificada, para lo cual se concede un plazo de un mes.

3.-Visto el decreto de Alcaldía nº 918 de 9 de julio de 2010, por el cual se aprueba la ejecución de las obras por la propia administración, se dispone la realización por ejecución subsidiaria de los trabajos expuestos en el informe técnico, en fecha 13 de septiembre a las 9:00 horas por la brigada municipal.

4.-Vista acta de fin de obras, suscrita por el Arquitecto Técnico municipal, sobre las obras realizadas para la ejecución subsidiaria, en Orden de Ejecución 16/09, la cual se adjunta al presente informe, en la cual se da por finalizadas dichas obras, con un importe de ejecución de Quinientos cuarenta y nueve Euros con veintisiete Céntimos. (549,27€).

#### NORMATIVA TECNICA:

1.-De acuerdo a los artículos 498 y 502 del Decreto 67/2006 de 12 de mayo del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística en referencia al artículo 206 y 213 de la LEY 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Se comprueba la ejecución de los trabajos expuestos en la orden de ejecución 16/09, devolviendo el edificio al estado de seguridad establecido en la normativa especificada”

En consecuencia, atendiendo a todo cuanto antecede RESUELVO:

Primero:Concluir el expediente de Orden de Ejecución nº 19/09 a la mercantil Berneray Corporación s.l., para devolver el edificio al estado de seguridad establecido en la normativa especificada, en calle San Juan nº 4.

Segundo: Notificar el correspondiente decreto al departamento de recaudación para a que se proceda al cobro de los costes de ejecución de las obras a la mercantil Berneray Corpo-

ración s.l., por un importe de Quinientos cuarenta y nueve Euros con veintisiete Céntimos. (549,27€).

Tercero: Dar cuenta al órgano delegante de la presente resolución”.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, pueden interponerse los recursos que se indican:

-- RECURSO DE REPOSICION, con carácter potestativo, ante el Alcalde dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación (artículo 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre).

-- Directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículos 52 de la Ley 7/85, 116.2 de la Ley 30/1992, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

Lo mando y firmo, en Moncofa a 28 de septiembre de 2010.

El Secretario-Interventor, Fdo.: Óscar Carbó Dolz”

Lo que se publica a los efectos oportunos,

En Moncofa, a 25 de octubre de 2010.— El Concejal Delegado, Fdo: D. Enrique Navarro Moliner. C-11564

## OROPESA DEL MAR

No habiendo sido posible notificar personalmente a los interesados, se procede a su notificación en la forma establecida en el art. 59 de la Ley 30/1992, mediante el presente anuncio:

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de Octubre de 2010 se ha adoptado la siguiente RESOLUCIÓN:

“Visto el resultado de las gestiones practicadas en relación a un escrito relativo a la no residencia de varios ciudadanos en el domicilio en el que figuran empadronados, desprendiéndose de tales gestiones que los mismos ya no residen en esta localidad.

Considerando, que conforme a lo establecido por el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos darán baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento —en este caso, falta de residencia habitual en el municipio—, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Por lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

Primero: Incoar expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Oropesa del Mar, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de las siguientes personas:

Nombre y apellidos	Ultimo domicilio conocido
RALUCA ANDREEA HELESTEANU	C/NTRA.SRA.V.PACIENCIA, 99-3º-1
CLAUDIU ALEXANDRU HELESTEANU	C/NTRA.SRA.V.PACIENCIA, 99-3º-1
ADRIAN HELESTEANU	C/NTRA.SRA.V.PACIENCIA, 99-3º-1

Segundo: Dar audiencia a los interesados para que en el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta Resolución, manifiesten si están o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

Tercero: Notificar esta Resolución a los interesados, personalmente o, para el caso de resultar negativa la notificación personal, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón conforme a lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Concluido el trámite de audiencia sin que los interesados muestren de forma expresa su conformidad con la baja, recabar informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, previo a la declaración de baja de oficio.”

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; o bien, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el término de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Oropesa del Mar, 4 de Noviembre de 2010.— LA ALCALDESA EN FUNCIONES, Fdo.: Mª CARMEN TAULE FLORIDO. C-11800-U

## SONEJA

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de octubre de 2010, la modificación de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua pota-



ble en su artículo 6º y Disposición final, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 del mencionado RDL,

para que durante el plazo de treinta días pueda ser examinado y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular.

Soneja, 28 de octubre de 2010.— EL ALCALDE, Benjamín Escriche Rivas. C-11850-U

**VINARÒS**

**Anuncio de aprobación inicial**

El Pleno del Ayuntamiento de Vinaròs, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público, en favor de Empresas explotadoras de suministros de interés general

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En Vinaròs a 2 de noviembre de 2010.— El Alcalde, Jordi Romeu Llorach. C-11789-U

\* \* \*

1. Intentada la notificación en los últimos domicilios conocidos de los denunciados, y no habiendo sido posible practicarse la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las notificaciones de los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que se relacionan a continuación, obrando los correspondientes expedientes sancionadores en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Vinaròs:

INTERESADO	EXPEDIENTE	DNI	MULTA	F. ACUERDO	PRECEPTO INFRINGIDO
FERNANDO ANTONIO ROBELLI QUINTO	SD 156/10	1203854094	300€	01/09/2010	Artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana
MIHAI BEZA	SD 165/10	X-90976019-N	150€	01/09/2010	Artículo 26.ii) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2. Nombrar instructor del expediente a José Vicente Salvador Arrufat, Inspector Jefe de la Policía Local de Vinaròs, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2010 y secretaria a Virginia Castell Roca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Comunicar al órgano instructor y notificar a los interesados la presente resolución, así como el contenido de la denuncia, haciéndoles saber que la tramitación seguirá el procedimiento simplificado de los artículos 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y que disponen de un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de la comunicación o notificación, para efectuar, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

4. Indicar a los interesados lo siguiente en relación con la tramitación del expediente:

a) El órgano competente para resolver el expediente es el Alcalde, previa audiencia de la Junta Local de Seguridad, según lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) El presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda, o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

c) Los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo; así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del citado Real Decreto 1398/1993.

d) De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la resolución aprobatoria de la iniciación del procedimiento, en el plazo previsto de diez días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, la "iniciación del procedimiento" podrá ser considerada "propuesta de resolución", con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Real Decreto 1398/1993, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, apartado 2, en relación con el artículo 24, apartado 2 del mismo.

5. Suspender el plazo máximo legal para la resolución del expediente, en aplicación del artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, hasta la audiencia de la Junta Local de Seguridad.

Lo que le comunico en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

La presente resolución que es un acto administrativo de trámite, no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo. Es inimpugnabile, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a derecho.

La sanción deberá hacerse efectiva utilizando los medios legales establecidos, mediante giro postal o transferencia bancaria al número de cuenta 2090-0367-970064000025 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo de Vinaròs, debiendo aportar el justificante de pago.

Vinaròs, 27 de octubre de 2010.— EL ALCALDE, Jordi Romeu Llorach. C-11611

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992 ), se hace pública relación de multas impuestas por esta Alcaldía por infracción a los artículos y apartados al Reglamento General de Circulación, a las personas o entidades denunciadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero ), o directamente Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación del acto, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La multa deberá hacerse efectiva, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación, incurriendo en la vía de apremio en caso contrario, según lo dispuesto en el Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

EXPED.	DENUNCIADO	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	MATRÍCULA	CUANTÍA	ARTÍCULO
80003771	PALMA RODRIGUEZ, MAYRA VERONICA	X5509319	BENICARLO	01/06/2009	2435-FVD	60,00	154-2A-L-RGC
80004291	GIL BALADA, JOSE RAMON	18871090	VINAROS	01/06/2009	0683-GGC	150,00	94-2-1E-G-RGC
80003401	SOLDEVILA ARRUFAT, ROSA ISABEL	18958166	VINAROS	01/06/2009	6654-BMW	90,00	94-2-1J-L-RGC
80004327	PECCI, LUIGI	Y0436632	VINAROS	01/06/2009	0	90,00	94-2-1D-L-RGC
80004289	VERA GIL, JORGE	17729269	YAIZA	01/06/2009	9822-BSS	90,00	94-2-1D-L-RGC
90000002	DARTIS MEDITERRANEA SL	B12740221	VINAROS	02/06/2009	2308-FKP	60,00	171-1A-L-RGC
80004337	GONZALEZ COUCEIRO, SAMUEL SIMPLICIO	46647223	VINAROS	02/06/2009	CS-2431-AK	60,00	171-1A-L-RGC

80003989	PACHECO ZAMORA, GABRIEL	73390227	VINAROS	02/06/2009	0805-DBC	60,00	94-2-1K-LRGC
80003422	BARREDA ARANDA, JOSEFA	51335075	VINAROS	02/06/2009	T-3496-BC	60,00	94-2-1K-LRGC
80003423	LAVANTIN SL	B12363297	BENICARLO	02/06/2009	7945-BTJ	60,00	94-2-1K-LRGC
80004076	PANYUKOV, ALEXANDER	X3421208	VINAROS	02/06/2009	V-0369-HC	90,00	94-2-1J-LRGC
80003403	FERNANDEZ GIL, CRISTOBAL	18900860	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE L	02/06/2009	CS-4738-AN	90,00	94-2-1D-LRGC
80003748	GARCIA CHAVERO, MARIO	77831643	ALCANAR	02/06/2009	6181-FWM	90,00	94-2-1D-LRGC
80004058	ESCOIN SERRA, SERGIO	52799117	ALMAZAN	02/06/2009	2986-DPX	90,00	94-2-1D-LRGC
80004339	ADELL ORTI, JOSE FRANCISCO	73383970	BENICARLO	02/06/2009	2355-GMB	90,00	94-2-1D-LRGC
80004343	ABELLA VERGE, MERCEDES	73369818	VINAROS	03/06/2009	9956-CLH	70,00	152-1A-LRGC
80004345	GASULLA BRAVO, ROSA MARI	73383715	VINAROS	03/06/2009	CS-5363-AW	60,00	171-1A-LRGC
80003724	ALLEGRO, IRENE	X2228141	ALCALA DE XIVERT	03/06/2009	1737-DZK	150,00	94-2-1I-G-RGC
80003090	TABARES GOMEZ, ANDRES FELIPE	Y0211752	VINAROS	03/06/2009	1498-DXM	90,00	94-2-1C-LRGC
80003773	BRAU FERRER, SIFRIDO FRANCISCO	20477091	VINAROS	03/06/2009	V-0367-AB	90,00	94-2-1D-LRGC
80001589	CORRAL NUÑO, LUIS	37640250	BENICARLO	03/06/2009	CS-3409-AL	90,00	94-2-1D-LRGC
80004346	PETRISOR, FLORENTIN	X6589618	ULLDECONA	04/06/2009	CS-7355-AV	60,00	154-2A-LRGC
80004348	LOPEZ SANCHO, ARANCHA	20243531	BENICARLO	04/06/2009	1092-CYN	60,00	171-1A-LRGC
80004349	PIRES DA ROSA, JAQUELINA GORETE	X2148247	VINAROS	04/06/2009	2394-GJX	60,00	171-1A-LRGC
80003816	BALSA MIÑANO, MONTSERRAT	43700652	VINAROS	04/06/2009	3030-DGT	60,00	94-2-1K-LRGC
80004234	VALLS ORTUÑO, DAVID	73398674	VINAROS	04/06/2009	T-7881-BF	90,00	94-2-1J-LRGC
80004504	VALLS ESPADA, DAVID	73389886	VINAROS	04/06/2009	0888-DNK	90,00	94-2-1C-LRGC
80004476	FIBLA NINEROLA, IVAN	47820008	VINAROS	04/06/2009	3835-CPF	90,00	94-2-1D-LRGC
80003819	PACHECO ZAMORA, GABRIEL	73390227	VINAROS	05/06/2009	0805-DBC	60,00	154-2A-LRGC
80004506	LOPEZ SANCHO, ARANCHA	20243531	BENICARLO	05/06/2009	1092-CYN	60,00	171-1A-LRGC
80004532	ARQUES AGUADO, JOSE DAVID	20478895	VINAROS	05/06/2009	0013-BWM	60,00	171-1A-LRGC
80004478	ABELLA VERGE, MERCEDES	73369818	VINAROS	05/06/2009	9956-CLH	90,00	94-2-1D-LRGC
80004480	GIADVI PROMOCIONES Y CONSTRUC SL	B43888791	ROQUETES	05/06/2009	8619-CSL	90,00	94-2-1D-LRGC
80002157	CABRERIZO HERNANDEZ, GILDO RAMON	73257849	BENICARLO	06/06/2009	9157-CCH	60,00	154-2A-LRGC
80004539	MABDA, GHEORGHE	Y0315392	SENIA (LA)	06/06/2009	T-3832-AV	60,00	171-1A-LRGC
80004510	ELVIRA BERNAL, HERMOGENES	7941072	VINAROS	06/06/2009	TE-6570-H	60,00	171-1A-LRGC
80004441	CARMONA LOPEZ, MARIA CARMEN	77252292	VINAROS	06/06/2009	CS-4522-AW	90,00	94-2-1J-LRGC
80004440	CRESPO BELLON, JOSE	70717791	SANTA MAGDALENA DE PULPIS	06/06/2009	2235-GKG	90,00	94-2-1D-LRGC
80004508	PROMOCIONES ELFOMAC SL	B12648580	VINAROS	06/06/2009	1101-CGT	90,00	94-2-1D-LRGC
80004257	DODO, LEVENTE	X7081574	VINAROS	07/06/2009	CS-3529-AU	90,00	94-2-1D-LRGC
80001144	GARCIA PEREZ, JUDITH	52602873	VINAROS	09/06/2009	0128-BGK	60,00	154-2A-LRGC
80004265	ROTAR, MINODORA	X4415783	ALCANAR	09/06/2009	T-1366-AG	90,00	94-2-1D-LRGC
80003075	ADELL SIMO, CLOTILDE	18873043	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE L	09/06/2009	1730-DKG	90,00	94-2-1D-LRGC
80002583	GARCIA GARCIA, IGOR JESUS	29103800	BENICARLO	10/06/2009	C-2004-BRR	150,00	143-1-1A-LRGC
80004601	PACHECO VEINTIMILLA, ROSA AIDE	X3109293	VINAROS	10/06/2009	0112-FNF	90,00	94-2-1D-LRGC
80002160	RIBERA CIERCOLES, EVA MARIA	46599879	VINAROS	10/06/2009	V-1418-GK	90,00	94-2-1D-LRGC
80004318	GORDILLO, DEISY DEL ROCIO	X4133828	VINAROS	10/06/2009	CS-2390-AS	90,00	94-2-1D-LRGC
80004319	EL GHALBZOURI, ADEL	X6405486	VINAROS	10/06/2009	7285-BPX	90,00	94-2-1D-LRGC
80004541	DESARROLLOS LOGISTICOS 3000 SL	B99086761	ZARAGOZA	11/06/2009	Z-1720-BM	90,00	94-2-1D-LRGC
80004608	AGUSTIN PUCHAL SL	B12388951	VINAROS	11/06/2009	7220-FVP	90,00	94-2-1C-LRGC
80004457	MARTINEZ REYES, EMILIO JOSE	73390127	VINAROS	11/06/2009	1448-CZB	90,00	94-2-1D-LRGC
80004401	BOUCHERKA, ZAILACHI MOHAMED	X4370971	PEÑISCOLA	12/06/2009	CS-3718-AU	90,00	151-2-LRGC
80002165	MONTAVA MARTI, NEUS	18972233	VINAROS	12/06/2009	0072-FGS	60,00	154-2A-LRGC
80002164	FERNANDEZ ASTA, ROBERTO	20241919	VINAROS	12/06/2009	3831-DGL	90,00	94-2-1J-LRGC
80001148	HOSTELERA SARCIL SL	B12081972	PEÑISCOLA	12/06/2009	CS-5341-AK	90,00	94-2-1D-LRGC
80003871	GASCO LOPEZ, MARI CARMEN	40905263	ALCANAR	13/06/2009	2159-BZG	60,00	94-2-1K-LRGC
80004268	BITEA, ION VICTOR	X5000483	AMPOSTA	13/06/2009	V-8501-FX	90,00	94-2-1C-LRGC
80004605	CERVERA MARTI, LUIS MIGUEL	18892023	VINAROS	13/06/2009	0407-CSW	90,00	94-2-1D-LRGC
80004606	PITARCH JIMENEZ, MANUEL	73383274	VINAROS	13/06/2009	0341-GJV	90,00	94-2-1D-LRGC
80004614	GALBEN, ALEXANDRU	X6668196	VINAROS	14/06/2009	8219-FRN	90,00	94-2-1J-LRGC
80004613	SPATARU, CONSTANTIN	X3384943	TRAIQUERA	14/06/2009	7112-CDN	90,00	94-2-1J-LRGC
80004403	ORTEGA SARCIAT, FRANCISCO	47825714	VINAROS	14/06/2009	CS-2738-W	90,00	94-2-1D-LRGC
80004612	PERLAZA CARABAJA, JAIRO ENRIQUE	X8568424	VINAROS	14/06/2009	CS-8967-AN	90,00	94-2-1D-LRGC
80004072	LLUCH BLASCO, MARI CARMEN	73370685	BENICARLO	15/06/2009	5443-BRJ	60,00	171-1A-LRGC
80004235	HIGHTBUILDING SA	A63414742	SANT LLUIS	15/06/2009	3215-FFB	60,00	94-2-1K-LRGC
80002168	RODRIGUEZ ESCUDERO, LIDIA	78580718	VINAROS	15/06/2009	1420-CRZ	90,00	94-2-1C-LRGC
80003995	BOUAYZEN, MUSTAPHA	X1462780	ULLDECONA	15/06/2009	L0633-Z	90,00	94-2-1D-LRGC
80004555	CARMISANO SEGURA, ALEJANDRO	47626942	VINAROS	16/06/2009	2890-CRP	90,00	94-2-1D-LRGC
80004485	MARTINEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	10043506	BARAKALDO	16/06/2009	4812-DCC	90,00	94-2-1D-LRGC
80004701	ABDELFADEL, AZOUZ	X1469331	BENICARLO	16/06/2009	B-8500-VL	90,00	94-2-1D-LRGC
80004446	RUIZ RUIZ, SANDRA BEATRIZ	X3497938	ALCANAR	16/06/2009	2951-GGP	90,00	94-2-1D-LRGC
80004704	ROYMAR CLIMATITZACIO SL	B43453679	SENIA (LA)	16/06/2009	7788-DRB	90,00	94-2-1D-LRGC
80004705	EL HAJAJI, ZOUBIDA	X5323459	ALCALA DE XIVERT	16/06/2009	CS-0626-AK	90,00	94-2-1D-LRGC
80004552	FERNANDEZ CABANAS, ANTONIO ENRIQUE	19003714	VINAROS	16/06/2009	1575-FHK	90,00	94-2-1D-LRGC
80004000	MEDECON 96, S.L.	B43932342	CAMBRILS	16/06/2009	Z-2802-AT	90,00	94-2-1D-LRGC
80003999	TRULLENQUE GINES, ANTONIO	17706410	VINAROS	16/06/2009	CS-1395-AM	90,00	94-2-1D-LRGC
80004680	KOSTADINOV, SABI	X9472082	LUCENA	17/06/2009	M-1462-NG	150,00	117-2-2F-G-RGC
80004679	KOSTADINOV, SABI	X9472082	LUCENA	17/06/2009	M-1462-NG	150,00	143-1-1A-G-RGC
80004678	KOSTADINOV, SABI	X9472082	LUCENA	17/06/2009	M-1462-NG	60,00	108-2-LRGC
80004677	KOSTADINOV, SABI	X9472082	LUCENA	17/06/2009	M-1462-NG	150,00	143-1-1A-G-RGC
80003803	KOSTADINOV, SABI	X9472082	LUCENA	17/06/2009	M-1462-NG	150,00	151-2-2A-G-RGC
47890926	MUNOZ AVELLAN, JESUS MANUEL	18995428	VINAROS	18/06/2009	9603-BDS	150,00	117-1-1A-G-RGC
80004239	CABANILLAS GONZALEZ, JOSE	35006595	SANT JOAN DESPI	17/06/2009	TE-8208-G	60,00	94-2-1K-LRGC
80004489	LLORACH DONATE, JOSEFA	18935787	VINAROS	18/06/2009	CS-5244-AT	150,00	18-2-2A-G-RGC
80004273	MARYASH, YOROSLAV	X6814141	TORREBLANCA	18/06/2009	CS-0192-AS	60,00	154-2A-LRGC
80004274	BLASCO ALFONSO, CARLOS FRANCISCO	18438782	VINAROS	18/06/2009	7016-DZV	60,00	154-2A-LRGC
80004275	MARTINEZ LACRUZ, DAVID	73387699	VINAROS	18/06/2009	8089-CLY	60,00	154-2A-LRGC
80004269	PONCE PULIDO, EMILIO	43411758	VINAROS	18/06/2009	B-4416-UX	60,00	154-2A-LRGC
80004245	LARA DUEÑAS, MANUEL	46701835	VENDRELL (EL)	18/06/2009	1277-DWJ	60,00	94-2-1K-LRGC
80004242	JITARUC, ADRIAN	X7908042	ALCANAR	18/06/2009	7665-CLV	60,00	94-2-1K-LRGC
80004130	AZZAZ, ABDELHAKIM	X1424279	ALCANAR	18/06/2009	6866-GCV	60,00	94-2-1K-LRGC
80004736	EL HASSANI AKSOURI, ABDELLATIF	20906537	BENICARLO	18/06/2009	CS-3565-AL	90,00	94-2-1D-LRGC
80004634	BALADA CID, MARTIN	40935797	VINAROS	18/06/2009	CS-1907-AP	90,00	94-2-1D-LRGC
80004732	POSPISIL, JAROSLAV	X6890216	VINAROS	18/06/2009	2301-FBW	90,00	94-2-1D-LRGC
80004488	SANCHIS MARTINEZ, ABRAHAM	44869461	VALENCIA	18/06/2009	V-4261-HC	90,00	94-2-1D-LRGC
80003092	VALLS MARRO, ANTONIO LUIS	39992062	VINAROS	18/06/2009	CS-2793-M	90,00	94-2-1D-LRGC
80004247	TORREGUITART LOPEZ, MARIA ANGELES	38776461	VINAROS	19/06/2009	4431-FBW	60,00	171-1A-LRGC
80004246	GALLO MOREIRA, CARLOS VICENTE	X6586208	VINAROS	19/06/2009	CS-6820-AK	60,00	171-1A-LRGC
80004743	PEÑAFIEL COELLO, LOURDES DE LAS MERCE	20920151	VINAROS	19/06/2009	B-9175-TG	60,00	171-1A-LRGC
80004492	NAVARRETE Poveda, JOSE LUIS	X3784871	VINAROS	19/06/2009	CS-1758-AH	60,00	94-2-1K-LRGC
80004746	CHAMORRO SANCHEZ, LUISA	18941876	ALCALA DE XIVERT	19/06/2009	3926-BRG	90,00	94-2-1D-LRGC
80004567	PLAZA SANABRIA, TERESA	33584111	COLMENAR VIEJO	19/06/2009	2892-CSL	90,00	94-2-1D-LRGC

70000220	ARUFAT NADAL, CRISTIAN JOSE	47627183	SEÑIA (LA)	19/06/2009	T-5859-AP	90,00	94-2-1D-LRGC
80004573	RODRIGUEZ JARAMILLO, MARIA JOSE	4202275	TALAVERA DE LA REINA	19/06/2009	5847-CXS	90,00	94-2-1D-LRGC
80004575	CALDUCH ESCUIN, SERGIO	18991852	SANTA COLOMA DE FARNERS	19/06/2009	1890-CPW	90,00	94-2-1D-LRGC
80004561	AGUSTIN PUCHAL SL,	B12388591	VINAROS	19/06/2009	CS-7692-AL	90,00	94-2-1D-LRGC
70000221	GARCIA MARTI, JAIME	18972229	VINAROS	20/06/2009	1510-CFR	90,00	94-2-1D-LRGC
80004688	CASADO CALVERA, ANTONIO	40893388	BENICARLO	20/06/2009	Z-5475-AW	90,00	94-2-1D-LRGC
70000222	CASTILLO BAYARRI, VICENTE	73358310	PENISCOLA	21/06/2009	5700-BKB	90,00	94-2-1D-LRGC
70000224	HOSTELERA SARCIL SL	B12081972	PENISCOLA	22/06/2009	CS-5341-AK	90,00	94-2-1J-LRGC
70000225	AGUILAR AYMERICH, EDUARDO	38549945	VINAROS	22/06/2009	5987-GJL	90,00	94-2-1C-LRGC
80000833	REDO BESER, ELOY	18963724	VINAROS	22/06/2009	5677-BWS	90,00	94-2-1D-LRGC
80004406	PACHECO CASTRO, BLADIMIR CANDELARIO	X2878587	VINAROS	22/06/2009	8928-BMC	90,00	94-2-1D-LRGC
80004170	EMILIO FORNER, RAQUEL	73390202	VINAROS	23/06/2009	B-7132-NM	60,00	171-1A-LRGC
80002333	CONSTRUCTORS I PROMOTORS DELT MONT	B43804194	DELTEBRE	23/06/2009	8047-CMM	90,00	94-2-1D-LRGC
80004412	BARREDA ARANDA, JOSEFA	51335075	VINAROS	24/06/2009	T-3496-BC	150,00	94-2-1I-G-RGC
80004617	SANCHO GARCIA, JOAN I	40932688	VILA-SECA	25/06/2009	3827-FVY	60,00	94-2-1K-LRGC
80004620	EL HADRI, MOHAMED	X1695685	VINAROS	26/06/2009	9215-CZC	10,00	26-1-1A-LRD2822
80004621	EL HADRI, MOHAMED	X1695685	VINAROS	26/06/2009	9215-CZC	150,00	117-1-1A-G-RGC
80004496	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	26/06/2009	4443-BXF	90,00	94-2-1D-LRGC
80004750	MANCHON SANCHEZ, FAUSTINO	18909400	VINAROS	26/06/2009	C-1908-BCG	90,00	94-2-1D-LRGC
80004749	GARCIA RAMIREZ, MARTA LEZDY	X3494355	VINAROS	26/06/2009	3393-BLG	90,00	94-2-1D-LRGC
80004651	ANTICH FAVA, FERNANDO	77881677	ULLDECONA	27/06/2009	8632-CLZ	210,00	91-2-2-G-RGC
80001416	MALDONADO LOAIZA, ELVIS SAUL	X4194164	BENICARLO	27/06/2009	7196-CDL	60,00	94-2-1K-LRGC
80004074	IONUT, ROMAN	X9077529	VILAFAMES	28/06/2009	CS-3140-AL	600,00	20-1-2A-MG-RGC-3
80004978	CABALLERO ESPEJO, ENRIQUE	20494473	VINAROS	28/06/2009	CS-9000-AJ	150,00	3-1-1A-G-RGC
80004977	LUPION GOMEZ, JOSE LUIS	18995326	VINAROS	28/06/2009	B-0812-JS	90,00	94-2-1D-LRGC
80004623	VAZQUEZ, LOIC	20480595	VALENCIA	28/06/2009	3787-DSM	90,00	94-2-1D-LRGC
80004751	RAMON LLORACH, ESTHER	73392893	VINAROS	29/06/2009	3399-BYH	90,00	94-2-1C-LRGC
80004831	ABELLA VERGE, MERCEDES	73369818	VINAROS	29/06/2009	9956-CLL	90,00	94-2-1D-LRGC
80004852	ATIENZAR MARTINEZ, MANUEL	5192258	BARCELONA	29/06/2009	M-3806-WX	90,00	94-2-1D-LRGC
80002342	COTOVANU, NICOLAE	X7940296	ALMERIA	29/06/2009	3466-FBR	90,00	94-2-1D-LRGC
80002396	FERNANDEZ GOMEZ, ESTHER	2604646	TORREJON DEL REY	29/06/2009	4359-CBH	90,00	94-2-1D-LRGC
80001418	SOTA GONZALEZ, LUIS	72780562	PREJANO	29/06/2009	LO-4661-U	90,00	94-2-1D-LRGC
90000178	ARBOLEDAS RODRIGUEZ, ANTONIO	40980109	VINAROS	30/06/2009	B-5557-PT	60,00	171-1A-LRGC
80003409	SEGARRA MORERA, FRANCISCO	18890822	VINAROS	30/06/2009	CS-3762-AP	60,00	171-1A-LRGC
80003411	BEZA LARISA, ELENA	X8935036	TRAIQUERA	30/06/2009	T-0701-BB	150,00	94-2-1E-G-RGC
80003408	RASSOL, SHAHID	X6788460	TORTOSA	30/06/2009	Z-7632-BD	90,00	94-2-1J-LRGC
80004754	GARCIA GALINDO, FRANCISCO	40909357	VINAROS	30/06/2009	2445-CVP	90,00	94-2-1J-LRGC
80004250	ZAPATA ALBERICH, JAVIER	73390606	VINAROS	30/06/2009	7319-BYV	60,00	94-2-1K-LRGC
90000179	ANGULO MASPONS, JONAS	47629700	VINAROS	30/06/2009	8812-GHK	90,00	94-2-1D-LRGC
80003413	FRANCU, MARTA	X8220519	ALCANAR	30/06/2009	8552-BTB	90,00	94-2-1D-LRGC
47891037	CHICO FARINAS, VICTOR MANUEL	20462767	VINAROS	28/06/2009	9297-BTF	150,00	3-1-1A-G-RGC
80004718	PENAFIEL COELLO, LOURDES DE LAS MERCE	20920151	VINAROS	19/06/2009	1896-BCD	60,00	171-1A-LRGC
80004725	NOGUEIRA PALACIOS, ELENA	20493914	PENISCOLA	19/06/2009	9319-FNJ	60,00	171-1A-LRGC
80004714	GONZALEZ PEREZ, ELISENDA	47769629	RODA DE BARA	19/06/2009	6168-CKB	60,00	171-1A-LRGC
80004712	RUIZ DE VINASPRE, ALBERDI RAFAEL	20471629	PENISCOLA	19/06/2009	CS-4793-AN	60,00	171-1A-LRGC
80004716	FORNER PAUNER, MANUELA	18976022	VINAROS	19/06/2009	4226-DYX	90,00	94-2-1D-LRGC
80004721	BOUAYZEN, MUSTAPHA	X1462780	ULLDECONA	19/06/2009	L-0633-Z	90,00	94-2-1D-LRGC
80004723	FLORICA, MOS	X6911249	ULLDECONA	19/06/2009	4522-BWS	90,00	94-2-1D-LRGC
90000710	RUS, TIMOTEI	X3066205	VINAROS	20/06/2009	8443-FGL	150,00	117-1-1A-G-RGC

Vinaròs, 27 de octubre de 2010.— El Alcalde, Jordi Romeu Llorach.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992 ), se hace pública relación de multas impuestas por esta Alcaldía por infracción a los artículos y apartados al Reglamento General de Circulación, a las personas o entidades denunciadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero ), o directamente Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación del acto, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La multa deberá hacerse efectiva, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación, incurriendo en la vía de apremio en caso contrario, según lo dispuesto en el Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

EXPED.	DENUNCIADO	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	MATRÍCULA	CUANTÍA	ARTÍCULO
80004991	VALLINA GONZALEZ, MARIO LUIS	11408353	VINAROS	01/07/2009	T-5730-AM	150,00	143-1-1A-G-RGC
80004990	VALLINA GONZALEZ, MARIO LUIS	11408353	VINAROS	01/07/2009	T-5730-AM	60,00	18-1-1E-LRGC
80004989	VALLINA GONZALEZ, MARIO LUIS	11408353	VINAROS	01/07/2009	T-5730-AM	150,00	18-2-2A-G-RGC
80001590	RIAS CAPO, MARIO JAIME	46813776	CORBERA DE LLOBREGAT	01/07/2009	3416-DWZ	150,00	94-2-1E-G-RGC
80004576	REX CONTROL SL	B12615191	VINAROS	01/07/2009	2466-GGN	90,00	94-2-1D-LRGC
80004771	PENAFIEL COELLO, LOURDES DE LAS MERCE	20920151	VINAROS	02/07/2009	B-9175-TG	60,00	171-1A-LRGC
80004765	CHEN, JIALIN	X5907948	VINAROS	02/07/2009	5490-FYT	60,00	171-1A-LRGC
80004956	GUARCH RIPOLLES, SILVIA	18982684	VINAROS	02/07/2009	Z-8323-BF	60,00	94-2-1K-LRGC
80004958	ESCOBAR MARULANDA, JUAN GONZALO	40358738	GIRONA	02/07/2009	GI-9206-BM	60,00	94-2-1K-LRGC
80004960	MELNIC, VALEIRU	X7291395	VINAROS	02/07/2009	3414-FNK	60,00	94-2-1K-LRGC
80004964	LLADO VENTURA, SALVADOR	73369562	VINAROS	02/07/2009	CS-2306-AM	60,00	94-2-1K-LRGC
80004381	ROUIS, ABDELMAJID	X6808727	PENISCOLA	02/07/2009	T-6895-AX	60,00	94-2-1K-LRGC
80004773	COMERCIAL TRITON 2002 SL	B12590642	VINAROS	02/07/2009	5946-GFB	90,00	94-2-1C-LRGC
80004764	FLORICA, MOS	X6911249	ULLDECONA	02/07/2009	4522-BWS	90,00	94-2-1D-LRGC
80004763	LEDINES NAJAS, D GERARDO	40923472	PENISCOLA	02/07/2009	CS-3278-AH	90,00	94-2-1D-LRGC
90000013	AMELA SALES, MIGUEL	18948456	VINAROS	03/07/2009	5340-CLJ	60,00	171-1A-LRGC
90000011	FIBLA NINEROLA, AGUSTIN	47820009	VINAROS	03/07/2009	CS-5580-AH	60,00	171-1A-LRGC
90000226	ROCHE ALVAREZ, RAFAEL	25435008	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	03/07/2009	Z-8155-AW	60,00	154-2A-LRGC
90000059	SANTAMARIA MORENO, MANUEL	674593	BENICARLO	03/07/2009	2175-FBR	150,00	94-2-1E-G-RGC
90000230	PHILIPPART, OLIVER JF	X5318558	VINAROS	03/07/2009	5894-BZF	90,00	94-2-1J-LRGC
90000058	TOMAS ROYO, MARIA CINTA	40931476	AMPOLLA (L)	03/07/2009	3086-DHR	60,00	94-2-1K-LRGC
90000055	ZHANG, ZHIHUA	X0527294	VINAROS	03/07/2009	CS-8081-AP	60,00	94-2-1E-G-RGC
80004994	JUCAN, AURELIA RADUTA LEONT	X3408399	VINAROS	03/07/2009	3244-CGV	60,00	154-2A-LRGC
80004970	VAZQUEZ PERCEDO SL	B12602199	BENICARLO	03/07/2009	4705-DSH	60,00	154-2A-LRGC
80004967	TORREGUITART LOPEZ, MARIA ANGELES	38776461	VINAROS	03/07/2009	4431-FBW	60,00	154-2A-LRGC
80004997	GARGALLO ZAERA, MANUEL	18417384	VINAROS	03/07/2009	3213-BTR	90,00	94-2-1D-LRGC

90000008	RUBIO GOMEZ, CRISTIAN	73390512	VINAROS	03/07/2009	9213-DJB	90,00	94-2-1D-LRGC
80004995	FLORICA, MOS	X6911249	ULLDECONA	03/07/2009	4522-BWS	90,00	94-2-1D-LRGC
80004996	MARTI ITARTE, JUAN	39998729	TORTOSA	03/07/2009	5382-BCS	90,00	94-2-1D-LRGC
90000017	GIMENO CODORNIU, OSCAR	18899968	VINAROS	03/07/2009	CS-7862-AJ	90,00	94-2-1D-LRGC
90000181	BALLESTER GINER, JUAN ANTONIO	18911562	VINAROS	04/07/2009	7210-CTF	60,00	154-2A-LRGC
90000101	GIMENO ALONSO, MIGUEL ANGEL	19006033	VINAROS	04/07/2009	6743-BBY	90,00	94-2-1C-LRGC
90000105	VALLINA GONZALEZ, MARIO LUIS	11408353	VINAROS	04/07/2009	CS-2681-X	60,00	94-2-1K-LRGC
90000028	ESTEVE PORCAR, SANTIAGO MANUEL	18965911	SANT CARLES DE LA RAPITA	04/07/2009	8239-BMX	90,00	94-2-1D-LRGC
90000030	CINTAS REYES, SALVADOR	73389839	VINAROS	04/07/2009	L-8999-AG	90,00	94-2-1D-LRGC
90000033	VAZQUEZ PERCEDO SL	B12602199	BENICARLO	04/07/2009	4705-DSH	90,00	94-2-1D-LRGC
90000185	PROMOFUTUR PROMOC COSTERAS INMOB SL	B12668364	VINAROS	05/07/2009	0601-DRF	90,00	94-2-1D-LRGC
80004834	DOLZ HERNANDEZ, PAMELA	20243332	VINAROS	06/07/2009	4182-FPB	90,00	94-2-1J-LRGC
80004649	GUART ALEGRE, MARIA PILAR	52600373	VINAROS	06/07/2009	6633-FWJ	90,00	94-2-1D-LRGC
90000129	FLOCEA, ALEXEI	X7921031	VINAROS	07/07/2009	CS-1172-AV	150,00	94-2-1E-G-RGC
80003264	FERNANDEZ BAÑOS, LAURA	39373156	MANRESA	07/07/2009	0282-FGX	150,00	94-2-1E-G-RGC
90000353	EL FHOUL, JAMAL	X1328643	VINAROS	07/07/2009	8220-DYF	90,00	94-2-1C-LRGC
80004839	SANTAMARIA MORENO, MANUEL	674593	BENICARLO	07/07/2009	2175-FBR	90,00	94-2-1D-LRGC
90000131	PRADES SANCHEZ, ALBERTO	40934137	SENIA (LA)	08/07/2009	7107-FTP	60,00	171-1A-LRGC
90001591	BARRENATORRES, JUAN AGUSTIN	39878642	VINAROS	08/07/2009	1562-FMC	60,00	94-2-1K-LRGC
80004845	PALACIOS PEÑA, GERARDO RAFAEL	45128833	CASTELLDEFELS	08/07/2009	B-5307-WD	150,00	94-2-1I-G-RGC
80004465	CANCIO FERNANDEZ, JUAN	32696285	VINAROS	08/07/2009	B-2300-NT	90,00	94-2-1D-LRGC
80003647	TRANA, ALEXANDRU	X7796647	VINAROS	08/07/2009	T-1442-AB	90,00	94-2-1D-LRGC
80004466	GARCIA DANTA, JUAN JOSE	73387087	VINAROS	09/07/2009	8010-CJG	450,00	3-1-1B-MG-RGC
80002345	GARCIA DANTA, JUAN JOSE	73387087	VINAROS	09/07/2009	8010-CJG	150,00	143-1-1A-G-RGC
80004849	HARMOSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	09/07/2009	5838-CLV	210,00	91-2-2-G-RGC
90000351	NAVALLAS REBOLE, MARIA ASUNCION	15788731	BARANAIN	09/07/2009	1965-CJL	90,00	94-2-1J-LRGC
90000135	TORRES MARIN, LUIS MIGUEL	19009363	SANT MATEU	09/07/2009	2893-GHG	90,00	94-2-1J-LRGC
90000137	SURAJ, BOBOC	RD31615	ALMAZORA/ALMASSORA	09/07/2009	3038-FWC	90,00	94-2-1D-LRGC
90000252	VASILICA, NICON	X9693279	VINAROS	09/07/2009	B-2568-UN	210,00	91-2-2-G-RGC
80004848	GUEVARA BOJ, VANESSA ADELE	20913961	VINAROS	09/07/2009	1010-CZZ	90,00	94-2-1D-LRGC
90000403	GARCIA MESAS, TOMAS	35083305	VINAROS	10/07/2009	9222-GBB	150,00	18-2-2A-G-RGC
80004973	DELGADO CLARES, MARIA ISABEL	39159698	VINAROS	10/07/2009	8744-BHD	60,00	94-2-1K-LRGC
90000354	THIBAUT GERARD, JULES F	X2922821	VINAROS	10/07/2009	CS-3392-AL	90,00	94-2-1D-LRGC
80004388	MERIDEX SL	B12633210	OROPESA DEL MAR/ORPESA	10/07/2009	1250-DVX	90,00	94-2-1D-LRGC
80004974	GOMEZ MENDEZ, JOSE MANUEL	20472477	VINAROS	11/07/2009	B-9696-WS	60,00	154-2A-LRGC
80003265	ESPINOSA JAEN, ANGEL	18926180	VINAROS	11/07/2009	0770-FZY	60,00	154-2A-LRGC
90000253	GARVIDIS, S.L.	B12535407	VINAROS	11/07/2009	3055-BBF	60,00	171-1A-LRGC
80002590	EL FAHOUL, EL HACHMIA	X1224860	VINAROS	11/07/2009	7543-DCC	90,00	94-2-1D-LRGC
90000404	GIMENO CODORNIU, OSCAR	18899968	VINAROS	11/07/2009	CS-7862-AJ	90,00	94-2-1D-LRGC
80002508	BARRENATORRES, JUAN AGUSTIN	39878642	VINAROS	12/07/2009	1562-FMC	90,00	94-2-1D-LRGC
90000233	FORTIS MEDITERRANEA SL	B12663357	VINAROS	13/07/2009	6180-FNP	60,00	154-2A-LRGC
80004079	BROCKL, RENE	X3202611	PEÑISCOLA	14/07/2009	5616-DXF	60,00	171-1A-LRGC
90000112	CATANA, GABRIEL FLORIN	X8112081	SANT CARLES DE LA RAPITA	14/07/2009	M-5202-XT	60,00	94-2-1K-LRGC
90000118	ALVAREZ BRIONES, NATALIA VIVIANA	X3637546	VINAROS	14/07/2009	7815-FMV	90,00	94-2-1D-LRGC
90000119	BARTUAL SERRA, SANTIAGO	24346660	VALENCIA	14/07/2009	5767-FWH	90,00	94-2-1D-LRGC
70009696	AARIM, HAMID	X3669856	VINAROS	15/07/2009	CS-1591-AD	600,00	20-1-2A-MG-RGC-3
90000120	BELTRAN VINUESA, JUAN	73357471	VINAROS	15/07/2009	0090-DKN	600,00	20-1-2A-MG-RGC-3
80004923	FRYBOVA, ZUZANA	X8946037	VINAROS	15/07/2009	T-5947-AY	60,00	154-2A-LRGC
90000072	GUILLEN SEGARRA, CARMEN	73376992	VINAROS	15/07/2009	CS-9062-AU	60,00	94-2-1K-LRGC
90000202	VAZQUEZ PERCEDO, MARCO ANTONIO	32883038	BENICARLO	15/07/2009	1990-FHY	90,00	94-2-1D-LRGC
90000241	FELIPE TAPIA, ANGEL	3794936	BENICASIM/BENICASSIM	16/07/2009	CS-9092-AJ	70,00	152-2B-LRGC
90000243	LATIENDA DE DORA SL	B12668869	VINAROS	16/07/2009	5693-DZJ	70,00	152-2B-LRGC
90000250	MASDEU ROIGET, JUAN MIGUEL	40925144	AMPOSTA	16/07/2009	B-9401-MF	90,00	94-2-1D-LRGC
90000189	BARREDA ARANDA, JOSEFA	51335075	VINAROS	16/07/2009	3393-CDT	90,00	94-2-1D-LRGC
80004088	PUIG MESEGUER, DAVID	20477390	VINAROS	17/07/2009	B-6121-PT	150,00	3-1-1A-G-RGC
90000510	HUSSAIN SHAH, SYED AKMAL	X3096045	VINAROS	17/07/2009	2710-CBZ	90,00	94-2-1J-LRGC
90000534	MONTERDE SAURINA, RICARDO	19001740	BENICARLO	18/07/2009	4126-CZR	70,00	152-2A-LRGC
90002593	CANCIO FERNANDEZ, JUAN	32696285	VINAROS	18/07/2009	B-2300-NT	90,00	94-2-1D-LRGC
90000540	CABRERA FORA, JULIAN	24325272	VINAROS	19/07/2009	0946-BHP	60,00	171-1A-LRGC
80001420	VILLAMIZAR PENALOZA, NELSON	X4316522	BENICARLO	19/07/2009	MU-8688-AK	60,00	171-1A-LRGC
90000535	CANCIO FERNANDEZ, JUAN	32696285	VINAROS	19/07/2009	B-2300-NT	150,00	94-2-1E-G-RGC
90000536	FERNANDEZ PENAFIEL, FRANCISCO ALBERTO	53376580	VINAROS	19/07/2009	6915-CBZ	90,00	94-2-1J-LRGC
90000258	QUEROL EDO, MARIA ESMERINDA	18942789	VINAROS	19/07/2009	2244-FVD	60,00	94-2-1K-LRGC
80004133	TRONECI, IULIAN	X2274567	BURRIANA	20/07/2009	V-7727-FC	60,00	94-2-1K-LRGC
80004390	HRYTSENKI, HENNADIY	X3512668	VINAROS	20/07/2009	8847-DDV	90,00	94-2-1J-LRGC
80004659	JARANA BELLIDO, JUAN DIEGO	20476552	VINAROS	20/07/2009	7120-CHP	90,00	94-2-1D-LRGC
80004657	DANCING SAM SL	B12385373	VINAROS	20/07/2009	CS-0009-AJ	90,00	94-2-1D-LRGC
90000427	RACHIDI, HASSANE	X1473599	VINAROS	20/07/2009	B-2470-MN	90,00	94-2-1D-LRGC
90000434	KOS DER SL	B12656344	VINAROS	20/07/2009	CS-9414-AC	90,00	94-2-1D-LRGC
90000435	BABIC, MILAN	X4217379	VINAROS	20/07/2009	M-1076-WS	90,00	94-2-1D-LRGC
90000436	DODO, LEVENTE	X7081574	VINAROS	20/07/2009	CS-3529-AU	90,00	94-2-1D-LRGC
80002347	SOLAS FARRE, JOSE MARIA	46218282	VINAROS	21/07/2009	V-3645-TZ	60,00	171-1A-LRGC
80004671	URSUT, VIOREL FLORIN	X6856256	ULLDECONA	21/07/2009	B-9061-SN	60,00	171-1A-LRGC
80004668	VILLACAMPA CASTRO, MARTA	29094035	VINAROS	21/07/2009	Z-6631-AX	150,00	94-2-1E-G-RGC
80004673	FERNANDEZ CABAÑAS, ANTONIO ENRIQUE	19003714	VINAROS	21/07/2009	1575-FHK	150,00	94-2-1E-G-RGC
80004666	CUADROS MACHO, SANDRA	20461614	ALCALA DE XIVERT	21/07/2009	4168-BZF	90,00	94-2-1D-LRGC
90000601	RIBERA CIERCOLES, EVA MARIA	46599879	VINAROS	21/07/2009	V-1418-GK	90,00	94-2-1D-LRGC
90000603	BALSERA FRUTOS, RAQUEL	73392973	VINAROS	21/07/2009	2163-BRW	90,00	94-2-1D-LRGC
80004469	CONTRERAS GOMEZ, VICTOR	73386552	VINAROS	21/07/2009	8373-BFB	90,00	94-2-1D-LRGC
90000441	EL MZOURY, AMINA	X2134503	VINAROS	21/07/2009	8257-CXV	90,00	94-2-1D-LRGC
90000445	BORT REVERTER, JUAN CARLOS	78580530	ALCANAR	22/07/2009	T-9405-AC	210,00	91-2-2-G-RGC
90000443	MUÑOZ MUÑOZ, CONSUELO	73400679	VINAROS	22/07/2009	CS-7974-AT	150,00	94-2-1E-G-RGC
90000446	DIAZ JAQUES, JORDI	73389618	VINAROS	22/07/2009	7959-DPN	90,00	94-2-1D-LRGC
90000448	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS BENICARLO	B12035317	BENICARLO	23/07/2009	7286-CMB	150,00	118-1-1A-G-RGC
90000464	CENTELLES GARCIA, JESUS	18990589	VINAROS	23/07/2009	1743-CJC	60,00	171-1A-LRGC
90000616	CANCIO FERNANDEZ, JUAN	32696285	VINAROS	23/07/2009	B-2300-NT	90,00	94-2-1D-LRGC
90000612	ESBRI PAU, JOSE MANUEL	18914382	PEÑISCOLA	23/07/2009	9314-FHG	90,00	94-2-1D-LRGC
90000611	RIBERA CIERCOLES, EVA MARIA	46599879	VINAROS	23/07/2009	V-1418-GK	90,00	94-2-1D-LRGC
90000449	ZLATKO YORDANOV, TOMOV	X8720479	CARAVACA DE LA CRUZ	23/07/2009	MU-2451-BP	90,00	94-2-1D-LRGC
90000609	CONTRERAS GOMEZ, VICTOR	73386552	VINAROS	23/07/2009	5485-DVV	90,00	94-2-1D-LRGC
90000606	RICO MONTAÑA, JUAN MANUEL	20467784	BENICARLO	23/07/2009	0536-FLW	90,00	94-2-1D-LRGC
90000633	HERRERA BALAGUER, AMPARO	73369979	BENICARLO	24/07/2009	1378-DCS	210,00	91-2-2-G-RGC
80003936	DUQUE DIAZ, CAMILO	X3935791	VINAROS	24/07/2009	T-8871-AH	150,00	94-2-1I-G-RGC
90000624	MATEI, GHEORGHE	X6600132	ALCORCON	24/07/2009	M-0104-OL	150,00	94-2-1E-G-RGC
80003941	CANCIO FERNANDEZ, JUAN	32696285	VINAROS	24/07/2009	B-2300-NT	150,00	94-2-1E-G-RGC

90000634	BINGO DE VINAROS SA	A12027223	VINAROS	24/07/2009	7942-BHY	90,00	94-2-1D-LRGC
80001593	CHELLI, MOHAMEDYECHOU	20911969	BENICARLO	25/07/2009	1462-DCF	60,00	154-2A-LRGC
80004892	FRANCU, MARTA	X8220519	ALCANAR	25/07/2009	3639-CBD	210,00	91-2-2-G-RGC
90000641	PERAL HUERTA, OSCAR	52628972	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	25/07/2009	8935-CTR	90,00	94-2-1D-LRGC
90000196	GUEVARA ZURITA, SEGUNDO WILSON	X6627415	BENICARLO	25/07/2009	4683-FSS	90,00	94-2-1D-LRGC
90000664	CASTELA SALAS, MONICA	18992966	VINAROS	25/07/2009	CS-7248-AH	90,00	94-2-1D-LRGC
80004415	SANTAMARIA MORENO, MANUEL	674593	BENICARLO	25/07/2009	2175-FBR	90,00	94-2-1D-LRGC
90000656	MORRAL CLUA, JOSE MARIA	39100549	VINAROS	25/07/2009	6254-GMF	90,00	94-2-1D-LRGC
90000666	VILLALONGA CIURANA, GABRIELA	73370032	VINAROS	25/07/2009	5267-FLT	90,00	94-2-1D-LRGC
90000669	BODGAN, SAUCIUC	X6405426	CHERT/XERT	25/07/2009	5436-FXX	90,00	94-2-1D-LRGC
90000585	ATIENZAR MARTINEZ, MANUEL	5192258	BARCELONA	25/07/2009	M-3806-WX	90,00	94-2-1D-LRGC
90000680	GALLEGO ESPERT, MARIA ISABEL	18836757	VINAROS	26/07/2009	9252-CSK	60,00	94-2-1K-LRGC
90000542	ARRASTRARIA CEFERINO, CEFERINO JOAQUIN	40010600	BENICARLO	27/07/2009	6031-DXP	90,00	94-2-1D-LRGC
90000543	PICAZO DOMINGO, SERGIO	29018906	BURRIANA	27/07/2009	9874-GFJ	90,00	94-2-1D-LRGC
90000205	ERAZO, ANA DEISY	X6782735	VINAROS	28/07/2009	CS-6777-AT	60,00	171-1A-LRGC
90000206	MELNIC, VALEIRU	X7291395	VINAROS	28/07/2009	3414-FNK	90,00	94-2-1C-LRGC
90000473	PALACIOS CABEZAS, JESSICA MARIA	X3280193	VINAROS	29/07/2009	CS-9765-AP	150,00	117-1-1B-G-RGC
90000212	MARIN GUERRERO, MARIA JESUS	39861326	VINAROS	29/07/2009	CS-8713-AV	90,00	94-2-1C-LRGC
90000474	PACHECO ZAMORA, GABRIEL	73390227	VINAROS	29/07/2009	0805-DBC	90,00	94-2-1D-LRGC
90000683	MATOS MARQUES, RICARDO	11919685	SANTURTZI	29/07/2009	5630-FBZ	90,00	94-2-1D-LRGC
80004855	PETROV, NIKOLAYTSONCHEV	338780378	VINAROS	29/07/2009	T-3567-AS	90,00	94-2-1D-LRGC
80002179	DANCEA, BENJAMIN	X6615186	PENISCOLA	30/07/2009	L-5315-U	60,00	94-2-1K-LRGC
90000695	QUIXAL MIRALLES, JUAN AGUSTIN	73369624	VINAROS	30/07/2009	T-0528-BG	150,00	94-2-1I-G-RGC
90000696	AULAR VASQUEZ, MARIA INES	X6800446	VINAROS	30/07/2009	9708-CBX	90,00	94-2-1D-LRGC
90000700	FUSTERNET SL,	B12513206	VINAROS	30/07/2009	CS-7867-AN	90,00	94-2-1D-LRGC
80002183	CAMPO GONZALEZ, MARIA JULIA	73377251	VINAROS	31/07/2009	C-7882-BRG	60,00	94-2-1K-LRGC
90000304	DUESING, BERND	X2134454	VINAROS	31/07/2009	1279-DRX	90,00	94-2-1D-LRGC
90000521	MUNOZ PARRIEGO, IVAN	73390627	VINAROS	31/07/2009	4602-DLY	90,00	94-2-1D-LRGC
47890872	EL HADRI SBIA, MOUHCINE	X1801562	VINAROS	06/07/2009	C-6157-BSV	150,00	118-1-1C-G-RGC
47890290	FILIP, CESAR GARIEL	X6890126	VINAROS	08/07/2009	T-0848-AN	150,00	169-B-1A-G-RGC
47890318	CURTA, DANUT MARIUS	X8397529	CALIG	13/07/2009	CS-7095-AL	150,00	182-2A-G-RGC
47890161	DA SILVA SANTOS, ANGELO HENRIQUE	X2453841	VINAROS	29/07/2009	6102-FPC	150,00	143-1-1A-G-RGC
47890343	MATA VAZQUEZ, ESTEVE	47858321	VINAROS	22/07/2009	C-5167-BMT	150,00	143-1-1A-G-RGC
47890320	MATA VAZQUEZ, ESTEVE	47858321	VINAROS	22/07/2009	C-5167-BMT	150,00	118-1-1A-G-RGC

Vinaròs, 27 de octubre de 2010.— El Alcalde, Jordi Romeu Llorach.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas NOTIFICACIONES de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs por infracción a los artículos y apartados al Reglamento General de Circulación, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de Vinaròs, ante los cuales les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de QUINCE DIAS HABILÉS, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo, sin efectuar alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada como PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, según señala el Art.: 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

EXPED.	DENUNCIADO	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	MATRÍCULA	CUANTÍA	ARTÍCULO
90003696	BALLESTER MURALL, JUAN	18943977	OROPESA DEL MAR/ORPESA	01/06/2010	2193-GFV	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
90001946	HINOJOSA RAMOS, JESUS	30149317	BARCELONA	01/06/2010	8635-BDX	200,00	94-2-A-5R-G-RGC
100000623	IVANYUZHENKO, SVITLANA	X4050622	VINAROS	01/06/2010	3070-DKC	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
90003699	GALARZA MONTOYA, FRANCISCO	78914956	BILBAO	01/06/2010	T-5814-AM	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100000620	URSUT, VIOREL FLORIN	X6856256	ULLDECONA	01/06/2010	B-9061-SN	80,00	154-5B-LRGC
100000828	ARIAS HERRERA, VICENÇ	38083605	VINAROS	02/06/2010	CS-1695-AN	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100000739	ALCALDE GARCIA, CESAR	16588701	CANET LO ROIG	02/06/2010	0287-CNF	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100000830	ALCALDE GARCIA, CESAR	16588701	CANET LO ROIG	02/06/2010	0287-CNF	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100000831	VIZCARRO BORRAS, JOAQUIN	18939615	CALIG	02/06/2010	CS-2633-AF	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100000283	FRANCO CABRERA, DAVID	53229434	VINAROS	03/06/2010	3473-BNH	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100002502	MOGHIS, IONUT DORU	X9133165	SAN JORGE	03/06/2010	2690-BKT	80,00	154-5B-LRGC
100000281	NAVARRETE ANGULO, GERONIMO	00823623	MADRID	03/06/2010	CS-0947-AM	80,00	154-5B-LRGC
100000308	BEN CHOUBAN ALCHERFAOUI, AHMAD	47825297	VINAROS	03/06/2010	CS-4097-AT	80,00	154-5B-LRGC
100000309	EL GHAOUAL, ABDELKADER	X3240008	VINAROS	03/06/2010	CS-7795-AT	80,00	154-5B-LRGC
100000286	ZORRILLA GONZALEZ, SARA	73377205	VINAROS	04/06/2010	6995-DSS	80,00	154-5B-LRGC
100000741	GALARZA MONTOYA, FRANCISCO	78914956	BILBAO	05/06/2010	T-5814-AM	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100001131	COUCE CASTELO, MARIANA	X5703439	VINAROS	05/06/2010	1872-DJC	90,00	94-2-F-5Y-LRGC
100001132	SANCHEZ SOLDEVILA, CATERINA	20487147	VINAROS	05/06/2010	2410-GSS	200,00	152-5A-G-RGC
100000513	BARRANQUERAS ARAGON, MARIA ELENA	40602106	VINAROS	06/06/2010	8512-GMD	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100002532	LABORERIA IRIGOYEN, FRANCISCO JOSE	17220262	ZARAGOZA	07/06/2010	Z-8222-BF	90,00	94-2-A-5G-LRGC
100001184	VALLINA GONZALEZ, MARIO LUIS	11408353	VINAROS	08/06/2010	CS-0431-AK	80,00	2-1-5A-LRGC
100001183	VALLINA GONZALEZ, MARIO LUIS	11408353	VINAROS	08/06/2010	CS-0431-AK	200,00	143-1-5A-G-RGC
100001182	VALLINA GONZALEZ, MARIO LUIS	11408353	VINAROS	08/06/2010	CS-0431-AK	80,00	91-1-5B-LRGC
100002601	RAMIREZ GONZALEZ, LUIS RAUL	76444223	PENISCOLA	08/06/2010	0049-CLX	200,00	94-2-A-5J-G-RGC
90002271	LIETO BARRERA, LAURA	73393652	VINAROS	08/06/2010	T-3496-BC	200,00	94-2-A-5R-G-RGC
90004111	ALONSO PALOMINO, MARIA DEL CARMEN	53729260	VINAROS	09/06/2010	B-6839-UZ	90,00	94-2-F-5Y-LRGC
100001190	MARTINEZ GUZMAN, ANGEL	46804602	CERDANYOLA DEL VALLES	10/06/2010	B-9348-SP	80,00	2-1-5A-LRGC
100000519	MATEU LLORACH, CARLOS	20243312	VINAROS	10/06/2010	C-4445-BBL	200,00	118-1-5A-G-RGC
100000122	CONDURACHI, VITALIE	X8320601	VINAROS	10/06/2010	9724-DXB	200,00	94-2-A-5R-G-RGC
100002533	FEBRER PIÑANA, FRANCISCA ROSA	73358254	BENICARLO	10/06/2010	9870-BWS	90,00	94-2-A-5H-LRGC
70003461	VIKEL CASTELLON SL	B12820882	CALIG	11/06/2010	5372-CGT	200,00	94-2-A-5P-G-RGC
100001192	PUIG SALOMON, ROSA MARIA	77879764	ULLDECONA	11/06/2010	T-7274-AB	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100000236	VIVEROS CITRICOS PONS SL	B53173266	TRAIQUERA	11/06/2010	CS-8015-AK	200,00	94-2-G-5Z-G-RGC
70003462	TARAZAGA MALAGA, ALBERTO MANUEL	5697094	VINAROS	12/06/2010	CS-3528-X	90,00	94-2-C-5U-LRGC
100001227	ALBERT TOMAS, DANIEL	20819344	ALBORAYA	12/06/2010	7430-CJF	200,00	94-2-A-5R-G-RGC
100002626	AARIM AOULAS HSAIN, NAJAT	20904696	VINAROS	14/06/2010	4836-BZK	200,00	3-1-5B-G-RGC
100002676	CHATTA, MOHAMMAD ASIF	X5760094	PENISCOLA	14/06/2010	6748-DYD	200,00	94-2-G-5Z-G-RGC
100002514	LLUCH GUIMERA, ROSA MARIA	73384138	VINAROS	15/06/2010	CS-5770-AT	200,00	94-2-A-5R-G-RGC
90004324	CONSTRUCCIONES VINJOMI SL	B12723755	VINAROS	15/06/2010	8738-CJG	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
90004321	ELVIRA BERNAL, HERMOGENES	7941072	VINAROS	15/06/2010	SA-9051-S	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100002751	GARCIA VIDAL, ANA	73357701	VINAROS	15/06/2010	CS-6186-AF	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100000362	SERNA MURILLO, CECILIO ANTONIO	X3144097	ULLDECONA	15/06/2010	T-9812-AV	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
48070270	SALES SALVADOR, SERGIO	73395817	VINAROS	16/06/2010	C-0653-BGL	200,00	118-1-5A-G-RGC

90004356	ARAGONES GIL, ANDRES NICOLAS	18903221	VINAROS	16/06/2010	7231-BTX	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100002730	CAUDET DOMINGUEZ, DIMAS DANIEL	19095270	SAGUNTO/SAGUNT	16/06/2010	1457-BTV	90,00	94-2-F-5Y-L-RGC
100002805	JULIAN MARIN, JUAN CARLOS	19008186	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE L	17/06/2010	7217-DFS	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100002806	BEL FRANCISCO, TRINIDAD	40914233	ALCANAR	17/06/2010	7195-BMG	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
90003195	ELVIRA GARCIA, ESTAFANIA	20245840	SEU D'URGELL (LA)	17/06/2010	0243-GRS	90,00	94-2-F-5Y-L-RGC
100002677	GARCIA TUREGANO, MARIA DEL CARMEN	73398507	VINAROS	17/06/2010	CS-3414-AS	90,00	94-2-F-5Y-L-RGC
100001133	VOICU, IONELA ANDREEA	X9101313	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE L	17/06/2010	CS-0492-AN	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100001135	TORRADYEGUAS, NOEMI	20474873	VINAROS	17/06/2010	CS-0626-AV	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100002803	BERMEOTORO, GUSTAVO ADOLFO	X6997460	BENICARLO	17/06/2010	M-3228-ZK	80,00	154-5B-L-RGC
100002731	URMANSCHI, GHENADIE	X5542428	VINAROS	17/06/2010	CR-5249-O	80,00	154-5B-L-RGC
90004089	NAVARRO MENGUAL, ROSA	20164078	VALENCIA	17/06/2010	7228-CPW	80,00	154-5B-L-RGC
100002832	MOLINA RAMOS, ILIANA	X3334218	VINAROS	17/06/2010	T-8993-BF	80,00	154-5B-L-RGC
90004084	BELTRAN JORNALER, LIDIA	73394103	VINAROS	17/06/2010	T-6390-BC	80,00	154-5B-L-RGC
100002684	CONSTRUCCIONES VINJOMI SL	B12723755	VINAROS	18/06/2010	8738-CJG	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
90004360	COSTANTEA, TEODOR IOSIF	X5737675	VINAROS	18/06/2010	1390-BCC	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100002779	CAMCIUC, CRISTINA	X9019244	VINAROS	19/06/2010	O-7580-BD	200,00	94-2-A-5J-G-RGC
100002778	KISZCZYC, PIOTR	X7358363	VINAROS	19/06/2010	5428-CDG	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
80003794	FRYBOVA, ZUZANA	X8946037	VINAROS	19/06/2010	T-5947-AY	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100001138	CONSTRUCCIONES VINJOMI SL	B12723755	VINAROS	19/06/2010	8738-CJG	90,00	94-2-F-5Y-L-RGC
100002758	CONTERO VACA, ANTONIO	17444471	ILLUECA	19/06/2010	5146-CJD	90,00	94-2-F-5Y-L-RGC
100000841	RODRIGUEZ SERRANO, JOSE LUIS	18701465	VINAROS	19/06/2010	8903-BWL	90,00	94-2-A-5H-L-RGC
100002754	MARIN LOPEZ, MARIA LUISA	73390330	VINAROS	19/06/2010	2797-GND	80,00	171-5A-L-RGC
90003196	ANGULO MASPONS, SARA	52609780	VINAROS	20/06/2010	1018-CGM	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100002830	MARIN FUENTES, JOSE ENRIQUE	73543982	VALENCIA	20/06/2010	1174-BXP	80,00	154-5B-L-RGC
47907847	EL HADRI, ZAKARIYAA	X1406084	BENICARLO	21/06/2010	6252-CGN	200,00	18-2-B-G-RGC
100002835	ORTI MUÑOZ, ANA MARIA	25399216	SERRA	21/06/2010	V-1241-EH	200,00	94-2-A-5J-G-RGC
100002540	MOLDOVAN, ANDREI	X6664818	VILLARTA DE SAN JUAN	21/06/2010	9436-CMR	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100002843	HOSTELMED S A L	A97367973	VALENCIA	21/06/2010	6387-DKT	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100000522	RUIZ MARTINEZ, ALICIA	38076199	MONTCADA I REIXAC	21/06/2010	3907-BYM	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100002542	GHHIGHERCIUC, DUMITRU	X8938076	VINAROS	21/06/2010	T-0766-BD	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100002543	INMUABLES PLAYA NORTE SL	B84113745	VINAROS	21/06/2010	5564-FBM	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
90003001	IONUT VIOREL, DEMIAN	X9347736	VINAROS	22/06/2010	T-1946-AU	200,00	94-2-D-5V-G-RGC
90004575	SANCHEZ RUIZ, ANA MARIA	31615504	VINAROS	22/06/2010	9890-CPV	200,00	94-2-D-5V-G-RGC
90003002	GHHIGHERCIUC, DUMITRU	X8938076	VINAROS	22/06/2010	T-0766-BD	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
90004095	ROCA DOMENECH, VICENT	40005731	VINAROS	22/06/2010	9582-BVV	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100002578	TORRES MORATE, ARACELI	18969251	VINAROS	22/06/2010	6371-GRF	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100002580	SAN JOSE LARGO, BEATRIZ	20486471	VINAROS	22/06/2010	1443-DWD	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100002520	VELASCO ODON, JUAN	73390426	VINAROS	22/06/2010	CS-1910-AT	80,00	154-5B-L-RGC
100002521	MOLDOVAN, ANDREI	X6664818	VILLARTA DE SAN JUAN	22/06/2010	9436-CMR	80,00	154-5B-L-RGC
100002523	CARRILLO DOLS, MERCEDES	18891534	BURRIANA	22/06/2010	5063-CBX	80,00	171-5A-L-RGC
90003004	TORRES MORATE, ARACELI	18969251	VINAROS	23/06/2010	6371-GRF	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100000794	SALMERON GARCIA, EDUARD	47827302	ALCANAR	24/06/2010	B-5433-VC	200,00	65-5B-G-RGC
100000288	MELICYAGUE, SERGIO	25199907	ZARAGOZA	24/06/2010	6895-FTX	200,00	94-2-A-5R-G-RGC
100002584	ATIENZAR MARTINEZ, MANUEL	5192258	BARCELONA	24/06/2010	M-3806-WX	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
90003006	HORTAS CASAS, AITOR	18991358	VINAROS	25/06/2010	3505-GNX	500,00	43-2-A-MG-RGC
100000144	DIAZ JAQUES, JORDI	73398618	VINAROS	25/06/2010	7959-DPN	80,00	171-5A-L-RGC
100002808	ACEDO PEREZ, ROSA M	33870988	SANTA PERPETUA DE MOGODA	26/06/2010	1614-GNP	200,00	94-2-A-5J-G-RGC
90004363	SERNA MURILLO, CECILIO ANTONIO	X3144097	ULLDECONA	26/06/2010	3092-BYK	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100002933	MARTINEZ MENDEZ, MIGUEL ANGEL	45720448	VIELHA E MIJARAN	27/06/2010	6335-FHL	80,00	154-5B-L-RGC
100000098	RODRIGUEZ GANDIA, CARMEN	21310749	VALENCIA	28/06/2010	4758-CLJ	90,00	94-2-F-5Y-L-RGC
100000295	SANCHEZ MILLAN, MARIA MERCEDES	40052089	ALCANAR	28/06/2010	9241-BDH	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100000296	CONDURACHI, VITALIE	X8320601	VINAROS	28/06/2010	9724-DXB	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100000015	RIBERA CIERCOLES, EVA MARIA	46599879	VINAROS	28/06/2010	V-1418-GK	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100000147	CECAN, GHENADIE	Y0717742	VINAROS	28/06/2010	B-5528-PK	80,00	154-5B-L-RGC
100002976	VIZCARRO BORRAS, JOAQUIN	18939615	CALIG	28/06/2010	CS-2633-AF	80,00	154-5B-L-RGC
100000042	MATIUTA, DOREL	X3173060	VINAROS	29/06/2010	1609-FMC	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100000125	RIBERA CIERCOLES, EVA MARIA	46599879	VINAROS	29/06/2010	V-1418-GK	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
80003797	VICENT GARRIDO, GERSHAM	73392027	VINAROS	29/06/2010	B-1557-TW	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100000748	CENTRO MEDITERRANEA DE BEBIDAS CARBO	B01235340	VITORIA-GASTEIZ	30/06/2010	2187-FDX	80,00	91-1-5B-L-RGC
100002787	BEL FRANCISCO, TRINIDAD	40914233	ALCANAR	30/06/2010	7195-BMG	200,00	94-2-A-5P-G-RGC
100002934	DE LA QUINTANA CARO, JON KOLDOBIKA	16037611	GETXO	30/06/2010	7633-FJN	90,00	94-2-F-5Y-L-RGC
100000297	QUERALT FIBLA, CRISTINA	40935786	ALCANAR	30/06/2010	1847-CMP	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100000300	GRECU, DANIELA	X6797645	ALCANAR	30/06/2010	B-6700-UT	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100000749	CARMISANO SEGURA, ALEJANDRO	47626942	VINAROS	30/06/2010	2890-CRP	80,00	154-5B-L-RGC
100000744	BAYO SAEZ, CRISTIAN	47625010	VINAROS	30/06/2010	1255-DGR	80,00	154-5B-L-RGC
100000743	MARTINEZ GALLEGU, JUAN	36963774	CASTELLDEFELS	30/06/2010	B-9210-PU	80,00	171-5A-L-RGC
160308	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	01/06/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160309	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	01/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160318	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	01/06/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160323	RAMAL CARRION, PEDRO JOSE	73076468	ANDORRA	01/06/2010	5150-DGP	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160325	JUSTO ROCA, IRENE	73389860	VINAROS	01/06/2010	0183-FFF	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160332	CERVERA PERIS, M. CARMEN	20471769	VINAROS	01/06/2010	4397-FBN	90,00	94-2-B-5T-L-RGC
160343	PLA MARTI, MANUEL	77053200	SENIA (LA)	01/06/2010	5046-CCV	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160345	PERAMATO ILDEFONSO, INMACULADA	70867192	VINAROS	01/06/2010	P-0827-BCG	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160350	AULET HENS, JOSE MARIA	73389964	VINAROS	01/06/2010	5400-FKK	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160354	VALARINO ALVAREZ, JUAN ANTONIO	32025341	TORRENT	01/06/2010	3511-DPZ	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
172048	VOLODYMYR, YANOK	X7203627	BENICARLO	01/06/2010	B-3486-KM	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
172055	CHOCAN MARTIN, JOSE ANTONIO	15388507	PENISCOLA	01/06/2010	4219-FZK	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
172058	PRAT VILADRICH, PEDRO	39306129	VINAROS	01/06/2010	7002-CSF	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
172059	LEBON DIAZ, IVAN	76623845	SANTANYI	01/06/2010	2358-BLS	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
172060	YE, JIANMEI	X1846360	BADALONA	01/06/2010	3203-FVV	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
172062	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	01/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
172068	LEZEU, ADRIAN FLORIN	X2948910	DELTEBRE	01/06/2010	T-8768-BD	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
172069	AYZA ALBIOL, VICENTE	73388197	VINAROS	01/06/2010	9597-DFC	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
172077	HEREDIA PALOMO, JULIO	35111517	VINAROS	01/06/2010	B-4745-OM	90,00	94-2-B-5T-L-RGC
172084	VILES ESTELLER, FEDERICO	73386623	VINAROS	01/06/2010	GI-3027-BC	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
172094	RIBAS GARCIA, JORDI	37287564	VINAROS	01/06/2010	6534-DCH	90,00	94-2-B-5T-L-RGC
172095	BAILA PLANA, FRANCISCO	18975341	VINAROS	02/06/2010	0904-GFD	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
172100	RIBEIRO CRUZ, MANUEL ANTONIO	X1773337	VINAROS	02/06/2010	4447-FBT	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
172103	CHOCAN MARTIN, JOSE ANTONIO	15388507	PENISCOLA	02/06/2010	4219-FZK	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160366	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	02/06/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160368	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	02/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160372	LEZEU, ADRIAN FLORIN	X2948910	DELTEBRE	02/06/2010	T-8768-BD	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160373	JUSTO ROCA, IRENE	73389860	VINAROS	02/06/2010	0183-FFF	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160379	MASTORRECELLA, VICENTE JAVIER	18975812	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE L	02/06/2010	0376-FHJ	90,00	94-2-B-5S-L-RGC

160383	PIRONE, ALESSIA	X3869084	OROPESA DEL MAR/ORPESA	02/06/2010	4907-DMG	90,00	94-2-B-5T-LRGC
160384	UTAMAR 2025 SL	B12667523	PENISCOLA	02/06/2010	4160-DVS	90,00	94-2-B-5T-LRGC
160385	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	02/06/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160389	BOUARIOUA, MESSAOUD	X2097415	ULLDECONA	02/06/2010	5447-CXY	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160394	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	02/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160395	OLALLA MARTINEZ, MARTA SOLEDAD	73387332	VINAROS	02/06/2010	CS-5606-AP	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160396	LEZEU, ADRIAN FLORIN	X2948910	DELTEBRE	02/06/2010	T-8768-BD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160400	DELMA RUBI SL	B61128708	RUBI	02/06/2010	6533-CXL	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160402	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	02/06/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160404	NOGALES CELMA, EULALIA	40926232	VINAROS	02/06/2010	5226-CRWV	90,00	94-2-B-5T-LRGC
160408	ORTS SANCHEZ, FELIX	20465568	PENISCOLA	02/06/2010	2403-FKY	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160412	LEZEU, ADRIAN FLORIN	X2948910	DELTEBRE	02/06/2010	T-8768-BD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172116	VALERO ESPARZA, ENRIQUE	37083358	BARCELONA	03/06/2010	B-7444-OL	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172120	JIMENEZ GARCIA, MERCEDES	30441617	VINAROS	03/06/2010	2256-DPP	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172128	MARTIN MENA, DANIEL	73393865	BENICARLO	03/06/2010	8986-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172129	SIMDOM SL	B12650537	CALIG	03/06/2010	2250-CXC	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172131	VILLACAMPA CASTRO, MARTA	29094035	VINAROS	03/06/2010	Z-6631-AX	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172145	DIAZ GUTIERREZ, SAMARA	20481686	VINAROS	03/06/2010	2684-BRG	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172154	QUINONES ROMAN, MANUEL JESUS	48879967	CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	03/06/2010	5535-BFV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160413	DELMA RUBI SL	B61128708	RUBI	03/06/2010	6533-CXL	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160421	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	03/06/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160422	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	03/06/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160423	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	03/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160425	LEZEU, ADRIAN FLORIN	X2948910	DELTEBRE	03/06/2010	T-8768-BD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160427	JUSTO ROCA, IRENE	73389860	VINAROS	03/06/2010	0183-FFF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160437	EXCLUSIVAS GILBERT SL	B12426581	VINAROS	03/06/2010	6911-CYK	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160441	SAN JOSE LARGO, BEATRIZ	20486471	VINAROS	03/06/2010	1443-DWD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160442	MONTES RAMIREZ, M ISABEL	46620255	AMPOSTA	03/06/2010	T-9983-DW	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160443	DA SILVA SANTOS, ELIZABETH	20492472	VINAROS	03/06/2010	5774-CNX	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160453	BAILA PLANA, FRANCISCO	18975341	VINAROS	03/06/2010	0904-GFD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172161	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	04/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172162	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	04/06/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172163	LEZEU, ADRIAN FLORIN	X2948910	DELTEBRE	04/06/2010	T-8768-BD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172164	MIRAS MIRALLES, CRISTINA	73386500	VINAROS	04/06/2010	5135-CXW	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172165	RAMALLO RUBIO, MARIA DEL MAR	45496271	VINAROS	04/06/2010	B-4571-WD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172170	VILLACAMPA CASTRO, MARTA	29094035	VINAROS	04/06/2010	Z-6631-AX	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172173	FORTIS MEDITERRANEA SL	B12663357	VINAROS	04/06/2010	6180-FNP	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172178	GARGALLO SIMO, JUANA	18931149	VINAROS	04/06/2010	T-7762-AW	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172182	CALOIS, CHRISTOPHE	X5765278	VINAROS	04/06/2010	9772-FRT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172184	ALTAIZ SCP	G12703187	VINAROS	04/06/2010	1199-FJT	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172185	GONZALEZ BRAÑAS, JUAN MANUEL	52491505	SEU D'URGELL (LA)	04/06/2010	7815-CSZ	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172189	GRANERO HERAS, MARIA GLORIA	41086611	SEU D'URGELL (LA)	04/06/2010	2280-GWZ	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172190	BESALDUCH MIRALLES, ANTONIO	18933286	BENICARLO	04/06/2010	5653-DWT	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172192	CIMPOIERIU, RAMONA	X8593903	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE L	04/06/2010	CS-2567-W	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172205	CHOCAN MARTIN, JOSE ANTONIO	15388507	PENISCOLA	04/06/2010	4219-FZK	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172207	BESSBASSI, LAHCEN	X2666693	VINAROS	04/06/2010	CS-4792-AM	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172210	SORRIBES MARIN, PEDRO JOSE	73388726	VINAROS	04/06/2010	T-4823-AK	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172212	CIOBANU, GENOVITA	X6778831	VINAROS	04/06/2010	9899-DDJ	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172216	BAILA PLANA, FRANCISCO	18975341	VINAROS	04/06/2010	0904-GFD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172222	MIÑANA SOLER, PATRICIA	20486774	VINAROS	04/06/2010	5615-BPD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160470	ALVAREZ QUINTANA, ALEJANDRO	50125437	RIVAS-VACIAMADRID	04/06/2010	5844-DWM	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160475	FINCAS BORRAS SLU	B12652624	VINAROS	04/06/2010	6702-DMY	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160477	VERGARA CARMONA, MARIA FRANCISCA	52466548	VINAROS	04/06/2010	7199-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160478	JUSTO ROCA, IRENE	73389860	VINAROS	04/06/2010	0183-FFF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160480	BOUARIOUA, MESSAOUD	X2097415	ULLDECONA	04/06/2010	5447-CXY	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160482	QUINTANA RODRIGUEZ, MARIA LUISA	44511683	SAN JORGE	04/06/2010	3969-FJP	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160483	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	04/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160493	BOVER ROCA, TERESA	73347028	VINAROS	04/06/2010	5734-CXC	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172227	GALLO MOREIRA, CARLOS VICENTE	X6586208	VINAROS	05/06/2010	CS-6820-AK	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172229	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	05/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172234	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	05/06/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172235	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	05/06/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172236	LEZEU, ADRIAN FLORIN	X2948910	DELTEBRE	05/06/2010	T-8768-BD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172237	MACAREI, SEBASTIAN	Y0692709	ALFORJA	05/06/2010	0962-BFN	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172238	GIL FERRER, ANGELES VICTORIA	39999723	ALCANAR	05/06/2010	T-0377-AG	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172241	SANCHEZ GUZMAN, MARIA ANGELES	77305443	PALAU DE PLEGAMANS	05/06/2010	1131-FNC	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172245	BOUARIOUA, MESSAOUD	X2097415	ULLDECONA	05/06/2010	5447-CXY	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172251	KOSTADINOV, SABI	X9472082	LUCENA	05/06/2010	CS-9207-AP	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172252	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	05/06/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172257	LLADO VENTURA, SALVADOR	73369562	VINAROS	05/06/2010	CS-2306-AM	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172258	BOVER ROCA, TERESA	73347028	VINAROS	05/06/2010	5734-CXC	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172262	MIHALACHE, DORIN CATALIN	X4227772	VINAROS	05/06/2010	B-7095-XF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172269	CHULIA SANCHO, JOSE MIGUEL	73533369	PICANYA	05/06/2010	V-9814-GL	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172271	DE CASTRO IGLESIAS, ALBERTO	33237109	BENICARLO	05/06/2010	1558-BYJ	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172276	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	07/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172277	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	07/06/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172281	LEZEU, ADRIAN FLORIN	X2948910	DELTEBRE	07/06/2010	T-8768-BD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172285	NOS MATEU, MARIA DOLORES	73383862	VINAROS	07/06/2010	8725-CZG	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172287	EL HADRI, AHMED	X6949558	VINAROS	07/06/2010	CS-6604-AW	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172290	VILLACAMPA CASTRO, MARTA	29094035	VINAROS	07/06/2010	Z-6631-AX	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172291	VELASCO MARIN, ROCIO MARGARITA	40927489	VINAROS	07/06/2010	8078-FJM	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172295	MENDEZ ALVAREZ, CATALINA	73376953	VINAROS	07/06/2010	1385-DJH	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172299	TORRES DE LIMA, THAISA STEFANIA	X8700614	ALCANAR	07/06/2010	0094-GJB	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172303	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	07/06/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172304	LLOPIS MONZO, VERONICA	47622490	BENICARLO	07/06/2010	8449-GFW	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172305	EVARISTO GUEROLA, IRIS	73396600	VINAROS	07/06/2010	3131-FDP	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172319	BOUARIOUA, MESSAOUD	X2097415	ULLDECONA	07/06/2010	5447-CXY	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172323	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	07/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172328	GUILLAMET ESTRADA, JUANA MARIA CINTA	40903295	TORTOSA	07/06/2010	T-1862-AT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172329	COLLET DIVI, RAIMON	38830973	ARGENTONA	07/06/2010	8971-FJR	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172333	CABELLO MUÑOZ, EUGENIO JESUS	34019443	VINAROS	07/06/2010	1922-DWT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172334	BONITO GUARDADO, ALBERTO	53401910	ALCObENDAS	07/06/2010	9837-CVH	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172345	GUILLAMET ESTRADA, JUANA MARIA CINTA	40903295	TORTOSA	07/06/2010	T-1862-AT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172347	NAJAR MOYA, SONIA	78582047	VINAROS	07/06/2010	4168-FTP	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172349	GONZALEZ VALLS, ANTONIO	73389660	VINAROS	07/06/2010	2022-DCH	90,00	94-2-B-5S-LRGC

172360	RAMALLO RUBIO, MARIA DEL MAR	45496271	VINAROS	08/06/2010	B-4571-WD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172361	HERNANDEZ SORRIBES, RAQUEL	73389945	VINAROS	08/06/2010	CS-9509-AP	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172370	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	08/06/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172371	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	08/06/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172372	BOUARIQUA, MESSAOUD	X2097415	ULLDECONA	08/06/2010	5447-CXY	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172378	CALOIS, CHRISTOPHE	X5765278	VINAROS	08/06/2010	9772-FRT	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172380	LISCHKA, VIDA	X2526406	SAN JORGE	08/06/2010	6120-GLK	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172382	LOPEZ REYES, MARIA GEMA	73390321	VINAROS	08/06/2010	3951-FJW	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172386	TENATORRES, NURIA EULALIA	73377000	VINAROS	08/06/2010	6726-GGP	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172397	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	08/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172399	CASTEL HIJAR, LUIS	17326376	ZARAGOZA	08/06/2010	0701-CKZ	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172405	SANCHEZ EXPOSITO, ANGUSTIAS	25960863	SALOU	08/06/2010	0474-CFG	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172406	SALIM, ERDINCH AKIF	X9774203	ZAIDIN	08/06/2010	B-5016-NK	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172408	DIAZ GUTIERREZ, SAMARA	20481686	VINAROS	08/06/2010	2684-BRG	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172410	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	08/06/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172413	GARCIA PUCHALT, JUAN	19753231	CAÑARROJA	08/06/2010	V-1144-FLG	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172421	ORTS GIMENO, MARIA PILAR	39646760	PEÑISCOLA	09/06/2010	3592-CKJ	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172422	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	09/06/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172425	GALLO MOREIRA, CARLOS VICENTE	X6586208	VINAROS	09/06/2010	CS-6820-AK	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172427	ALTIZ SCP	G12703187	VINAROS	09/06/2010	1199-FJT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172434	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	09/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172435	ORTIZ DAGOSTINI, WILLIAM	X4089769	VINAROS	09/06/2010	T-5010-BF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172444	CARDONA FERRAGUT, ISABEL	43019850	PEÑISCOLA	09/06/2010	3131-BZG	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172447	EL FHOUL, KHALIL	X1226223	VINAROS	09/06/2010	5899-DHJ	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172456	BOANCA, RALUCA	X4926480	SENIA (LA)	09/06/2010	0511-DPZ	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172458	GALINDO ALGABA, ANA MARIA	53263454	BENICARLO	09/06/2010	3502-BLS	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172463	QUEROL VIDAL, SEBASTIA	18931739	VINAROS	09/06/2010	8618-DBB	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172466	QUEROL CERTA, FRANCISCO	12159056	BENICARLO	09/06/2010	B-0424-PL	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172467	DIAZ GUTIERREZ, SAMARA	20481686	VINAROS	09/06/2010	B-4423-ST	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172470	DIAZ GUTIERREZ, SAMARA	20481686	VINAROS	09/06/2010	2684-BRG	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172473	ALTIZ SCP	G12703187	VINAROS	09/06/2010	1199-FJT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172474	CARLOS LLAMBRICH, JOSE MANUEL	73386651	VINAROS	09/06/2010	6412-FCN	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172476	RIBAS GARCIA, JORDI	73287564	VINAROS	09/06/2010	6534-DCH	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172477	GALLO MOREIRA, CARLOS VICENTE	X6586208	VINAROS	09/06/2010	CS-6820-AK	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172479	NOVELLA MARTIN, MARIA ESPERANZA	18401571	VINAROS	09/06/2010	5042-CLY	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172480	RAMALLO RUBIO, MARIA DEL MAR	45496271	VINAROS	10/06/2010	B-4571-WD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172483	MIRAS MIRALLES, CRISTINA	73386500	VINAROS	10/06/2010	5135-CXW	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172484	BOUARIQUA, MESSAOUD	X2097415	ULLDECONA	10/06/2010	5447-CXY	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172486	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	10/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172487	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	10/06/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172490	DESQUENS MONTPART, DOLORES	36829399	VINAROS	10/06/2010	CS-1613-AL	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172508	FERRANDO GARCIA, JORGE	25395316	OROPESA	10/06/2010	1224-CTB	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172515	ROCA AYATS, FRANCISCO DE PAULA	39680215	SALOU	10/06/2010	T-9669-Y	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172517	OLALLA MARTINEZ, MARTA SOLEDAD	73387332	VINAROS	10/06/2010	CS-2353-AL	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172518	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	10/06/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172524	BENAVENTE FERRER, RAUL	8985261	VINAROS	10/06/2010	6142-BYM	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172531	PEREZ MARTINEZ, JOSE RAFAEL	19007471	VINAROS	10/06/2010	0490-FLX	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172543	ADELL PRATS, MARIA INMACULADA	73380192	BENICARLO	10/06/2010	4015-FJZ	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172546	DIAZ GUTIERREZ, SAMARA	20481686	VINAROS	10/06/2010	2684-BRG	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172550	BELLVIRE FERRER, MARIA DEL CARMEN	73383723	VINAROS	10/06/2010	2996-CFX	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172552	CID MESEGUER, SIMON	73392864	VINAROS	10/06/2010	3878-BRG	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172557	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	11/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172560	MIHALCA, ANCA MIHALELA	X5747903	VINAROS	11/06/2010	4188-BTD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172565	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	11/06/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172567	NOLASCO, FILIPPO	X2923097	VINAROS	11/06/2010	2615-FJR	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172582	BOUARIQUA, MESSAOUD	X2097415	ULLDECONA	11/06/2010	5447-CXY	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172585	VELEZ ALBAREZ, GERBEY ANTONIO	X6761595	VINAROS	11/06/2010	B-4760-VP	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172588	NOGALES CELMA, EULALIA	40926232	VINAROS	11/06/2010	5226-CRW	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172591	PEREZ FERNANDEZ PINTADO, ANTONIO MANUEL	44448598	VILLARREAL/VILA-REAL	11/06/2010	T-9371-AZ	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172594	TAKFA, NOUREDINE	X7467163	CALONGE	11/06/2010	4272-CMB	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172598	CODREAN, VIOREL	X3193012	BENICARLO	11/06/2010	B-0155-SC	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172603	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	11/06/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172604	MIRO PEPIO, JUAN	36913219	SANT CARLES DE LA RAPITA	11/06/2010	T-7778-S	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172610	BAILA PLANA, FRANCISCO	18975341	VINAROS	11/06/2010	0904-GFD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172614	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	12/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172615	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	12/06/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172624	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	12/06/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172625	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	12/06/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172633	CERVERA FONELLOSA, TERESA FRANCISCA	73369708	VINAROS	12/06/2010	7368-DGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172634	LIMPIEZAS ROCALBI SL	B12441556	VINAROS	12/06/2010	7858-FNN	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172641	BOUARIQUA, MESSAOUD	X2097415	ULLDECONA	12/06/2010	5447-CXY	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172644	VILLACAMPA CASTRO, MARTA	29094035	VINAROS	12/06/2010	Z-6631-AX	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172647	BARCELO REIXACH, ELISENDA	32773574	VINAROS	12/06/2010	1802-DNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172655	VERGARA CARMONA, MARIA FRANCISCA	52466548	VINAROS	12/06/2010	7199-GCS	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172664	DIAZ GUTIERREZ, SAMARA	20481686	VINAROS	12/06/2010	2684-BRG	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172666	RUBIO DONATE, ANTONIO	4518156	VINAROS	12/06/2010	3540-DNW	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172668	CONDURACHE, VALERIE	X6442467	VINAROS	12/06/2010	7561-CKW	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172670	ANON FERNANDEZ, LAURA	47826825	SENIA (LA)	12/06/2010	9063-DLZ	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172673	QUEROL VIDAL, SEBASTIA	18931739	VINAROS	12/06/2010	8618-DBB	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172674	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	12/06/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172678	PEREZ SEBASTIA, ALBERTO	73387720	VINAROS	12/06/2010	7093-BZV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172683	JIMENEZ OTEROS, JOSEFINA	39708268	VALLS	12/06/2010	9804-FSW	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172689	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	14/06/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172694	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	14/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172696	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	14/06/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172701	TENATORRES, NURIA EULALIA	73377000	VINAROS	14/06/2010	6726-GGP	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172713	MONTAVA MARTI, NEUS	18972233	VINAROS	14/06/2010	0072-FGS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172714	RIBEIRO CRUZ, MANUEL ANTONIO	X1773337	VINAROS	14/06/2010	4447-FBT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172715	SUBIRATS CAUDET, MARIA JOSE	47623249	VINAROS	14/06/2010	T-6659-BB	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172716	LUNGU, NICOLAE	X3244279	CHERT/XERT	14/06/2010	4341-CXW	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172718	PAUL ARZAC, MARIA ASUNCION	15136101	SAN SEBASTIAN	14/06/2010	6902-BHG	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172721	FIBLA GARCIA, MARIA TERESA	52604094	VINAROS	14/06/2010	8970-BWR	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172724	GALISTEO NUÑEZ, MARIA ALEJANDRA	72972816	BENICARLO	14/06/2010	2558-DYW	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172728	GRUIA, FLORIN ROBERT	X6735820	SANT CARLES DE LA RAPITA	14/06/2010	2203-CGL	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172732	DIAZ GUTIERREZ, SAMARA	20481686	VINAROS	14/06/2010	2684-BRG	90,00	94-2-B-5S-LRGC



172733	VILLACAMPA CASTRO, MARTA	29094035	VINAROS	14/06/2010	Z-6631-AX	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172736	PACHECO MONTILLA, GABRIEL	30439925	VINAROS	14/06/2010	CS-3826-AL	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172739	BOUARIOUA, MESSAOUD	X2097415	ULLDECONA	14/06/2010	5447-CXY	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172749	GILABERTTORNE, JORGE JAIME	40913455	ALCANAR	14/06/2010	4664-CSV	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172752	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	15/06/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172753	RAMALLO RUBIO, MARIA DEL MAR	45496271	VINAROS	15/06/2010	B-4571-WD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172761	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	15/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172764	VIDAL GIL, OSCAR JUAN	18985395	VINAROS	15/06/2010	4927-BXJ	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172766	VILLACAMPA CASTRO, MARTA	29094035	VINAROS	15/06/2010	Z-6631-AX	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172769	BALLESTER MURALL, JUAN	18943977	OROPESA DEL MAR/ORPESA	15/06/2010	2193-GFV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172770	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	15/06/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172775	PUNZANO SANCHEZ, DAVID	73392093	BENICARLO	15/06/2010	7209-GCL	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172776	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	15/06/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172777	CHIHAI, ADRIAN	X9265385	TRAIQUERA	15/06/2010	V-3521-GB	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172781	DONATE SANGLAS, MAGDALENA	37637560	CORNELLA DE LLOBREGAT	15/06/2010	3099-GJG	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172786	MARTIN MENA, DANIEL	73393865	BENICARLO	15/06/2010	8986-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172787	BOUARIOUA, MESSAOUD	X2097415	ULLDECONA	15/06/2010	5447-CXY	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172793	MATUTANO MUÑOZ, ROBERTO	20461315	CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLO DE L	15/06/2010	2024-DSG	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172796	GASCO FOIX, PABLO	19003035	VINAROS	15/06/2010	5274-CFB	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172797	GRANJA RODRIGUEZ, ANGEL	50660660	VINAROS	15/06/2010	CS-5798-AF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172799	MATEU PERALTA, JORDI	47822098	VINAROS	15/06/2010	6531-GLM	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172800	RODRIGUEZ MENACHO, ADRIAN	73395873	BENICARLO	15/06/2010	6317-FXN	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172809	GARCIA CONSUEGRA GARCIA VALDELOMAR, MANUELA	73382255	VALL D'UIXO (LA)	15/06/2010	5159-FCZ	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172811	BAILA PLANA, FRANCISCO	18975341	VINAROS	15/06/2010	0904-GFD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172813	BOAMBA, IOAN	X5168022	VINAROS	15/06/2010	CS-4976-AU	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172815	ALBIOL GARCIA, ISABEL MARIA	18997167	VINAROS	15/06/2010	CS-9415-AV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172819	MUÑOZ AVELLAN, JESUS MANUEL	18995428	VINAROS	15/06/2010	7681-BLB	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172826	HERNANDEZ LOPEZ, PEDRO	37293694	BARCELONA	15/06/2010	B-3812-SB	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172827	LLADO VENTURA, SALVADOR	73369562	VINAROS	15/06/2010	CS-2306-AM	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172829	FRANCO CABRERA, ALEJANDRA	73390294	VINAROS	16/06/2010	1645-FST	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172831	BOUARIOUA, MESSAOUD	X2097415	ULLDECONA	16/06/2010	5447-CXY	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172836	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	16/06/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172838	SALIM, ERDINCH AKIF	X9774203	ZADIN	16/06/2010	B-5016-NK	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172843	TENATORRES, NURIA EULALIA	73377000	VINAROS	16/06/2010	CS-0573-AT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172844	HERNANDEZ CARMONA, ANTONIO	73770595	VINAROS	16/06/2010	V-7359-HD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172851	CASANOVA ORTEGA, ADRIAN	73084955	ALCAÑIZ	16/06/2010	8360-FKY	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172859	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	16/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172861	DUROKOVA, EVA	X5731880	VINAROS	16/06/2010	T-5102-AU	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172862	ZORRILLA GONZALEZ, JAVIER	18963284	VINAROS	16/06/2010	CS-2204-AU	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172865	BAILA PLANA, FRANCISCO	18975341	VINAROS	17/06/2010	0904-GFD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172869	STAN, EVA DIANA	X8599858	BENICARLO	17/06/2010	B-5035-OF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172870	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	17/06/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172871	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	17/06/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172873	ROCA CASANOVA, RAMON OBDULIO	73373733	VINAROS	17/06/2010	CS-0362-AW	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172876	MIRALLES RODRIGUEZ, TERESA PILAR	18908546	VINAROS	17/06/2010	9819-DND	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172879	CRISEL CARCELLE, CARMEN	18962785	VINAROS	17/06/2010	T-4157-AS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172895	CABALLERO OVIEDO, MARIA	44861094	VALENCIA	17/06/2010	4533-FMC	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172898	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	18/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172899	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	18/06/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172902	STAN, EVA DIANA	X8599858	BENICARLO	18/06/2010	B-5035-OF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172903	GEIRA SOROLLA, PEDRO	40927164	VINAROS	18/06/2010	CS-5016-AN	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172906	ALTAIZ SCP	G12703187	VINAROS	18/06/2010	1199-FJT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172909	CERULLO, ZUKAN	X8439309	MADRID	18/06/2010	4144-CMC	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172915	ROBLES FERNANDEZ, MANUEL	78684436	ANDUJAR	18/06/2010	8234-DHV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172921	TALPA, FLORIN	X7728718	PERELLO (EL)	18/06/2010	0187-BGK	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172926	VILLARRUBIA VELAZQUEZ, EUSEBIO	5365505	BENICARLO	18/06/2010	6570-CJB	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172929	NOGALES CELMA, EULALIA	40926232	VINAROS	18/06/2010	5226-CRW	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172930	CABRERA VILLALBA, MARIA CARMEN	39854108	VINAROS	18/06/2010	0781-FNC	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172933	ALTAIZ SCP	G12703187	VINAROS	18/06/2010	1199-FJT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172941	GARCIA LINARES, CARMEN	76082305	BENIDORM	18/06/2010	4654-GGF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172950	VEGA ANDREU, ELBA INES	47621707	SANT CARLES DE LA RAPITA	18/06/2010	8553-CGF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172959	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	19/06/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172965	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	19/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172966	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	19/06/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172972	FRANCO CABRERA, ALEJANDRA	73390294	VINAROS	19/06/2010	1645-FST	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172975	MORALES GAMEZ, RUBEN	45498691	ALCANAR	19/06/2010	9611-FNK	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172976	SEGARRA ESTIGUIN, AMALIA	24354247	VALENCIA	19/06/2010	6835-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172977	NAVARRO, MARIE JOSEE	X8770146	VINAROS	19/06/2010	V-0128-HD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172978	GARCIA LUCAS, ANTONIO	05249851	MADRID	19/06/2010	2037-GKN	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172979	CANALES PIELAGO, ROBERTO	18988741	VINAROS	19/06/2010	B-0319-OH	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172986	MARJANOVIC, VERA	Y0348542	ULLDECONA	19/06/2010	7662-CKS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172988	MARCOS CALABUIG, VICENTE	18942941	VINAROS	19/06/2010	4210-FFD	90,00	94-2-B-5T-LRGC
172995	GARCIA LINARES, CARMEN	76082305	BENIDORM	19/06/2010	4654-GGF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
172999	LARGO SANCHEZ, JUAN ANTONIO	76700342	VINAROS	19/06/2010	CS-4812-AM	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173006	RAZVAN, AUGUSTIN BODIN	X8951002	TRAIQUERA	19/06/2010	9557-DYP	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173012	MICHAVALA MARI, ROSA ANA	18991005	SAN JORGE	19/06/2010	5408-BDK	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173015	GALIANO PEREZ, RAFAEL	34038998	VINAROS	19/06/2010	CS-6034-AS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173017	CABRERA VILLALBA, MARIA CARMEN	39854108	VINAROS	21/06/2010	0781-FNC	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173020	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	21/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173027	TAMAS, CRISTIAN	X6104128	VINAROS	21/06/2010	T-1225-AU	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173029	BESALDUCH MIRALLES, ANTONIO	18933286	BENICARLO	21/06/2010	5653-DWT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173032	CASTELA SALAS, MONICA	18992966	VINAROS	21/06/2010	CS-7248-AH	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173036	D'AMICO PRIGIONE, ANALIA	X7320554	PENISCOLA	21/06/2010	CS-3728-AG	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173052	VALLDEPEREZ PORRES, FERNANDO	73387232	VINAROS	21/06/2010	9265-CNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173058	FOLCH SEGARRA, DAVINIA	73393007	VINAROS	21/06/2010	8444-FPL	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173064	ROBLES FERNANDEZ, MANUEL	78684436	ANDUJAR	21/06/2010	8234-DHV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173070	GALISTEO NUÑEZ, MARIA ALEJANDRA	72972816	BENICARLO	21/06/2010	2558-DYH	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173077	ORTIZ DAGOSTINI, WILLIAM	X4089769	VINAROS	21/06/2010	T-5010-BF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173084	SANCHEZ TARREGA, ANTONIO	22681650	BENIFAIO	22/06/2010	2066-GLY	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173086	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	22/06/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173089	DUATO BARCIA, MARIA DOLORES	19462609	SAN JORGE	22/06/2010	9646-GCR	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173091	ESCOBAR VILLA, PAOLA ANDREA	X6534277	VINAROS	22/06/2010	B-2538-ST	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173093	CRUZ SANTORCAZ, BEATRIZ	50089304	ALCALA DE XIVERT	22/06/2010	0586-DNM	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173097	MIRO PEPIO, JUAN	36913219	SANT CARLES DE LA RAPITA	22/06/2010	T-7778-S	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173099	ALCALDE GARCIA, CESAR	16588701	CANET LO ROIG	22/06/2010	0287-CNF	90,00	94-2-B-5S-LRGC

173101	RUIZ BALLESTEROS, LUISA	19408825	VINAROS	22/06/2010	7667-CWD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173107	AGUILAR SERRANO, ANTONI	25990946	VINAROS	22/06/2010	8330-BZV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173111	GOMEZ PARRA, JOSE MIGUEL	73386664	VINAROS	22/06/2010	CS-3242-AV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173115	CIOCHINA, SILVIU ALEXANDRU	X5328686	FORCALL	22/06/2010	CS-2135-AN	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173117	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	22/06/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173118	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	22/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173121	BAMHOU, JAOUAD	X2862809	BENICARLO	22/06/2010	9462-DJJ	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173125	CAZORLA UBEDA, MARIA ANGELES	33903716	MAHON	22/06/2010	IB-2774-CH	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173126	PUIGSERVER LORES, ROSA	73357789	VINAROS	22/06/2010	9511-GVS	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173129	NOGALES CELMA, EULALIA	40926232	VINAROS	22/06/2010	5226-CRW	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173130	CARMONA LOPEZ, MARIA CARMEN	77252292	VINAROS	22/06/2010	0405-CFN	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173146	CHOCAN MARTIN, JOSE ANTONIO	15388507	PEÑISCOLA	22/06/2010	CS-3685-AV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173155	GOMEZ RODRIGUEZ, FELIPE	19005515	VINAROS	22/06/2010	8045-FDP	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173160	VEJARANO PASTORA, SANDRA IRIS	73388514	SANT MATEU	22/06/2010	0766-DCH	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173163	GONZALEZ MAYOR, PALOMA	40927327	TORTOSA	22/06/2010	3900-DKM	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173166	VALLS FIGULS, SERGIO	18987885	VINAROS	22/06/2010	9959-BBS	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173167	DELMA RUBI SL	B61128708	RUBI	22/06/2010	6533-CXL	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173183	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	23/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173186	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	23/06/2010	8425-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173191	FABREGAT MIRALLES, JUAN ANTONIO	73370110	VINAROS	23/06/2010	3159-BZF	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173197	VALLS ESPADA, DAVID	73389886	VINAROS	23/06/2010	0888-DNK	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173205	MARTINO GOCHI, CARMEN	37935189	PREMIA DE MAR	23/06/2010	B-0547-TB	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173213	RIBAS GARCIA, JORDI	37287564	VINAROS	23/06/2010	6534-DCH	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173215	ALTAIZ SCP	G12703187	VINAROS	23/06/2010	1199-FJT	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173219	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	23/06/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173222	ANGLES SANZ, MARTA	73389593	VINAROS	23/06/2010	6331-DKH	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173229	CRISOL CARCELLE, CARMEN	18962785	VINAROS	23/06/2010	T-4157-AS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173233	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	23/06/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173240	OLALLA MARTINEZ, MARTA SOLEDAD	73387332	VINAROS	25/06/2010	CS-5606-AP	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173241	GARCIA LINARES, CARMEN	76082305	BENIDORM	25/06/2010	4654-GGF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173251	MIRAS MIRALLES, CRISTINA	73386500	VINAROS	25/06/2010	5135-CXW	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173253	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	25/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173254	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	25/06/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173256	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	25/06/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173267	RAMIREZ BERNAL, RAYNA CATALINA	20906690	MADRID	25/06/2010	6020-FYB	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173271	DIAZ HEREDIA, DAVID	44252282	VINAROS	25/06/2010	8765-FKW	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173279	CALOIS, CHRISTOPHE	X5765278	VINAROS	25/06/2010	9772-FRT	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173292	PATINO QUEZADA, EMMA ANGELES	X6460907	BENICARLO	25/06/2010	CS-2698-AN	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173295	SANTOS CRUZ, JORGE MANUEL	X2006017	ALCANAR	25/06/2010	6258-FSR	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173297	KULAKAUSKAS, RYTIS	X8392822	MASDENVERGE	25/06/2010	1035-CRX	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173301	LIN, LIYING	X2465100	VALENCIA	25/06/2010	V-3727-GF	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173302	RADAC, ALEXANDRU	X8560459	ULLDECONA	25/06/2010	9814-BRZ	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173321	CHOCAN MARTIN, JOSE ANTONIO	15388507	PEÑISCOLA	26/06/2010	4219-FZK	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173325	MACHI ESPUNY, MARIA MERCE	40910175	TORTOSA	26/06/2010	3578-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173326	CHOCAN MARTIN, JOSE ANTONIO	15388507	PEÑISCOLA	26/06/2010	CS-3685-AV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173340	LOAIZA CASTAÑO, ANA LUZEIDA	X6808761	VINAROS	26/06/2010	A-0249-DL	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173344	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	28/06/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173348	NASUI, ION	X6531607	ROSSELL	28/06/2010	B-4419-TX	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173351	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	28/06/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173353	BESALDUCH MIRALLES, ANTONIO	18933286	BENICARLO	28/06/2010	5653-DWT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173360	VALDIVIESO SANCHEZ, DAVID	70237504	VINAROS	28/06/2010	B-5209-SB	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173373	ALTAIZ SCP	G12703187	VINAROS	28/06/2010	1199-FJT	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173385	FERNANDEZ GIRALDO, DANIELA	X5651781	VINAROS	28/06/2010	0242-GPG	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173386	BARREDA ARANDA, JOSEFA	51335075	VINAROS	28/06/2010	2238-FHP	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173388	MOBILIARI GUILLEM SL	B43878305	ALCANAR	28/06/2010	3092-FLC	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173393	FORTIS MEDITERRANEA SL	B12663357	VINAROS	28/06/2010	6180-FNP	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173400	FERRER VIZCARRO, MIGUEL ANGEL	73386567	VINAROS	29/06/2010	2571-FNZ	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173403	PLA ROS, JOSE FAUSTO E	40905108	SANT CUGAT DEL VALLES	29/06/2010	6643-BNM	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173406	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	29/06/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173408	SERRA PUIGSERVER, CARMEN	46301025	ALCALA DE XIVERT	29/06/2010	CS-5001-AW	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173427	GARCIA LINARES, CARMEN	76082305	BENIDORM	29/06/2010	4654-GGF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173439	NOVELLA MARTIN, MARIA ESPERANZA	18401571	VINAROS	30/06/2010	5042-CLY	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173447	VINALS RIVERO, MARCOS	44416641	GAVA	30/06/2010	4039-GJK	90,00	94-2-B-5S-LRGC

Vinaròs, 27 de octubre de 2010.— El Alcalde, Jordi Romeu Llorach.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas NOTIFICACIONES de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs por infracción a los artículos y apartados al Reglamento General de Circulación, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de Vinaròs, ante los cuales les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de QUINCE DIAS HABILÉS, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo, sin efectuar alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada como PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, según señala el Art.: 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

EXPED.	DENUNCIADO	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	MATRÍCULA	CUANTÍA	ARTÍCULO
90004373	ROBLES FERNANDEZ, MANUEL	78684436	ANDUJAR	01/07/2010	8234-DHV	200,00	94-2-A-5P-G-RGC
100002791	VIZCARRO BORRAS, JOAQUIN	18939615	CALIG	01/07/2010	CS-2633-AF	200,00	94-2-G-5Z-G-RGC
100003280	ZHIVKOV, ALEKSANDROVTSVETAN	Y0533978	OROPESA DEL MAR/ORPESA	01/07/2010	B-3531-MH	90,00	94-2-C-5U-LRGC
100003303	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	01/07/2010	4443-BXF	80,00	91-1-5B-LRGC
100003286	NOVADIS DIALEX BORRAS NEGUES SL	B43783729	VILA-SECA	01/07/2010	9990-DXH	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100003283	JURADO RAMIREZ, ANTONIO	30012869	VINAROS	01/07/2010	4163-DPW	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100003279	MITKOV, MLADENOU IVAN	Y0865936	VALENCIA	01/07/2010	T-9190-AS	80,00	171-5A-LRGC
100003304	CUBEDO FUENTES, PEDRO	20487441	VINAROS	01/07/2010	CS-4029-AV	80,00	154-5B-LRGC
100003353	OCIO FACTORY 2001 SL	B12559951	VINAROS	01/07/2010	CS-7447-AL	80,00	154-5B-LRGC
100003357	REMACHA MORENO, M CARMÉ	40913456	VINAROS	01/07/2010	CS-5665-AM	80,00	154-5B-LRGC
100003358	CHERRAD, NASREDDINE	X3253021	VINAROS	01/07/2010	CS-1941-V	80,00	154-5B-LRGC
100001141	RIBERA CIERCOLES, EVA MARIA	46599879	VINAROS	02/07/2010	V-1418-GK	200,00	152-5A-G-RGC
100003029	REVERTER QUERALT, DOLORES	40913624	ALCANAR	02/07/2010	7045-DZD	80,00	154-5B-LRGC
100002585	MARTINEZ NAVARIDAS, CARMEN	16201538	VITORIA-GASTEIZ	02/07/2010	1281-BKB	80,00	154-5B-LRGC

100002587	AULET PERELLO, MARIA DE LOS ANGELES	73389714	VINAROS	03/07/2010	9501-DZW	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100003297	MATIUTA, DOREL	X3173060	VINAROS	03/07/2010	1609-FMC	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100003298	RUBIO GOMEZ, CRISTIAN	73390512	VINAROS	03/07/2010	5002-CDX	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100003296	LORES PITARCH, MIGUEL	73370462	BENICARLO	03/07/2010	CS-9601-AT	90,00	94-2-F-5Y-LRGC
100003315	BAILA NERI, MARIA LOURDES	73383334	VINAROS	03/07/2010	9319-GND	80,00	171-5A-LRGC
100001143	RIBERA CIERCOLES, EVA MARIA	46599879	VINAROS	05/07/2010	V-1418-GK	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100001142	LUCENO MAGDALENO, ANGEL	15883508	VINAROS	05/07/2010	T-0156-AS	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100000149	ALCON VAZQUEZ, MARTA	46599627	VINAROS	05/07/2010	B-4420-TJ	80,00	171-5A-LRGC
100000148	RUIZ RODRIGUEZ, MILAGROS	44505525	CATARROJA	05/07/2010	9953-BWW	80,00	171-5A-LRGC
100003009	AULET PERELLO, MARIA DE LOS ANGELES	73389714	VINAROS	06/07/2010	9501-DZW	90,00	94-2-C-5U-LRGC
70003463	GARCIA TUREGANO, MARIA DEL CARMEN	73398507	VINAROS	06/07/2010	CS-3414-AS	200,00	94-2-G-5Z-G-RGC
100003101	ZAERA SALVADOR, HERMINIO	18702720	VINAROS	06/07/2010	CS-4438-AP	80,00	154-5B-LRGC
100003077	RIBERA CIERCOLES, EVA MARIA	46599879	VINAROS	06/07/2010	V-1418-GK	80,00	154-5B-LRGC
100003011	MONTERDE SAURINA, RICARDO	19001740	BENICARLO	07/07/2010	CS-2796-AF	80,00	154-5B-LRGC
100003257	GOMEZ MENDEZ, JOSE MANUEL	20472477	VINAROS	07/07/2010	7622-DGZ	80,00	171-5A-LRGC
100003019	LICA, MADALINA	X6631610	CHERT/XERT	08/07/2010	CS-5547-AU	90,00	94-2-C-5U-LRGC
100002629	GHIGHERCIUC, DUMITRU	X8938076	VINAROS	08/07/2010	T-0766-BD	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100003020	MULERO ALTABAS, MARIA JOSE	19002075	VINAROS	08/07/2010	1091-CGT	90,00	94-2-F-5Y-LRGC
100003259	CHAPIRES SL	B43496371	VINAROS	08/07/2010	1054-CPV	80,00	154-5B-LRGC
10002853	AMOROS ALFONSO, ELOY	5160688	VINAROS	08/07/2010	5456-BND	80,00	154-5B-LRGC
100000490	PARRENO ZAPATERO, ALEJANDRO	38449593	HOSPITALET DE LLOBREGAT (L)	09/07/2010	8272-FCJ	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100000499	CIFUENTES NEBOT, PALOMA	53378836	BURRIANA	09/07/2010	6740-DDG	90,00	94-2-F-5Y-LRGC
100000240	ROYCER CB	E12702460	VINAROS	09/07/2010	0064-CKG	80,00	154-5B-LRGC
100000216	GRACIA BIZARRO, ALBERTO RICARDO	73155570	ALCANIZ	10/07/2010	Z-0717-BP	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100000214	CIBOTARU, ANDREI	X6391348	LES CASES D'ALCANAR	10/07/2010	1795-FRW	90,00	94-2-C-5U-LRGC
100000690	MARTINEZ GALLEGU, JUAN	36963774	CASTELLDEFELS	10/07/2010	B-9210-PU	90,00	94-2-F-5Y-LRGC
100000693	TENA FOLCH, RAMON	18870812	VINAROS	10/07/2010	B-5288-WZ	90,00	94-2-F-5Y-LRGC
100003032	ZARAGOZA VALLDEPEREZ, FRANCISCO	77878995	BARCELONA	10/07/2010	7740-BJJ	200,00	94-2-G-5Z-G-RGC
90001806	GUART ALEGRE, MARIA PILAR	52600373	VINAROS	10/07/2010	6633-FWJ	80,00	154-5B-LRGC
100000215	TODOR, MANUELA DANIELA	X6549951	ULLDECONA	10/07/2010	T-1069-PW	80,00	154-5B-LRGC
100003328	MARTINEZ GALLEGU, JUAN	36963774	CASTELLDEFELS	11/07/2010	B-9210-PU	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100003318	ALBALAT DOMENECH, JOAQUIN	73387664	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE L	11/07/2010	9106-BHK	200,00	94-2-G-5Z-G-RGC
100002810	HIDALGO CASADO, IKER	47824646	VINAROS	12/07/2010	0464-FHJ	200,00	94-2-A-5J-G-RGC
100002856	CARDONA MULET, PAU	47827796	VINAROS	12/07/2010	7516-FVX	200,00	91-2-E-5J-G-RGC
100002809	GALLO MOREIRA, CARLOS VICENTE	X6586208	VINAROS	12/07/2010	CS-6820-AK	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100002943	MUNOZ AVELLAN, JESUS MANUEL	18995428	VINAROS	13/07/2010	7681-BLB	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100002944	RIBERA CIERCOLES, EVA MARIA	46599879	VINAROS	13/07/2010	V-1418-GK	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100003204	VEJARANO PASTORA, SANDRA IRIS	73388514	SANT MATEU	13/07/2010	0766-DCH	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100001144	RASO PUPU, JUAN CARLOS	47173840	VINAROS	13/07/2010	B-1888-WZ	90,00	94-2-C-5U-LRGC
100002939	ARAGONES FORNER, GABRIEL	73387436	VINAROS	13/07/2010	1598-DWY	90,00	94-2-A-5H-LRGC
100003179	PASTOR CATALAN, SERGIO	18979509	VINAROS	13/07/2010	1503-DJY	80,00	154-5B-LRGC
100003180	SIMO CABALLER, MARIA LOURDES	18954822	VINAROS	13/07/2010	0313-BZF	80,00	154-5B-LRGC
100002940	ZAERA SALVADOR, HERMINIO	18702720	VINAROS	13/07/2010	CS-4438-AP	80,00	154-5B-LRGC
100002942	FOLGUERA GUIMERA, MARCOS	19004661	BENICARLO	13/07/2010	CS-0685-AK	80,00	154-5B-LRGC
100000586	DEALBERT MADRID, XAVIER	73396092	VINAROS	14/07/2010	4499-FJK	200,00	94-2-A-5R-G-RGC
100001148	PALGECERVER LORES, ROSA	73357789	VINAROS	14/07/2010	9511-GVS	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
90001924	DEKKO KERAMICA SL	B97498091	PAIPORTA	14/07/2010	3955-DGV	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100001150	RIBERA CIERCOLES, EVA MARIA	46599879	VINAROS	14/07/2010	V-1418-GK	200,00	152-5A-G-RGC
100002946	PENAFIEL COELLO, LOURDES DE LAS MERCE	20920151	VINAROS	14/07/2010	1896-BCD	80,00	154-5B-LRGC
100002821	ZAVALICHI MARIANA, RAMONA	07599784	PENISCOLA	14/07/2010	2267-BYG	80,00	154-5B-LRGC
100002817	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN HIGINIO	37666703	VINAROS	14/07/2010	0155-DFY	80,00	154-5B-LRGC
100002816	NACU, MARIA OLGA	X9718013	VINAROS	14/07/2010	3015-BMH	80,00	154-5B-LRGC
100003629	MOYA GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	73383801	VINAROS	14/07/2010	8612-BMX	80,00	154-5B-LRGC
100003628	PEREGRINA GARCIA, SANDRA	38823853	VINAROS	14/07/2010	1968-GRD	80,00	154-5B-LRGC
100003626	MOLINA RESECO, ELISABETH	30206358	ALCANAR	14/07/2010	T-8201-AS	80,00	154-5B-LRGC
100000369	BALSERA FRUTOS, RAQUEL	73392973	VINAROS	14/07/2010	2163-BRW	80,00	171-5A-LRGC
100000589	PRIGON, IONUTA IULICA	X4078708	VINAROS	14/07/2010	2607-GPL	80,00	171-5A-LRGC
100000588	NAJAR MOYA, SONIA	78582047	VINAROS	14/07/2010	4168-FTP	80,00	171-5A-LRGC
100000587	ALARCON CRUZ, ADELA	20473052	VINAROS	14/07/2010	6605-FSC	80,00	171-5A-LRGC
90003306	IBANEZ SANCHEZ ROBLES, RAFAEL	24359884	BETERA	15/07/2010	2667-DFG	90,00	94-2-A-5G-LRGC
90003308	SABATER MARTI, MANUEL IGNACIO	18876041	VINAROS	15/07/2010	CS-8866-AS	90,00	94-2-A-5G-LRGC
100003680	PLAYA PARK PENISCOLA SL	B12579918	PENISCOLA	15/07/2010	0052-DHY	90,00	94-2-A-5G-LRGC
100003677	ROCA CASANOVA, HORTENSIA	73370149	VINAROS	15/07/2010	0617-GKT	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100002952	BRIOUKHOVETSHI, ALEXANDER	X3421205	VINAROS	15/07/2010	2820-BRG	80,00	154-5B-LRGC
100003703	SCOARTA, LIVIU	X6668164	VINAROS	15/07/2010	CS-5049-AT	80,00	154-5B-LRGC
100002992	PITARCH TRONCHO, JACOBO	18440161	VINAROS	15/07/2010	8852-CKJ	80,00	171-5A-LRGC
100003126	SANTAMARIA MORENO, MANUEL	674593	BENICARLO	16/07/2010	2175-FBR	200,00	94-2-A-5J-G-RGC
100002858	LOPEZ DE LATORRE, JOSE MARIA	25976825	ALCALA DE XIVERT	16/07/2010	V-3006-ED	200,00	94-2-A-5J-G-RGC
100003644	DUZ DOMENECH, JOSE LUIS	44504740	MONCADA	16/07/2010	5131-GGN	90,00	94-2-G-5Z-G-RGC
100003634	RUBIO FUNG, HANNA SHAKTI	47820777	BENICARLO	16/07/2010	9472-CTF	200,00	94-2-C-5U-LRGC
100003188	DEALBERT MADRID, XAVIER	73396092	VINAROS	16/07/2010	4499-FJK	200,00	94-2-A-5R-G-RGC
100003187	TAMAS, CRISTIAN	X6104128	VINAROS	16/07/2010	T-1225-AU	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100003195	LOPEZ ALVAREZ, MARIA DOLORES	50671805	VENTAS DE RETAMOSA (LAS)	16/07/2010	5835-CPG	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100003682	YECHOU, FARID	X2421876	VINAROS	16/07/2010	1364-CBV	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100003153	HUSSAIN SHAH, SYED AKMAL	X3096045	VINAROS	16/07/2010	2710-CBZ	200,00	94-2-A-5P-G-RGC
100003152	AMSSAHLI, MOHAMED	X3324205	ONDA	16/07/2010	BI-1455-BG	200,00	94-2-D-5V-G-RGC
100003647	RIBERA CIERCOLES, EVA MARIA	46599879	VINAROS	16/07/2010	V-1418-GK	200,00	152-5A-G-RGC
100003194	AVILA GALAN, CARLOS	18950523	VINAROS	16/07/2010	7634-FFS	80,00	154-5B-LRGC
100003683	LUCENO MAGDALENO, ANGEL	15883508	VINAROS	16/07/2010	T-0156-AS	80,00	154-5B-LRGC
100002998	BOUCHERKA, ZAILACHI MOHAMED	X4370971	PENISCOLA	16/07/2010	9521-BMR	80,00	171-5A-LRGC
100003643	SCOARTA, LIVIU	X6668164	VINAROS	16/07/2010	CS-5049-AT	80,00	154-5B-LRGC
100003641	BOUARIOUA, MESSAOUD	X2097415	ULLDECONA	16/07/2010	5447-CXY	80,00	154-5B-LRGC
100003640	ZAVALICHI MARIANA, RAMONA	07599784	PENISCOLA	16/07/2010	2267-BYG	80,00	154-5B-LRGC
100003639	TABARES GOMEZ, ANDRES FELIPE	Y0211752	VINAROS	16/07/2010	7619-FTM	80,00	154-5B-LRGC
100003189	TURCANU COSTEL, BOGDAN	X8381629	ZARAGOZA	16/07/2010	B-8318-MH	80,00	154-5B-LRGC
90001925	SANTAMARIA MORENO, MANUEL	674593	BENICARLO	17/07/2010	2175-FBR	200,00	94-2-A-5J-G-RGC
100000594	RIBERA CIERCOLES, EVA MARIA	46599879	VINAROS	17/07/2010	V-1418-GK	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100000020	LUCENO MAGDALENO, ANGEL	15883508	VINAROS	17/07/2010	T-0156-AS	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100003711	JOB 2007 SC	J12760559	VINAROS	17/07/2010	9180-BMR	80,00	154-5B-LRGC
100003211	BORZA COSTEL, RAUL	X5410811	CHERT/XERT	17/07/2010	8913-DZT	80,00	154-5B-LRGC
100002825	YECHOU, FARID	X2421876	VINAROS	17/07/2010	1364-CVG	80,00	154-5B-LRGC
100000243	CORENA RICARDO, JULIAN	X5838103	BENICARLO	18/07/2010	1185-GNY	200,00	3-1-5B-G-RGC
100000021	LOPEZ JIMENEZ, VANESA AMALIA	73394863	VINAROS	18/07/2010	6867-GJL	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100003110	SOLAS FARRE, JOSE MARIA	46218282	VINAROS	19/07/2010	V-3645-FZ	200,00	94-2-A-5P-G-RGC
100003112	FERRER SORLI, MANUELA	18907794	BENICARLO	19/07/2010	2096-CKN	200,00	94-2-A-5J-G-RGC

100003530	AHALLI, IBRAHIM	X4352085	MELILLA	19/07/2010	ML7160-C	200,00	94-2-A-5R-G-RGC
100001236	SCHONITZ, NADINE	X6386414	ULLDECONA	19/07/2010	A-0275-CW	200,00	94-2-A-5R-G-RGC
100003330	HEREDIA GIMENEZ, AMPARO	20789763	BENICARLO	19/07/2010	2001-CFV	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100003527	MARTINEZ CAPDEVILA, TERESA	40066966	AMPOSTA	19/07/2010	CS-6877-AL	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100003111	ROCA CASANOVA, HORTENSIA	73370149	VINAROS	19/07/2010	0617-GKT	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100005000	BOIX VIZCARRO, TADEO	73357583	VINAROS	19/07/2010	2969-BZF	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100003551	PEREGRINA GARCIA, SANDRA	38823853	VINAROS	19/07/2010	1968-GRD	80,00	154-5B-L-RGC
100002886	CORDOBA AMO, ENRIQUE	40966283	VINAROS	20/07/2010	C-8640-BTB	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100002888	LOZANO MORENO, MARIANO	75119280	VINAROS	20/07/2010	C-6028-BSY	200,00	169-5B-G-RGC
100003334	SANTAMARIA MORENO, MANUEL	674593	BENICARLO	21/07/2010	2175-FBR	200,00	18-2-C-2B-G-RGC
90003014	ABRIL CAMPOS, JOSE	17076387	ZARAGOZA	21/07/2010	6259-CNY	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100003332	GONZALEZ PEREZ, JOAQUIN	26479734	BENICARLO	21/07/2010	1262-FYV	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100003117	SALVADO BALAGUE, M NADINA	77882541	ALCANAR	21/07/2010	9486-GHT	80,00	154-5B-L-RGC
100001239	BEL FRANCISCO, TRINIDAD	40914233	ALCANAR	21/07/2010	7195-BMG	80,00	154-5B-L-RGC
900030315	SANTAMARIA MORENO, MANUEL	674593	BENICARLO	21/07/2010	2175-FBR	80,00	154-5B-L-RGC
100002891	PALACIO BURITICA, LINCON MAURICIO	X2829440	VINAROS	21/07/2010	4387-FGN	80,00	154-5B-L-RGC
100003349	SANTAMARIA MORENO, MANUEL	674593	BENICARLO	22/07/2010	2175-FBR	200,00	94-2-A-5J-G-RGC
100003341	MAHDI, ABDELKADER	X2774599	ALCALA DE XIVERT	22/07/2010	7008-BXP	200,00	94-2-G-5Z-G-RGC
100003348	GABARRON ESCARBAJAL, ANDRES	18995230	VINAROS	22/07/2010	T-8929-AY	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100003345	MAYORAL JIMENEZ, PEDRO EMILIO	18972445	VINAROS	22/07/2010	6992-FFM	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100003577	BOFILL FIBLA, MARIA ANGELES	73383831	VINAROS	22/07/2010	CS-9251-AV	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100002897	ICEBERG TREINTA Y TRES SL	B43500131	ROQUETES	22/07/2010	8967-DFW	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100003338	BORZA COSTEL, RAUL	X5410811	CHERT/XERT	22/07/2010	8913-DZT	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100003583	JUSTE SANCHEZ, MARIA ROSARIO	17837227	ZARAGOZA	22/07/2010	Z-6036-BD	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100002898	REVERTER QUERALT, DOLORES	40913624	ALCANAR	22/07/2010	7045-DZD	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100002900	IVANOV MLADENOV, GEORGI	Y0859470	SANT CARLES DE LA RAPITA	22/07/2010	T-4117-BD	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100003039	POLO, GERALD	X5539615	VINAROS	22/07/2010	5811-GHJ	80,00	154-5B-L-RGC
100003036	SANTAMARIA MORENO, MANUEL	00674593	BENICARLO	22/07/2010	CS-9442-AT	80,00	154-5B-L-RGC
100003377	RAZIVAN, AUGUSTIN BODIN	X8951002	TRAIQUERA	22/07/2010	9557-DYP	80,00	171-5A-L-RGC
100003606	OCIO FACTORY 2001 SL	B12559951	VINAROS	23/07/2010	CS-7447-AL	200,00	94-2-A-5J-G-RGC
100003402	EL KAADOUCI, BOUBKER	X2775310	BENICARLO	23/07/2010	B-9238-PP	200,00	94-2-D-5V-G-RGC
100003419	EL MZOURY, AMINA	X2134503	VINAROS	23/07/2010	8257-CXV	90,00	94-2-A-5G-L-RGC
100003407	MUÑOZ AVELLAN, JESUS MANUEL	18995428	VINAROS	23/07/2010	7681-BLB	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100003607	PEREGRINA GARCIA, SANDRA	38823853	VINAROS	23/07/2010	1968-GRD	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100003561	MOYA GAYA, MARIA INMACULADA	18972452	VALENCIA	23/07/2010	0883-GMR	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100003560	POP, FLORIN	X9473079	ALCANAR	23/07/2010	7083-BTB	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100003559	CALVO HENS, AARON	20478212	VINAROS	23/07/2010	9907-DNH	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100003605	STANCIU, VIOREL	X6658728	ULLDECONA	23/07/2010	9205-FCZ	80,00	154-5B-L-RGC
100003603	MONTAJES LLANGOSTERA SL	B43034537	TORTOSA	23/07/2010	3643-FMY	80,00	154-5B-L-RGC
100003401	SOROHAN, MIRELA BRINDUSA	X6411906	VINAROS	23/07/2010	B-7436-MM	80,00	171-5A-L-RGC
100002663	RUSEN, EDUARD	X9638398	VINAROS	24/07/2010	0	500,00	20-1-5A-MG-RGC
100000220	NAVARRO GARCIA, JORGE	73387773	VINAROS	24/07/2010	0277-CTX	260,00	94-2-A-5I-G-RGC
900030322	BLASCO CARRASCO, ESTEFANIA	73394102	VINAROS	24/07/2010	2841-CMV	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
900030319	YEHOU, FARID	X2421876	VINAROS	24/07/2010	1364-CGV	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100001242	ADELL Balfagon, MIGUEL	18986457	VINAROS	24/07/2010	0199-CZP	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100003533	GOMEZ LLAMAS, SALVADOR	73357174	VINAROS	24/07/2010	CS-4463-N	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
90004912	MEDINA CUBERO, MIGUEL	73072241	ANDORRA	24/07/2010	3559-FTD	90,00	94-2-F-5Y-L-RGC
100003564	GUILLEN DANIELSSON, DANIEL	20479231	VALENCIA	24/07/2010	5417-DRL	80,00	154-5B-L-RGC
100003537	VIDAL REDO, VICENT	73369674	VINAROS	24/07/2010	8001-CZK	80,00	171-5A-L-RGC
100003024	CARRASCO ESTEVEZ, DIEGO	73369644	VINAROS	25/07/2010	7110-CKG	90,00	94-2-A-5G-L-RGC
100003428	ZAPATA ALBERICH, JAVIER	73390606	VINAROS	25/07/2010	7319-BYV	200,00	94-2-A-5P-G-RGC
900030325	SCHONITZ, NADINE	X6386414	ULLDECONA	25/07/2010	A-0275-CW	200,00	94-2-D-5V-G-RGC
100003023	FEBRER BOSCH, AGUSTIN	18934104	VINAROS	25/07/2010	7759-BRX	90,00	94-2-F-5Y-L-RGC
100003025	RUHKSAR, AHMAD	X2580882	LOGROÑO	25/07/2010	8532-CCX	200,00	94-2-G-5Z-G-RGC
100003567	MASIP CARCELLER, RAUL	18990607	BENICARLO	25/07/2010	2977-BCJ	80,00	92-2-5A-L-RGC
100003041	BELTRAN LLOPIS, MARIO	18912373	VINAROS	25/07/2010	4779-BVC	80,00	154-5B-L-RGC
100003426	PUSCAS, DAN ALEXANDRU	X4772030	SANTA BARBARA	25/07/2010	1248-BPP	80,00	171-5A-L-RGC
100002739	GHERASA, IULIANA FLORENTINA	X6502132	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE L	26/07/2010	CS-8526-AT	200,00	94-2-A-5P-G-RGC
100003129	CARBAY CHUCHUCA, JORGE WILSON	X6320465	VINAROS	26/07/2010	VI-9409-P	90,00	94-2-F-5Y-L-RGC
100003131	SERNA MURILLO, OSCAR MARIANO	X3526903	VINAROS	26/07/2010	B-7535-VT	80,00	171-5A-L-RGC
100003651	PONS GUSTAFSSON, JORDI	47644991	BARCELONA	26/07/2010	7220-FGY	80,00	171-5A-L-RGC
100003132	CARDONA MULET, PAU	47827796	VINAROS	27/07/2010	7516-FVX	200,00	3-1-5B-G-RGC
100000025	DAVIMA MOTORS SL	B12401659	VINAROS	27/07/2010	6991-FCG	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100000024	TORRES MORATE, ARACELI	18969251	VINAROS	27/07/2010	6371-GRF	80,00	154-5B-L-RGC
100003045	ALBALAT CUENCA, JUAN MANUEL	18971203	VINAROS	28/07/2010	T-4815-BC	80,00	91-1-5B-L-RGC
100003162	GUIMERA MASIP, LAURA	19003413	VINAROS	28/07/2010	B-8364-OW	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100003160	SALAZAR PADILLA, ZEIDAT ASTRID	X6014720	VINAROS	28/07/2010	CS-5687-AV	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100003431	TANDAZO BALCAZAR, LUIS SALVADO	X5380347	VINAROS	29/07/2010	T-4481-AT	200,00	94-2-A-5J-G-RGC
100003000	MOLDOVAN, ANDREI	X6664818	VILLARTA DE SAN JUAN	29/07/2010	9436-CMR	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
90003364	IWAL COMUNICACIONES SL	B85756005	FUENLABRADA	29/07/2010	4410-CYR	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
90003363	ESTELLER GARGALLO, VICENTE	18847094	JANA (LA)	29/07/2010	CS-6306-AM	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
90003361	ORERO CARCELLER, AGUSTIN	73357663	VINAROS	29/07/2010	3316-CDR	80,00	91-1-5B-L-RGC
90003360	ENCOFRATS TRIGUERO ROYO SL	B43777846	TORTOSA	29/07/2010	6748-DPV	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
70004285	BURGOS RUIZ, ENRIQUE	05700380	ALCOLEA DE CALATRAVA	29/07/2010	7015-DRN	200,00	117-1-5A-G-RGC
100005001	BURGOS RUIZ, ENRIQUE	05700380	ALCOLEA DE CALATRAVA	29/07/2010	7015-DRN	200,00	3-1-5B-G-RGC
100003423	FERRER LUIS, MANUEL	20478662	VINAROS	29/07/2010	4581-CBP	200,00	18-2-2B-G-RGC
100003237	CONDURACHI, VITALIE	X8320601	VINAROS	29/07/2010	9724-DBX	80,00	91-1-5B-L-RGC
100002744	CORTIELLA CAPSETA, MARIA MERCEDES	40930376	SENIA (LA)	29/07/2010	1225-DCX	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100003169	SERRA PABLO, JUAN	73369572	VINAROS	29/07/2010	7288-CKD	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100003168	MAURA ALTABELLA, YOLANDA ROSA	19001165	VINAROS	29/07/2010	8126-BRX	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100003238	BOUCHERKA, ZAILACHI MOHAMED	X4370971	PENISCOLA	29/07/2010	9521-BMR	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100003432	FEB SAN SISTEMES DE CONDUCTES SL	B12758728	VINAROS	29/07/2010	2582-FSD	200,00	94-2-E-5X-G-RGC
100003165	MORA PARRA, MONICA PATRICIA	X2656763	ALDEA (L')	29/07/2010	9926-DDT	90,00	94-2-F-5Y-L-RGC
90003368	CABALLER PASTOR, MARIA TERESA	78578028	SANTA BARBARA	29/07/2010	8355-FZH	80,00	171-5A-L-RGC
100003137	FARGA ARTIGA, MARIA DOLORES	18908822	VINAROS	29/07/2010	6327-FDG	80,00	171-5A-L-RGC
100003173	PLA ROYO, JOSE MARIA	18904516	VINAROS	30/07/2010	2442-CCJ	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100003692	TORRENS FRESQUET, MARIA JOSE	18973506	VINAROS	30/07/2010	0646-FGB	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100003693	VICENT GARRIDO, GERSHAM	73392027	VINAROS	30/07/2010	3338-FSH	200,00	94-2-D-5V-G-RGC
47907884	CIULICA, VASILE	Z0000004113	VINAROS	30/07/2010	B-9076-PN	200,00	169-5B-G-RGC
100003694	RAMIREZ PEREIRA, IVAN MIGUEL	73396450	VINAROS	30/07/2010	C-8317-BTM	80,00	154-5B-L-RGC
100003691	CUBEDO FUENTES, PEDRO	20487441	VINAROS	30/07/2010	CS-4029-AV	80,00	154-5B-L-RGC
100005077	MIRALLES MONTAÑES, RAFAEL	18884891	VINAROS	30/07/2010	8902-BFX	80,00	154-5B-L-RGC
100005076	VILA SORO, PILAR	35045304	VINAROS	30/07/2010	5929-CSB	80,00	154-5B-L-RGC
90002943	MIRALLES CHALER, CONCEPCION	18698219	VINAROS	14/07/2010	CS-1477-AN	90,00	94-2-F-5Y-L-RGC

100000222	PORTILLA LLUCH, MIGUEL ANGEL	73394885	VINAROS	31/07/2010	CS-5770-AT	200,00	3-1-5B-G-RGC
100000223	PORTILLA LLUCH, MIGUEL ANGEL	73394885	VINAROS	31/07/2010	CS-5770-AT	500,00	20-1-5E-MG-RGC
100003545	MIRALLES CONTEL, SEBASTIAN JOSE	20467623	VINAROS	31/07/2010	T-1510-AN	200,00	94-2-A-5J-G-RGC
100003543	LAVANTIN SL	B12363297	BENICARLO	31/07/2010	7945-BTJ	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100003541	AMARGANT ROCA, JOSE	37322997	MONTCADA I REIXAC	31/07/2010	8184-FLN	90,00	94-2-C-5U-L-RGC
100003436	MATIAS MONTSERRAT, LUIS	37377602	VINAROS	31/07/2010	7522-CDG	200,00	94-2-G-5Z-G-RGC
173449	PABLO FERRA, JUAN FCO.	73383526	VINAROS	01/07/2010	CS-1853-T	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173459	RIBAS GARCIA, JORDI	37287564	VINAROS	01/07/2010	6534-DCH	90,00	94-2-B-5T-L-RGC
173460	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	01/07/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5T-L-RGC
173465	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	01/07/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173466	ALARCON CRUZ, ADELA	20473052	VINAROS	01/07/2010	6605-FSC	90,00	94-2-B-5T-L-RGC
173467	GARCIA LINARES, CARMEN	76082305	BENIDORM	01/07/2010	4654-GGF	90,00	94-2-B-5T-L-RGC
173484	GONZALEZ MAYOR, PALOMA	40927327	TORTOSA	01/07/2010	3900-DKM	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173488	LOPEZ REYES, MARIA GEMA	73390321	VINAROS	01/07/2010	3951-FWJ	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173492	FAURE SANCHO, VICTOR MANUEL	25167543	ZARAGOZA	01/07/2010	3690-CVC	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173493	BARREDA MESTRE, MARIA VICTORIA	73377343	VINAROS	01/07/2010	8921-BMK	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173505	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	02/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173506	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	02/07/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173522	KULAKAUSKAS, RYTIS	X8392822	MASDENVERGE	02/07/2010	1035-CRX	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173524	GARCIA LINARES, CARMEN	76082305	BENIDORM	02/07/2010	4654-GGF	90,00	94-2-B-5T-L-RGC
173525	FORTIS MEDITERRANEA SL	B12663357	VINAROS	02/07/2010	6180-FNP	90,00	94-2-B-5T-L-RGC
173530	CALOIS, CHRISTOPHE	X5765278	VINAROS	02/07/2010	9772-FRT	90,00	94-2-B-5T-L-RGC
173534	BAILA PLANA, FRANCISCO	18975341	VINAROS	02/07/2010	0904-GFD	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173545	MUNOZ MUNOZ, BERNARDO	18874592	BENICARLO	02/07/2010	9663-CJS	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160771	MOLDOVAN, ANDREI	X6664818	VILLARTA DE SAN JUAN	02/07/2010	9436-CMR	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160775	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	02/07/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5T-L-RGC
160777	RODRIGUEZ PINO, OSCAR	20460731	BENICARLO	02/07/2010	CS-8673-AP	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160784	FERNANDEZ LUPIANEZ, LOURDES	78149095	SOLSONA	02/07/2010	8853-GPC	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173551	BAILA PLANA, FRANCISCO	18975341	VINAROS	03/07/2010	0904-GFD	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173555	CONDURACHI, VITALIE	X8320601	VINAROS	03/07/2010	9724-AXB	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173561	CARDONA LANDETE, JUAN	18909121	VINAROS	03/07/2010	Z-7898-BN	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173574	STAN, EVA DIANA	X8599858	BENICARLO	03/07/2010	B-5035-OF	90,00	94-2-B-5T-L-RGC
173582	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	03/07/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173583	REDO MARIANO CB	E12632451	VINAROS	03/07/2010	CS-0366-AW	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173590	SOLDADURAS Y DERIVADOS SL	B12397139	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE L	03/07/2010	1399-BFV	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173592	REVERTER QUERALT, DOLORES	40913624	ALCANAR	03/07/2010	7045-DZD	90,00	94-2-B-5T-L-RGC
173596	RUISANCHEZ CAPELASTEGUI, JOAQUIN	38106841	BARCELONA	03/07/2010	B-2609-TJ	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173599	ALAMINOS SANCHO, CRISTINA	78582079	ULLDECONA	03/07/2010	2461-CLZ	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173601	LORENTE GUARCH, GERMAN	39190835	BARCELONA	03/07/2010	4232-GNM	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173605	CARDONA FERRAGUT, ISABEL	43019850	PENISCOLA	03/07/2010	3131-BZG	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173607	BOUARIQUA, MESSAOU	X2097415	ULLDECONA	03/07/2010	5447-CXY	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160790	LIMPIEZAS ROCALBI SL	B12441556	VINAROS	03/07/2010	0762-CMK	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160793	GOMEZ BELTRAN, GERMAN	29158248	VALENCIA	03/07/2010	6760-FNR	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160797	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	03/07/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160798	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	03/07/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160801	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	03/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160802	GARCIA LINARES, CARMEN	76082305	BENIDORM	03/07/2010	4654-GGF	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160803	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	03/07/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160805	GUARASA PAZ DE LA, JUAN LEANDRO	47828509	VINAROS	03/07/2010	0449-BPB	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160811	CARPIO PERIS, BELEN	13793490	SANTANDER	03/07/2010	7800-DBP	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160818	SERRALTA GELLIDA, ELENA	73383754	VINAROS	03/07/2010	9515-FGD	90,00	94-2-B-5T-L-RGC
173614	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	05/07/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173615	DELGADO RIVERA, JUAN PEDRO	34089646	PENISCOLA	05/07/2010	8082-CCW	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173616	GARCIA LINARES, CARMEN	76082305	BENIDORM	05/07/2010	4654-GGF	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173622	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	05/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173623	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	05/07/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173624	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	05/07/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173627	ALBIOL ROMERO, JENNIFER	73398554	VINAROS	05/07/2010	4613-GKS	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173630	CONSTRUCCIONES MAR	E12706990	VINAROS	05/07/2010	0855-FYJ	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173633	FEBRER CORNELLES, MARIA	18999452	VINAROS	05/07/2010	1886-GCB	90,00	94-2-B-5T-L-RGC
173635	RIBAS GARCIA, JORDI	37287564	VINAROS	05/07/2010	6534-DCH	90,00	94-2-B-5T-L-RGC
173656	MONTAVA MARTI, NEUS	18972233	VINAROS	05/07/2010	0072-FGS	90,00	94-2-B-5T-L-RGC
173658	VINALS RIVERO, MARCOS	44416641	GAVA	05/07/2010	4039-GJK	90,00	94-2-B-5T-L-RGC
173659	MITKOV, MLADENOU IVAN	X0865936	VALENCIA	05/07/2010	T-9190-AS	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173662	GUARASA PAZ DE LA, JUAN LEANDRO	47828509	VINAROS	05/07/2010	0449-BPB	90,00	94-2-B-5T-L-RGC
173665	HALAMAH, MYKOLA	X3576594	VINAROS	05/07/2010	5854-BPW	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160839	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	05/07/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160856	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	05/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160861	MARTINEZ ROCHERA, KARINA	73383871	VINAROS	05/07/2010	3746-FFS	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160862	CRISOL CARCELLE, CARMEN	18962785	VINAROS	05/07/2010	T-4157-AS	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160863	YORDANOVA, KATYA SASHEVA	X6889981	VINAROS	05/07/2010	B-9279-VP	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173666	MIRAVET DELGADO, JUAN CARLOS	20480599	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE L	06/07/2010	4731-DBF	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173669	VINALS RIVERO, MARCOS	44416641	GAVA	06/07/2010	4039-GJK	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173677	GUILLEM ESCURA, TOMAS	18915121	VINAROS	06/07/2010	6801-CKB	90,00	94-2-B-5T-L-RGC
173683	GUARASA PAZ DE LA, JUAN LEANDRO	47828509	VINAROS	06/07/2010	0449-BPB	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173684	ORTIZ DAGOSTINI, WILLIAM	X4089769	VINAROS	06/07/2010	T-5010-BF	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173687	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	06/07/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173688	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	06/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173690	INNOCENTI, EMMA	X0624204	VINAROS	06/07/2010	1134-CCZ	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173694	CRISOL CARCELLE, CARMEN	18962785	VINAROS	06/07/2010	T-4157-AS	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173703	GARCIA LINARES, CARMEN	76082305	BENIDORM	06/07/2010	4654-GGF	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173707	GOSPODAREK, BOGUSLAW PIOTR	X7853326	VINAROS	06/07/2010	CS-4093-AT	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160875	TOTTRACTOR SL	B12379350	VINAROS	06/07/2010	2461-CDG	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160876	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	06/07/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160879	SUAREZ MEJIAS, ANTONIO MIGUEL	80077703	BADAJOS	06/07/2010	1808-GJF	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160881	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	06/07/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160888	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	06/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160893	MIRALLES RODRIGUEZ, TERESA PILAR	18908546	VINAROS	06/07/2010	9819-DND	90,00	94-2-B-5T-L-RGC
160896	GRATOVIL FERNANDEZ, NATALIA	36518272	VINAROS	06/07/2010	6731-GFN	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160897	SASSOYADA, JOSE M FRANCISCO	X0647404	COMARES	06/07/2010	T-6182-AF	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160913	BAILA MORALES, LUIS	73377331	VINAROS	06/07/2010	9364-GSJ	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160915	GUILLEM ESCURA, TOMAS	18915121	VINAROS	06/07/2010	6801-CKB	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
160916	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	06/07/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173708	TABARES GOMEZ, ANDRES FELIPE	Y0211752	VINAROS	07/07/2010	7619-FTM	90,00	94-2-B-5S-L-RGC
173709	HARMSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	07/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-L-RGC

173710	HARMSÉN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	07/07/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173715	NOS MATEU, MARIA DOLORES	73383862	VINAROS	07/07/2010	8725-CZG	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173719	ROVIRA RAMOS, JUAN	20015971	GANDIA	07/07/2010	8923-BLC	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173730	FERRER GUIMERA, MARIA INMACULADA	18960201	VINAROS	07/07/2010	2223-DGR	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173733	BESALDUCH MIRALLÉS, ANTONIO	18933286	BENICARLO	07/07/2010	5653-DWT	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173734	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	07/07/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5T-LRGC
160926	TURCAZA SL	B12327524	CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLO DE L	07/07/2010	9109-BFX	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160929	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	07/07/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160930	EL MANSSOURI, MIMOUN	X2516109	VILADECANS	07/07/2010	B-9919-WD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160944	HARMSÉN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	07/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160955	TALPA, FLORIN	X7728718	PERELLO (EL)	07/07/2010	CS-6787-AJ	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160959	MONTERO GUTIERREZ, EDUARDO	47726802	BENICARLO	07/07/2010	2427-DNK	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173738	RIBAS GARCIA, JORDI	37287564	VINAROS	08/07/2010	6534-DCH	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173747	BEDOYA OSORIO, ANA CECILIA	X3261117	VINAROS	08/07/2010	CS-7102-AK	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173758	HARMSÉN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	08/07/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173772	DELMA RUBI SL	B61128708	RUBI	08/07/2010	6533-CXL	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173781	GARCIA PEREZ, JUDITH	52602873	VINAROS	08/07/2010	0128-BGK	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173785	TALAFI, KHALIL	X4005881	PENISCOLA	08/07/2010	AL-4590-Y	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160971	HARMSÉN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	08/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160972	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	08/07/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160973	HARMSÉN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	08/07/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160976	FONDEVILA SANTURE, JUAN IGNACIO	17817398	VINAROS	08/07/2010	CS-0558-AM	90,00	94-2-B-5T-LRGC
160977	BESALDUCH MIRALLÉS, ANTONIO	18933286	BENICARLO	08/07/2010	5653-DWT	90,00	94-2-B-5T-LRGC
160995	FUNDACION INTERNACIONAL OBELEN	G82380809	ALCALA DE HENARES	08/07/2010	M-0761-ZJ	90,00	94-2-B-5S-LRGC
160999	FERNANDEZ MARTINEZ, FERNANDO JESUS	46114807	BARCELONA	08/07/2010	4026-DDW	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161004	BEL GALAN, NOELIA	73393589	PENISCOLA	08/07/2010	CS-5385-M	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173793	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	09/07/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173794	HARMSÉN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	09/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173797	ROCA CASANOVA, HORTENSIA	73370149	VINAROS	09/07/2010	0617-GKT	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173801	ALBIOL ROMERO, JENNIFER	73398554	VINAROS	09/07/2010	4613-GKS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173805	BELTRAN BELLES, GERMAN	73357444	VINAROS	09/07/2010	CS-7227-AN	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173810	GARCIA LINARES, CARMEN	76082305	BENIDORM	09/07/2010	4654-GGF	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173830	CIRCUNVAL SL	B99244816	ZARAGOZA	09/07/2010	M-3030-TV	90,00	94-2-B-5T-LRGC
161012	CALVO HENS, AARON	20478212	VINAROS	09/07/2010	0907-DNH	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161019	MUNOZ CUALLADO, MARIA SOLEDAD	52678415	VILAMARXANT	09/07/2010	6613-DMP	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161022	HARMSÉN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	09/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161023	HARMSÉN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	09/07/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161028	BOUARIQVA, MESSAOUD	X2097415	ULLDECONA	09/07/2010	5447-CXY	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161030	BOROJEVIC, BRANISLAV	X5179245	LES CASES D'ALCANAR	09/07/2010	3799-FXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161038	GUARASA PAZ DE LA, JUAN LEANDRO	47828509	VINAROS	09/07/2010	0449-BPB	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161040	FORTIS MEDITERRANEA SL	B12663357	VINAROS	10/07/2010	6180-FNP	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161043	PINA BERNAD, JOSE	73154912	HUIAR	10/07/2010	2032-DYB	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161050	HARMSÉN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	10/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161051	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	10/07/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161053	HARMSÉN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	10/07/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161056	GARCIA LINARES, CARMEN	76082305	BENIDORM	10/07/2010	4654-GGF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161062	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	10/07/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161076	HARMSÉN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	10/07/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161077	LOPEZ CASTAÑO, MIGUEL ANGEL	73389631	VINAROS	10/07/2010	9858-CGD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161090	MORENO HUERTA, MARIA DOLORES	31162215	VINAROS	10/07/2010	CS-7988-Y	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161097	CIMPOIERIU, RAMONA	X8593903	CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLO DE L	10/07/2010	CS-2567-W	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161099	DIAZ DEBLAS, MARIA DEL CARMEN	50951966	MOSTOLES	10/07/2010	9707-FDX	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161110	CIRCUNVAL SL	B99244816	ZARAGOZA	10/07/2010	M-3030-TV	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173835	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	12/07/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173837	HARMSÉN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	12/07/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173838	HARMSÉN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	12/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173839	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	12/07/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173854	FLORES CERVERA, MARIATERESA	73390049	VINAROS	12/07/2010	6782-FZC	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173856	FOLCH SEGARRA, DAVINIA	73393007	VINAROS	12/07/2010	8444-FPL	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173865	BAILA PLANA, FRANCISCO	18975341	VINAROS	12/07/2010	0904-GFD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173869	HARMSÉN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	12/07/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173879	LANDA ESCRIBANO, IVAN	72680390	VINAROS	12/07/2010	8432-DGN	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173882	GUARASA PAZ DE LA, JUAN LEANDRO	47828509	VINAROS	12/07/2010	0449-BPB	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173887	MUNOZ MARTI, JUAN MIGUEL	18944084	VINAROS	12/07/2010	6668-BNC	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173891	GUIMERA BELTRAN, JULIAN	18699500	VINAROS	12/07/2010	CS-2142-AL	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161136	LANDA ESCRIBANO, IVAN	72680390	VINAROS	12/07/2010	8432-DGN	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161138	FERRIOL BENLLOCH, VICENTE RICARDO	52653494	BURJASSOT	12/07/2010	2443-FYK	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161139	CABEZA MERCHANT, ARANTXA	18989492	CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLO DE L	12/07/2010	5277-BXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161143	ALIAU CASANOVA, MARIA CINTA	39997793	ALCANAR	12/07/2010	4562-CVP	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161148	LLADO VENTURA, SALVADOR	73369562	VINAROS	12/07/2010	CS-2306-AM	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161151	GONZALEZ MAYOR, PALOMA	40927327	TORTOSA	12/07/2010	3900-DKM	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161156	HARMSÉN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	12/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161158	ALBIOL ROMERO, JENNIFER	73398554	VINAROS	12/07/2010	4613-GKS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161161	INNOCENTI, EMMA	X0624204	VINAROS	12/07/2010	1134-CZZ	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161162	FAVARO OLMO, JORDI	78580672	ULLDECONA	12/07/2010	B-2865-MN	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161168	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	12/07/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173903	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	13/07/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173915	CUYAS BATISTA, MARIA MARTA	37266275	VINAROS	13/07/2010	CS-6530-AH	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173918	HARMSÉN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	13/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173919	HARMSÉN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	13/07/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173930	GARCIA LINARES, CARMEN	76082305	BENIDORM	13/07/2010	4654-GGF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173932	RIBAS GARCIA, JORDI	37287564	VINAROS	13/07/2010	6534-DCH	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173939	CALVO ROMERO, PATRICIA	51454503	VINAROS	13/07/2010	T-7135-AT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173943	CRISOL CARCELLE, CARMEN	18962785	VINAROS	13/07/2010	T-4157-AS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161179	HARMSÉN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	13/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161180	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	13/07/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161184	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	13/07/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161192	HARMSÉN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	13/07/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161205	MITKOV, MLADENOU IVAN	X0865936	VALENCIA	13/07/2010	T-9190-AS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161216	FORTIS MEDITERRANEA SL	B12663357	VINAROS	13/07/2010	6180-FNP	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173944	ORTIZ DAGOSTINI, WILLIAM	X4089769	VINAROS	14/07/2010	T-5010-BF	90,00	94-2-B-5T-LRGC
173972	CARRERAS LOPEZ, MARIA JOSE	18936845	BENICARLO	15/07/2010	1824-BMP	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173978	ROBLES ROMAN, ENRIQUE	19011099	VINAROS	15/07/2010	7077-GKC	90,00	94-2-B-5S-LRGC
173983	AURIGACROWN CAR HIRE SL	B92711464	MALAGA	15/07/2010	6154-FPT	90,00	94-2-B-5T-LRGC

174005	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	16/07/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174007	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	16/07/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174008	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	16/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174010	CERVERA FONELLOSA, TERESA FRANCISCA	73369708	VINAROS	16/07/2010	7368-DGV	90,00	94-2-B-5T-LRGC
174017	RODRIGUEZ PINO, ALBA MARIA	20475006	BENICARLO	16/07/2010	2464-FFY	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174022	ZAITOUNI, JAMILA	X1929655	VINAROS	16/07/2010	CS-0732-AD	90,00	94-2-B-5T-LRGC
174026	VERGARA CARMONA, MARIA FRANCISCA	52466548	VINAROS	16/07/2010	7199-GCS	90,00	94-2-B-5T-LRGC
174029	QUEROL EDO, MARIA ESMERINDA	18942789	VINAROS	16/07/2010	2244-FVD	90,00	94-2-B-5T-LRGC
174034	STAN, EVA DIANA	X8599858	BENICARLO	16/07/2010	B-5035-OF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174057	LORIENTE ARIN, ROSA MARIA	18950452	PENISCOLA	16/07/2010	8829-GVV	90,00	94-2-B-5T-LRGC
174058	NIETO ESPEJO, SALVADOR	20247041	VINAROS	16/07/2010	4620-FHR	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174061	SAENZ RIBON, ALFONSO ENRIQUE	X3542027	VINAROS	16/07/2010	B-6104-WX	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174065	VALLETENORIOS, MANUEL	46520207	SANTA COLOMA DE GRAMENET	16/07/2010	B-5551-PU	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174071	BENAVENTE FERRER, RAUL	8985261	VINAROS	16/07/2010	6142-BYM	90,00	94-2-B-5T-LRGC
174075	CONDURACHE, VALERIE	X6442467	VINAROS	16/07/2010	7561-CKW	90,00	94-2-B-5T-LRGC
174079	GUARASA PAZ DE LA, JUAN LEANDRO	47828509	VINAROS	17/07/2010	0449-BPB	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174092	GARGALLO SIMO, JUANA	18931149	VINAROS	17/07/2010	T-7762-AW	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174094	ANTUNEZ CANESTRO, DAVID	74847478	MALAGA	17/07/2010	0714-CJF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174096	JUDE, ANCA	X7219583	ALCANAR	17/07/2010	1362-CZS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174100	LEBON DIAZ, IVAN	76623845	SANTANYI	17/07/2010	2358-BLS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174109	RENATA RAMOS, ANTONIO	X2230686	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE L	17/07/2010	3713-FFX	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174113	MARTIN POLICARPO, RAFAEL	73387144	VINAROS	17/07/2010	0571-BBX	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174132	TABARES GOMEZ, ANDRES FELIPE	Y0211752	VINAROS	17/07/2010	7619-FTM	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174133	MARTIN HURTADO, CONSUELO	19796798	VINAROS	17/07/2010	CS-7065-AN	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174137	TELEFONIA INMOBILIARIA SA	A43231489	PALMA DE MALLORCA	17/07/2010	PM-3926-BU	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174141	TORRES OLVERA, ROBERTO JAIME	X5849753	LES CASES DALCANAR	17/07/2010	CS-4607-AN	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174152	PINTURAS DECO MAM	G43073592	AMPOSTA	20/07/2010	T-5941-Y	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174159	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	20/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174165	MANZANO MONTALVO, CARLOS	53098393	ALAUQUAS	20/07/2010	0507-FXK	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174167	CHOULLI, MOHAMED	X1415376	TORTOSA	20/07/2010	3805-GKL	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174168	MARCO VASCO, RUTH	20469209	VINAROS	20/07/2010	B-3502-WL	90,00	94-2-B-5T-LRGC
174177	JADIANI, BENALI	X2093739	CALIG	20/07/2010	7105-BWT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174180	POZUELO ROMAGUERA, SANDRA	52640683	PICASSANT	20/07/2010	4212-FLV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174182	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	20/07/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174183	TOROK, RAYMOND	X3676098	NULES	20/07/2010	2020-DSW	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174188	GUARASA PAZ DE LA, JUAN LEANDRO	47828509	VINAROS	20/07/2010	0449-BPB	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174191	JADIANI, BENALI	X2093739	CALIG	20/07/2010	7105-BWT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174196	CIMPOIERIU, RAMONA	X8593903	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE L	20/07/2010	CS-2567-W	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174202	NEDYALKOVA, YARBANOVA DOCHKA	X7918270	SANTA MAGDALENA DE PULPIS	20/07/2010	2090-GSD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174211	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	21/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174212	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	21/07/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174217	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	21/07/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174219	GALINDO ALGABA, ANA MARIA	53263454	BENICARLO	21/07/2010	3502-BLS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174226	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	21/07/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174228	CAPITANU, DUMITRU	X9038985	VILLARREAL/VILA-REAL	21/07/2010	CS-9733-AN	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174234	CERVERA FONELLOSA, TERESA FRANCISCA	73369708	VINAROS	21/07/2010	7368-DGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174247	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	21/07/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174259	FUENTE DE LA HUERTES, CARMEN	46506428	SANTA BARBARA	22/07/2010	T-1149-BB	90,00	94-2-B-5T-LRGC
174260	FINCAS BORRAS SLU	B12652624	VINAROS	22/07/2010	6702-DMY	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174261	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	22/07/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174262	SABATER ZARAGOZA, MARIA JOSE	73383388	VINAROS	22/07/2010	2835-FBS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174263	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	22/07/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174266	JADIANI, BENALI	X2093739	CALIG	22/07/2010	7105-BWT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174267	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	22/07/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174272	AVIS ALQUILE UN COCHE SA	A28152767	MADRID	22/07/2010	7792-GLD	90,00	94-2-B-5T-LRGC
174275	TODOROV, MIROSLAVTOSHEV	X8544988	VINAROS	22/07/2010	B-4227-UB	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174276	IVANOV MLADENOV, GEORGI	Y0859470	SANT CARLES DE LA RAPITA	22/07/2010	T-4117-BD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174298	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	22/07/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174300	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	22/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174301	BAILA MORALES, LUIS	73377331	VINAROS	22/07/2010	9177-DVR	90,00	94-2-B-5T-LRGC
174309	GARCIA LINARES, CARMEN	76082305	BENIDORM	23/07/2010	4654-GGF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174311	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	23/07/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174314	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	23/07/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174316	PEREZ SEBASTIA, ALBERTO	73387720	VINAROS	23/07/2010	7093-BZF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174317	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	23/07/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174318	PALACIO BURITICA, LINCON MAURICIO	X2829440	VINAROS	23/07/2010	4387-FGN	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174320	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	23/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174322	VERGARA CARMONA, MARIA FRANCISCA	52466548	VINAROS	23/07/2010	7199-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174326	RAMALLO PENAS, MARI CARMEN	18933289	BENICARLO	23/07/2010	8319-GSG	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174337	DELMA RUBI SL	B61128708	RUBI	23/07/2010	6533-CXL	90,00	94-2-B-5T-LRGC
174343	GUARASA PAZ DE LA, JUAN LEANDRO	47828509	VINAROS	23/07/2010	0449-BPB	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174344	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	23/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174351	MARTINEZ GUINOT, DAVID	20473963	VINAROS	23/07/2010	9138-BVN	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174352	GOMEZ BERNAL, ANTONIO	22648765	BURJASSOT	23/07/2010	V-2110-GX	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174369	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	24/07/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174371	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	24/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174380	TAMAS, CRISTIAN	X6104128	VINAROS	24/07/2010	T-1125-AU	90,00	94-2-B-5T-LRGC
174383	EL MZOURY, AMINA	X2134503	VINAROS	24/07/2010	8257-CXV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174384	IVANOV MLADENOV, GEORGI	Y0859470	SANT CARLES DE LA RAPITA	24/07/2010	T-4117-BD	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174396	RODRIGUEZ GARCIA, MILAGROS	50201542	MADRID	24/07/2010	9293-GGR	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174403	GUARASA PAZ DE LA, JUAN LEANDRO	47828509	VINAROS	24/07/2010	0449-BPB	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174415	GARCIA LUCAS, ANTONIO	5249851	MADRID	24/07/2010	2572-GNL	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174420	NAJAR MOYA, SONIA	78582047	VINAROS	26/07/2010	4168-FTP	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174423	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	26/07/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174424	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	26/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174433	FERRE GARRIGA, ROSA ENCARNA	73383448	VINAROS	26/07/2010	8618-DFL	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174435	LEBON DIAZ, IVAN	76623845	SANTANYI	26/07/2010	2358-BLS	90,00	94-2-B-5T-LRGC
174436	SANCHEZ LORENTE, JUAN LUIS	19890100	VALENCIA	26/07/2010	9877-CLK	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174437	SALAZAR PAUNER, JUAN IGNACIO	18937771	VINAROS	26/07/2010	5394-CLP	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174438	SEBASTIAN SALAZAR PAUNER, REPRESENT.	B12528899	VINAROS	26/07/2010	5231-DRJ	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174448	ANO BALLESTER, MARIA TERESA	73364794	BENICARLO	26/07/2010	M-5666-UG	90,00	94-2-B-5T-LRGC
174458	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	27/07/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174459	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	27/07/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174460	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	27/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC

174467	GUILLEN DANIELSSON, DANIEL	20479231	VALENCIA	27/07/2010	5417-DRL	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174471	CAMARAGO, MARIA BETANA	X5826675	BENICARLO	27/07/2010	8882-DNZ	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174476	RAMOS FENOLL, M DESAMPARADOS	52742906	TORRENT	27/07/2010	3493-FDK	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174491	OTERO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	76999981	REDONDELA	27/07/2010	1799-GLT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174492	MARSURA, GUIDO	X4484662	VILAFRANCA DEL PENEDES	27/07/2010	5429-CNK	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174497	JOEL HOSTELERIA SL	B43714823	AMPOSTA	27/07/2010	A-7593-EF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174516	GUARASA PAZ DE LA, JUAN LEANDRO	47828509	VINAROS	28/07/2010	0449-BPB	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174517	BALSERA FRUTOS, RAQUEL	73392973	VINAROS	28/07/2010	2163-BRW	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174521	POZUELO ROMAGUERA, SANDRA	52640683	PICASSENT	28/07/2010	4212-FLV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174530	ZORRILLA GONZALEZ, JAVIER	18963284	VINAROS	28/07/2010	CS-2204-AU	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174532	RUIZ GUZMAN, RAFAEL ARTURO	Y0712044	VITORIA-GASTEIZ	28/07/2010	7206-CJZ	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174536	GOMEZ BELTRAN, GERMAN	29158248	VALENCIA	28/07/2010	6760-FNR	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174540	TABARES GOMEZ, ANDRES FELIPE	Y0211752	VINAROS	29/07/2010	7619-FTM	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174541	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	29/07/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174542	CALOIS, CHRISTOPHE	X5765278	VINAROS	29/07/2010	9772-FRT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174553	JADIANI, BENALI	X2093739	CALIG	29/07/2010	7105-BWT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174556	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	29/07/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174561	BESALDUCH MIRALLES, ANTONIO	18933286	BENICARLO	29/07/2010	5653-DWT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174577	ROIG MUÑOZ, VICENTE	40073864	ULLDECONA	29/07/2010	8168-FCM	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174580	GOMEZ BELTRAN, GERMAN	29158248	VALENCIA	29/07/2010	6760-FNR	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174586	TODOROV, MIROSLAVTONCHEV	X8544998	VINAROS	29/07/2010	B-4227-UB	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174587	TABARES GOMEZ, ANDRES FELIPE	Y0211752	VINAROS	29/07/2010	7619-FTM	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174588	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	29/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174601	NUÑEZ SOSPEDRA, JOSE ANTONIO	73393877	VINAROS	30/07/2010	6002-FNM	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174602	INIGO PARDOS, JORGE	76920999	BARCELONA	30/07/2010	7428-FVV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174605	TABARES GOMEZ, ANDRES FELIPE	Y0211752	VINAROS	30/07/2010	7619-FTM	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174606	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	30/07/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174623	SALIM, ERDINCH AKIF	X9774203	ZADIN	30/07/2010	B-5016-NK	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174635	MARTIN MACHO MARTINEZ, JUAN IGNACIO	53211997	DENIA	30/07/2010	6684-CTP	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174638	GUARASA PAZ DE LA, JUAN LEANDRO	47828509	VINAROS	30/07/2010	0449-BPB	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161270	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	30/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161274	LIU, GUANQIANG	X3122419	MADRID	30/07/2010	3196-CFM	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161275	MARTINEZ GUINOT, DAVID	20473963	VINAROS	30/07/2010	9138-BVN	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161283	SANTIRSO GONZALEZ, M CARMEN	40908372	TORTOSA	30/07/2010	T-9248-BF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161286	GONZALEZ MAYOR, PALOMA	40927327	TORTOSA	30/07/2010	3900-DKM	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161288	CHRISTOFORIDIS, KONSTANTINOS	X4574467	VINAROS	30/07/2010	7278-GHN	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161301	JADIANI, BENALI	X2093739	CALIG	30/07/2010	7105-BWT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161307	NEGRE PEREZ, ROSA ANA	73389899	VINAROS	30/07/2010	5514-FRZ	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174644	GINER ADELL, SILVIA	20470917	VINAROS	31/07/2010	T-6260-AM	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174648	FEBRER SUBIRATS, CARMEN	73376888	VINAROS	31/07/2010	CS-9891-U	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174651	DEGERATU, IONEL SORIN	X9439775	VILLANUEVA DE CASTELLON	31/07/2010	0400-BTW	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174658	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	31/07/2010	3310-GCS	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174662	GUARASA PAZ DE LA, JUAN LEANDRO	47828509	VINAROS	31/07/2010	0449-BPB	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174663	LATORRE PEREZ, YOLANDA	18434557	VINAROS	31/07/2010	5044-DBT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174668	POZUELO ROMAGUERA, SANDRA	52640683	PICASSENT	31/07/2010	4212-FLV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174672	CALZADO DIAZ, RAFAEL	20244876	VINAROS	31/07/2010	2614-FGM	90,00	94-2-B-5S-LRGC
174677	ENRIQUEZ MARQUEZ, ANTONIO	19007211	VINAROS	31/07/2010	4677-BLR	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161317	CARPIO PERIS, BELEN	13793490	SANTANDER	31/07/2010	7800-DBP	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161320	PRADES MATAMOROS, RAMON	47623911	TORTOSA	31/07/2010	7842-FMZ	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161322	HARMSSEN, ALEXANDER	X9195048	BENICARLO	31/07/2010	1673-GNT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161323	FONTANA PASCUAL, MANUEL	17185209	CADRETE	31/07/2010	5825-FGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161324	FORNER ARNAU, JOSEFA	18938673	VINAROS	31/07/2010	5241-CYT	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161328	YECHEU, FARID	X2421876	VINAROS	31/07/2010	1364-CGV	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161330	SOTO ALBUERA, ANGELA	18923464	VINAROS	31/07/2010	4443-BXF	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161333	LLADO VENTURA, SALVADOR	73369562	VINAROS	31/07/2010	CS-2306-AM	90,00	94-2-B-5S-LRGC
161337	ZARAGOZA BELTRAN, MIGUEL	18797505	BENICARLO	31/07/2010	CS-3450-AV	90,00	94-2-B-5S-LRGC

Vinaròs, 27 de octubre de 2010.— El Alcalde, Jordi Romeu Llorach.

C-11580-b

## VIVER

Por Resolución de Alcaldía nº 536C/10 de fecha 18-10-2010 se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistentes en "MEJORA DE CUATRO CAMINOS RURALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VIVER", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público-

### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: AYUNTAMIENTO DE VIVER
- Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA
- Dirección de Internet del Perfil de Contratante: vivera-yun@hotmail.com

### 2. Objeto del contrato.

- Tipo: 61.007,07 euros.
- Descripción: "MEJORA DE CUATRO CAMINOS RURALES EN PLTERMINO MUNICIPAL DE VIVER"

### 3. Tramitación y procedimiento.

- Procedimiento: Negociados sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 51.700,91 euros. IVA (18 %) 9.306,16 euros. Importe total 61.007,07 euros.

### 5. Adjudicación.

- Fecha: 18-10-2010
- Contratista: BECSA S.A.U..
- Importe total: 61.007,07 euros.

En Viver, a veinte de octubre de 2010.— El Alcalde, Fdo.: Francisco Campos Gallur. 11315

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### CULTURA

Habiendo finalizado el plazo de garantía, se procede a iniciar el trámite de devolución de la garantía definitiva constituida por el contratista adjudicatario del expediente que se relaciona, abriendo un plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado:

- JN OCIO IMAGEN Y SONIDO, S.L. - Adjudicación del servicio de la campaña de cine de verano y de animación musical año 2010 por importe de 1.245,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 3 de noviembre de 2010.— EL SECRETARIO por delegación, EL OFICIAL MAYOR, Manuel Pesudo Esteve. C-11746-U

### MEDIO AMBIENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 86.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se hace pública la aprobación inicial por esta Diputación en el Pleno de fecha 26 de octubre de 2010, de constituir el "Consorcio concesionario de aguas Pla de Meanes", con el fin de que puedan presentarse alegaciones y reclamaciones en el plazo de 30 días en la Sección de Medio Ambiente de esta Diputación Provincial (Avda. Vall d'Uixó, nº 25 de Castellón), entendiéndose que transcurrido dicho plazo y de no producirse reclamaciones, la citada aprobación será definitiva.

Castellón de la Plana, 29 de octubre de 2010.— EL PRESIDENTE, por delegación, EL VICEPRESIDENTE 1º, Francisco Martínez Capdevila.— EL SECRETARIO GENERAL, por delegación, EL OFICIAL MAYOR, Manuel Pesudo Esteve. C-11835-U



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

### SALA DE LO SOCIAL VALENCIA

#### Cédula de notificación

D. VICENTE MARIA CALATAYUD SEGARRA Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICO: Que en el recurso contra sentencia, seguido ante esta Sala bajo el núm. 1561/2010, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Valencia a veintiocho de septiembre de dos mil diez

La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, compuesta por los Ilmos. Sres. Magistrados Ilmo. Sr. D. Manuel José Pons Gil, Ilmo. Sr. D. Antonio Martínez Zamora, Ilma. Sra. D. Gema Palomar Chalver y, han dictado la siguiente sentencia núm. 2639/2010

En el Recurso el Recurso de Suplicación núm. 1561/2010, interpuesto contra la sentencia de fecha 2 de febrero de 2010, dictada por el Juzgado de lo Social núm. CUATRO de Castellón, en los autos núm. 1507/2009, seguidos sobre rescisión de contrato, a instancia de D. Luis Canto Benedicto, asistido del Letrado D. Juan Antonio De Lanzas, contra Nouva Firma Spa y Surface Inspection, asistida del Letrado D. Juan Francisco Argente Martín y en los que es recurrente la codemandada Surface Inspection, habiendo actuado como Ponente el/a Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Gema Palomar Chálver.

FALLO: Que estimando el recurso de suplicación interpuesto en nombre de la empresa SURFACE INSPECTION SL, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº Cuatro de los de Castellón y su provincia, de fecha 2 de febrero de 2010, en virtud de demanda presentada a instancia de D. Luis Canto Benedicto, y con revocación de la citada sentencia, estimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción por razón de la materia, al ser el orden jurisdiccional social incompetente para su conocimiento, pudiendo las partes acudir a los Tribunales del Orden Civil.

La presente sentencia que se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal, no es firme; póngase certificación literal de la misma en el rollo que se archivará en este Tribunal y también en los autos, que se devolverán al Juzgado de procedencia tan pronto adquiera firmeza para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a NUOVA FIRMA SPA, con las advertencias contenidas en los artículos 216 y siguientes fr 227 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral y su publicación en el Boletín oficial de esta Provincia, expido y firmo la pr/esnte en Valencia, a diecinueve de octubre de dos mil diez. 11360

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### CASTELLÓN DE LA PLANA

D<sup>a</sup>. YOLANDA SAGANTA BARRA, Magistrado Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000507/2009 en relación a una presunta falta de HURTO FLAGRANTE atribuida entre otros a Manuel CLAVERÍA GIMÉNEZ, en la que dictó sentencia en fecha 3 DE FEBRERO DE 2010 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO

Que debo condenar y condeno a Manuel Clavería Giménez, como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el art. 623.1 del CP, imponiéndole la pena de sesenta días de multa con cuota diaria de 10 euros, con responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP, condenándole a indemnizar al establecimiento comercial Zara sito en la C/ Vera de Castellón, en la persona de su legal representante, en la cantidad de 69, 95 euros, condenándole al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el término de 5 días a partir de su notificación, ante este Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial de Castellón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el propio día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Castellón a dieciocho de octubre de dos mil diez.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 11444

\* \* \*

D. LORENZO ORRIOLS AROCAS, Secretario Judicial del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000533/2010 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a MIHAI ADRIAN PISCOCIU, en la que dictó sentencia en fecha 3-09-2010 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

“FALLO

Que debo condenar y condeno a MIHAI ADRIAN PISCOCIU, como autor de una falta de hurto a la pena de un mes de multa a razón de seis euros diarios, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales.

Además, por vía de responsabilidad civil, el denunciado indemnizará al establecimiento DECATHLON en la cantidad de 134,90 euros, junto a los intereses legales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: La anterior sentencia fue publicada por la Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública al día siguiente, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Castellón a ocho de octubre de dos mil diez.— EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 11464

\* \* \*

D. DANIEL GARCÍA BELLES, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción nº 4 de Castellón, HAGO SABER: Que en este Juzgado se ha dictado Sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA 273/2010. En Castellón, a 1/07/10. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TERESA AGUT GARCÍA, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción nº 4 de los de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el nº 000152/2010, en los que han sido partes: como denunciante ESPERANZA TORRES SERRANO, como denunciado DAN OVIDIU

FALLO: Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO libremente por los hechos objeto de este juicio de faltas al denunciado DAN OVIDIU, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia al M<sup>a</sup> Fiscal y partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la lima. Audiencia Provincial de Castellón a interponer en el plazo de cinco días, a partir de su notificación ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión en autos, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a DAN OVIDIU que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Castellón a catorce de octubre de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL, (firma ilegible). 11451

\* \* \*

D. DANIEL GARCÍA BELLES, SECRETARIO del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000327/2010 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida a BOGDAN CALIN CAUC, en la que dictó sentencia en fecha 4/08/2010 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO

Que debo CONDENAR y CONDENO a BOGDAN CALIN CAUC como autor responsable de una falta contra el patrimonio, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a la pena de CUARENTAY CINCO días de multa con una cuota diaria de OCHO euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 del Código Penal para el caso de impago, con imposición de las costas procesales.

Se decreta el comiso de los alicates que fueron hallados en su poder.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de APELACION ante este Juzgado en el término de CINCO DIAS desde la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 976,790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación BOGDAN CALIN CAUC que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Castellón veintiuno de octubre de dos mil diez

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 11540

**VILA-REAL**

D<sup>a</sup>. RAQUEL IBÁÑEZ SÁNCHEZ, Secretario del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE VILLARREAL

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue EJECUTORIA N<sup>o</sup> 9/10 que dimana del Juicio de Faltas número 000075/2009 en relación a una presunta falta contra el orden público atribuida a ANDRE FILIPE PIRES FERREIRA, y por lo que ha sido condenado, dictándose AUTO DE FIRMEZA, cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

“DISPONGO: SE DECLARA FIRME LA SENTENCIA dictada en este Juicio de Faltas, procediéndose a su ejecución, practicándose para ello las siguientes diligencias:

Requírase al condenado ANDRE FILIPE PIRES FERREIRA, a fin de que haga efectivo el pago de la multa a que ha sido condenado en sentencia y cuyo importe asciende a 400 euros, en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento que, de no verificarlo voluntariamente o por vía de apremio, se procederá a hacer efectiva la responsabilidad personal subsidiaria previa liquidación de condena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Código Penal. En el caso de que se efectúe el ingreso del importe de las cantidades requeridas,,, deberá hacerlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado abierta en la entidad Banesto con el siguiente número: 1356-0000-78-0009-10 y para la práctica del requerimiento encontrándose el condenado en ignorado paradero, líbrese el correspondiente auto y publíquese en los sitios de costumbre, tablón de este Juzgado y el BOP.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante interposición de RECURSO DE REFORMA y subsidiario de APELACION dentro de los TRES DIAS siguientes a su notificación o RECURSO DE APELACION directo dentro de los CINCO DIAS siguientes a su notificación.

Lo manda y firma el Juez M<sup>a</sup> EUGENIA GOZALBO SERER, Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción número 2 del VILA-REAL, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe. FIRMADO Y RUBRICADO”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA DE DILIGENCIA al referido condenado ANDRE FILIPE PIRES FERREIRA que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Vila-Real, a ocho de octubre de dos mil diez.— EL SECRETARIO JUDICIAL, (firma ilegible). 11388

\* \* \*

D/Da. CARMEN GARCIA POVEDA, Secretario/a del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción número 4 de Villarreal

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000065/2010 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida a LIDIA MODRESCU en la que se dictó sentencia en fecha 19/10/2010 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo CONDENAR Y CONDENO a D LIDIA MODRESCU pasaporte num. 14056842 como autora de una falta de Hurto del artículo 623.1 del Código Penal a la pena de UN MES DE MULTA a razón de una cuota diaria de 10 EUROS (haciendo un total de 300 Euros) y a que indemnice al Centro Comercial “DIA” en la cantidad de 73,55 euros en concepto de responsabilidad civil que satisfaga las costas procesales causadas en el presente juicio.

La multa impuesta en el presente procedimiento deberá hacerse efectiva en el plazo de quince (15) días desde la firmeza de esta resolución y en su totalidad, siendo de aplicación el artículo 53 del Código Penal respecto a la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de CINCO DIAS a contar desde el siguiente al de la notificación, por escrito ante este Juzgado, y para ante la Audiencia Provincial de Castellón.

Y para que sirva de notificación a LIDIA DODRESCU que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Vila-Real a diecinueve de octubre de dos mil diez.— EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 11383

**VINARÒS**

D/Da. SEBASTIÁN JUAN ROSO PABLO, Secretario/a Judicial JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 2 DE VINARÒS

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número JUICIO DE FALTAS -000197/2010 en relación a una presunta falta de Lesiones, en la que dictó sentencia en fecha 14 de Julio de 2.010 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO

Que DEBO CONDENAR Y CONDENO a HICHAM HASSANAUI, como autor penalmente responsable de una falta de lesiones del Art. 617.1 CF, a la pena de multa de 30 días a razón de 5 euros al día, resultando la cantidad de 150 euros, y a la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el

Art. 53 CP. Asimismo DEBO CONDENAR y CONDENO a HICHAM HASSANAUI a indemnizar a Tank El Gharb en la cantidad de 450 euros en concepto de responsabilidades civiles y a las costas procesales.

Que DEBO ABSOLVER y ABSUELVO libremente de toda responsabilidad por los hechos enjuiciados a TARIK EL GHARB.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS siguientes a su notificación, el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a HICHAM HASSANAUI, que se encuentra/n en ignorado paradero, expido la presente en Vinaròs a veinte de octubre de dos mil diez.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 11501

\* \* \*

D. CARLOS AVILA GALAN, Secretario del Juzgado de Primera Instrucción número 5 de los de Vinaròs, HAGO SABER

Que en este Juzgado se siguen autos de DECLARACION DE HEREDEROS - 000822/2010 a fin de que se declare herederos abintestato de VICENTE HERRERA ANGLÉS a MANUEL HERRERA ANGLÉS Y JOSE M<sup>a</sup> HERRERA CHERTA. , hermanos del causante sirviendo el presente edicto a fin de anunciar la muerte sin testar del finado y de efectuar llamamiento a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la LEC de 1881

Y para que sirva de anuncio y llamamiento en forma, expido la presente en Vinaròs, a 08 de octubre de 2010.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 11107

**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CASTELLÓN DE LA PLANA**

D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000335/2010 a instancias de SONIA PONCE LOPEZ contra ATECMA AGUAS SL en la que el día 14/9/10 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva y necesaria dice:

AUTO

“PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, SONIA PONCE LOPEZ, frente a ATECMA AGUAS SL, parte ejecutada, por importe de 18850,83 euros en concepto de principal, más otros 3770,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución al comité de empresa.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo manda y firma D./D<sup>a</sup>. OLGA IQUINO LAFUENTE, JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CASTELLON. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL”

DECRETO:

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas ejecutivas, acuerdo:

Embargar los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado ATECMA AGUAS SL para cubrir la suma de 18850,83euros de principal, intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 3770,16 euros, presupuestadas provisionalmente para intereses, costas y gastos.

El embargo del saldo existente en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., que tenga abiertas la apremiada ATCMA AGUAS SL en la entidad bancaria CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLÓN Y ALICANTE, a la que deberá oficiarse para que comuniqué el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, y lo ponga a disposición de este Juzgado hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Asimismo, se procederá por la expresada entidad bancaria, en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado.

Los créditos a favor de la ejecutada que pueda ostentar frente a la mercantil: PIEDRAS NATURALES RAVI SLY APLICACIONES MEDI AMBIENALS SL

Oficiése al Servicio de Indices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL).

**INFORMACIÓN SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR**

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0696 0000 64 0335 10 indicando, en el campo "concepto" el código "31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo "concepto" el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

**EL/LA SECRETARIO JUDICIAL**

Y para que conste y sirva de notificación a ATECMA AGUAS SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en

CASTELLON a, veinte de octubre de dos mil diez.— La Secretaria Judicial, María José Delgado-Iribarren Pastor. C-11474

\* \* \*

Dª. MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000429/2010 a instancias de JOSE GARCIA HUESO contra CASTELLON DE CALEFACCION Y GAS SL en la que el día 25/10/10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y necesaria dice: "DISPONGO: PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, JOSE GARCIA HUESO, frente a CASTELLON DE CALEFACCION Y GAS SL, parte ejecutada,,por importe de 2003,71, de los cuales 1821,56 € en concepto de principal, más la cantidad de 182,15 en concepto de intereses moratorios euros en concepto de principal, más otros 400,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

DESE TRASLADO de conformidad con el apartado 274.3 de la Ley de Procedimiento Laboral, a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de diez días puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo manda y firma D./Dª. OLGA IQUINO LAFUENTE, JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CASTELLON. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ.— EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a CASTELLON DE CALEFACCION Y GAS SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en CASTELLON a, veinticinco de octubre de dos mil diez.— La Secretaria Judicial, María José Delgado-Iribarren Pastor. C-11475

\* \* \*

MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 3 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000594/2009 a instancias de JAIR I GRAFF GAMA ANDRADE y LENICE GAMA ANDRADE GRAFF contra IGUAZU CASTELLON 2007 SL, FOGASA y JOSE LUIS DONDERIS DE SALAZAR en la que el día 21-10-10 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

**FALLO**

Con estimación de la demanda formulada por D. JAIR I. GRAFF GAMA ANDRADE y Dª. LENICE GAMA ANDRADE GRAFF contra la empresa IGUAZU CASTELLON 2007 S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

A D. JAIR I. GRAFF GAMA ANDRADE la cantidad de 14.595,26 euros en concepto de principal (salarios de septiembre de 2008 a abril de 2009) más la cantidad de 1.459,52 euros en concepto de intereses moratorios.

A Dª. LENICE GAMA ANDRADE GRAFF la cantidad de 8.391 euros en concepto de principal (salarios de octubre de 2008 a abril de 2009) más la cantidad de 839,10 euros en concepto de intereses moratorios

Todo ello con responsabilidad subsidiaria del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en la parte que legalmente le correspondiere, en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACION para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a IGUAZU CASTELLON 2007 SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLON, a veinticinco de octubre de dos mil diez.— La Secretaria, María José Delgado-Iribarren Pastor. C-11503

\* \* \*

MARIAN OYOLA REVIRIEGO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 4 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Seguridad Social. Resto - 000898/2010 a instancias de ENRIQUE BEA MARTINEZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SURFACE INSPECTION SL, NUOVA FIMA SPA y UNION DE MUTUAS MATEPSS en el que, por medio del presente se cita a SURFACE INSPECTION SLNUOVA FIMA SPA, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 21 DE DICIEMBRE DE 2010 a las 11.00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLON, a veinticinco de octubre de dos mil diez.— La Secretaria Judicial, Marian Oyola Reviriego. C-11504

\* \* \*

JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 1 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001008/2009 a instancias de CLAUDIO ADRIAN ORQUERA contra GESTICASA PROMOCIONES DE VIVIENDAS SL en la que el día 02/06/10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

**FALLO**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Claudio Adrián Orquera, contra la empresa demandada Gesticasa Promociones de Viviendas S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a la parte actora la cantidad principal de 8570,05 euros por los conceptos salariales reclamados, la cual devengará el 10% anual por intereses de demora, más la de 15.165,56 euros en concepto de indemnización por despido improcedente, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de recurso de duplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Asimismo, el recurrente sin derecho a justicia gratuita al tiempo de hacer anuncio del recurso, deberá presentar en la Secretaria de este Juzgado documento que acredite haber consignado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, cuenta del expediente, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado de resguardo acreditativo del depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, cuenta del expediente, de este Juzgado. Siendo requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Gesticasa Promociones de Viviendas SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a cuatro de noviembre de dos mil diez.— EL SECRETARIO, (firma ilegible). C-11798-U

\* \* \*

CONSUELO BARBERÁ BARRIOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos DESPIDO/CESES EN GENERAL - 001141/2010 a instancias de JAVIER JOSE LLANOS SALES contra IBEROAMERICANA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION SL (IBEQUIP SL) y CASTECACER SL en el que, por medio del presente se cita a CASTECACER SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2010 a las 9,45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLÓN, a tres de noviembre de dos mil diez.— EL SECRETARIO JUDICIAL, (firma ilegible). C-11738-U

\* \* \*

N.I.G.: 12040-44-4-2009-0003768

MARIA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000838/2009 a instancias de ABDELALI ESSLIMANI contra PROYECTOS JANY PLAC SL en la que el día 26.10.10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Con estimación de la demanda formulada por D. ABDELALI ESSLIMANI contra la empresa PROYECTOS JANI-PLAC S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.680,42 euros en concepto de principal, más la cantidad de 268,04 euros en concepto de intereses moratorios.

Todo ello con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial

Y para que conste y sirva de notificación a PROYECTOS JANY PLAC SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a veintiséis de octubre de dos mil diez.—EL SECRETARIO, (firma ilegible). C-11560

\* \* \*

N.I.G.: 12040-44-4-2009-0002889

MARIAN OYOLA REVIRIEGO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 4 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000252/2010 a instancias de JUMBO GUZMAN, ANGEL ANTOLIANO, MEDINA LATA, PATRICIO JAVIER, SANCHEZ VERA, PABLO HERIBERTO, VALVERDE SANTANA, WALTER ALFREDO Y PILAR DEL ROCIO URUCHIMA LATA contra CONSTRUCCIONES CABRERA PACHECHO SL en la que el día 23/07/10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, ANGEL ANTOLIANO JUMBO GUZMAN, PATRICIO JAVIER MEDINA LATA, PABLO HERIBERTO SANCHEZ VERA, WALTER ALFREDO VALVERDE SANTANA Y PILAR DEL ROCIO URUCHIMA LATA, frente a CONSTRUCCIONES CABRERA PACHECHO SL, parte ejecutada, por importe de 31.967,46 euros de principal, más 3.196,74 euros de interés de mora, siendo el total principal de 35.164,20 euros, más 6.329,55 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciendo saber a las partes que contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo manda y firma D./D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN LOPEZ CARBONELL, JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CASTELLÓN. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a CONSTRUCCIONES CABRERA PACHECHO SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial conforme lo establecido en el art. 59.2º de la L.P.L..

Expido el presente en CASTELLÓN, a veintinueve de octubre de dos mil diez.—EL SECRETARIO, (firma ilegible). C-11669

\* \* \*

MARIAN OYOLA REVIRIEGO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 4 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000386/2010 a instancias de SALVADOR RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER contra DEICON 2025 S.L. en la que el día 27/10/10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, FRANCISCO JAVIER SALVADOR RODRIGUEZ, frente a CONFIAL S.L. y DEICON 2025 S.L., parte ejecutada, por importe de 6.015,38 euros de principal, más 962,46 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciendo saber a las partes que contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo manda y firma D./D<sup>a</sup>. JUDITH CANOTORRES, MAGISTRADA-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CASTELLÓN. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a DEICON 2025 S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial conforme lo establecido en el art. 59.2º de la L.P.L..

Expido el presente en CASTELLÓN, a veintiocho de octubre de dos mil diez.—EL SECRETARIO, (firma ilegible). C11632

\* \* \*

JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001147/2009 a instancias de OMAR OUMAR MOUSSA contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, VICOVU DE SUS SL Y MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SS SS FRATERNIDAD MUPRESPA en la que el día 01/10/10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Omar Ouamar Moussa, declaro que el mismo se encuentra afecto de INCAPACIDAD PERMANENTE en grado de TOTAL para su profesión habitual derivada de accidente de trabajo, con derecho a percibir por el actor una pensión mensual equivalente al 55% de su base reguladora mensual de 1593 euros con las revalorizaciones legales que procedan y efectos económicos desde el 28 de mayo de 2009, siendo responsable de su abono la demandada Fraternidad Muprespa, con absolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la empresa Vicocu de Sus S.L. de los pedimentos formulados en su contra.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Si el recurrente fuere el condenado al pago, deberá ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital importe de la prestación declarada en el Fallo, presentando el oportuno resguardo en la Secretaría del Juzgado, fijado que sea aquel importe y se le requiera para ello.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado de resguardo acreditativo del depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, cuenta del expediente, de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Publíquese.

Y para que conste y sirva de notificación a VICOVU DE SUS SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a veintiocho de octubre de dos mil diez.—EL SECRETARIO, (firma ilegible). C-11574